

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 9 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,234

Sección A

Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN"

ACUERDO INHGEOMIN # 14/2016

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto No. 238-2012**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del día veintitrés de abril del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 235-B-2014**, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del diecisiete de marzo del año dos mil catorce, al ciudadano **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR** en el cargo de **Director Ejecutivo de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN"**, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ejerce dominio eminente, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales que se encuentran en su territorio, y regula su aprovechamiento técnico y racional por los particulares mediante

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN" Acuerdo Inhgeomin # 14/2016 y 15/2016	A. 1-57
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 00462	A.58-61
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 003 Acuerdo Ejecutivo No. 555	A.62-63
AVANCE	A. 64

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-28

concesiones o permisos que otorga a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la autoridad del Instituto Hondureño de Geología y Minas, otorgar, modificar y extinguir derechos mineros y otras obligaciones mineras de conformidad con la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: Que una de las obligaciones de los titulares de derechos mineros es presentar anualmente ante la Autoridad Minera y las municipalidades respectivas, en el mes de enero del año siguiente, una Declaración Anual Consolidada que consistirá en un informe técnico, económico, social y ambiental de las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de las actividades aprobado por dicha autoridad.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 109 párrafo segundo de la Ley General de Minería, los derechos mineros vigentes otorgados al amparo de leyes anteriores, en cuanto a las nuevas exigencias ambientales, obligaciones y cargas tributarias se sujetarán a la Ley de Minería vigente según Decreto N°. 232-2012.

CONSIDERANDO: Que a partir de la vigencia de la nueva Ley General de Minería y su Reglamento, la autoridad minera en el ámbito de sus atribuciones evalúa la Declaración Anual Consolidada presentada por los titulares del derecho minero, para tal efecto es necesario estandarizar la forma de presentación de dicho informe; para que el mismo sea evaluado de forma expedita y puntual conforme a los requisitos exigidos en Ley, y de esta manera garantizar al concesionario la correcta fiscalización de la actividad minera que realiza por parte de la autoridad minera.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 41, 42, 46, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 18, 24, 54 inciso f; 96, 97, 99 incisos a), b), l); 101 inciso d) de la Ley General de Minería según Decreto 238-2012; 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley General de Minería;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los Formularios para la presentación de la Declaración Anual Consolidada para: 1. Concesiones de exploración, 2. Concesiones de Explotación /Pequeña Minería; y, 3. Concesiones de Beneficio; que a continuación se detallan:

		<h1 style="margin: 0;">INHGEOMIN</h1> <p style="margin: 0;">INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS</p>			
<h2 style="margin: 0;">DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (DAC)</h2> <h3 style="margin: 0;">CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN</h3>					
INFORMACIÓN DEL TITULAR					
Nombre del titular del Derecho Minero		Nombre de la Zona		RTN de la Empresa / Persona Natural	
Superficie (Hectáreas)			Código de Expediente		
LOCALIZACIÓN					
Departamento			Municipio		
ESTADO					
Operación <input type="checkbox"/>		A partir de: / / DD MM AAAA		Suspensión actividades <input type="checkbox"/>	
				A partir de: / / DD MM AAAA	
				Cierre <input type="checkbox"/>	
				A partir de: / / DD MM AAAA	
CLASIFICACIÓN			SUSTANCIA DE INTERÉS		
Metálica <input type="checkbox"/> No Metálica <input type="checkbox"/> Gemas o Piedras Preciosas <input type="checkbox"/>			Roca: Mineral:		
INFORMACIÓN DEL APODERADO LEGAL					
Nombre			Correo Electrónico		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		

BALANCE GENERAL COMPARATIVO

Expresado en la moneda de curso actual (Lempiras) Con cierre fiscal al 31 de diciembre, firma, sello y timbre de un profesional del área contable, firma y sello del gerente general de la compañía.

CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja	01			Cuentas corrientes	27		
Bancos	02			Tributos por pagar	28		
Clientes	03			Remuneraciones por pagar	29		
Cuentas por cobrar accionistas (socios) y personal	04			Proveedores	30		
Cuentas a cobrar corrientes	05			Dividendos por pagar	31		
EXISTENCIAS (06 AL 15)				Cuentas por pagar diversas			
Productos terminados	06			Intereses por devengar	33		
Sub Productos, desechos y desperdicios	07			Provisiones diversas	34		
Productos en proceso	08			C) TOTAL PASIVO CORRIENTE			
Materias primas y auxiliares	09				35		
Envases y embalajes	10			PASIVO NO CORRIENTE			
Existencia por recibir	11			Bonos y obligaciones	36		
Suministros diversos	12			Beneficios sociales de los trabajadores	37		
Crédito fiscal	13			D) TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			
Garantías	14				38		
Otros activos corrientes	15			E) GANANCIAS DIFERIDAS			
A) TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16				39		
Cuentas por cobrar a largo plazo	17			PATRIMONIO			
Cuentas por cobrar diversas	18			Capital	40		
Inmuebles, maquinaria y equipo	19			Acciones de inversión	41		
Depreciación, inmuebles, maquinaria y equipo	20			Capital adicional	42		
Intangibles	21			Excedente de revaluación	43		
Amortización de intangibles	22			Reservas	44		
Cargas diferidas	23			Resultados acumulados	45		
B) TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	25			F) TOTAL PATRIMONIO			
					46		
TOTAL ACTIVO (A + B)	26			TOTAL (C + D + E + F)	47		

RESUMEN DE ASPECTOS GEOLÓGICOS Y MINEROS

INVERSIONES: Indique el monto total de las inversiones realizadas en exploración (L.)

Inversión mínima inicial aprobada	Inversión realizada al cierre del año declarado	Inversión proyectada para el siguiente año

ÁREA EN EXPLORACIÓN

Total del área explorada en el último año (cobertura en hectáreas):	
Área a explorar en el próximo año (cobertura en hectáreas):	

AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

Indique el avance obtenido en el último año de acuerdo al Plan de Exploración Aprobado:

Cantidad de sondajes: _____ Metros totales de perforación (acumulada): _____ Número de calicatas: _____ Número de trincheras: _____	ACTIVIDADES PROYECTADAS AL SIGUIENTE AÑO Indique la proyección para el próximo año de acuerdo al Plan de Exploración aprobado: Cantidad de sondajes: _____ Cantidad de metros a perforar proyectados: _____ Número de calicatas: _____ Número de trincheras: _____ Otros: _____
--	--

MÉTODOS GEOFÍSICOS (Cobertura en Hectáreas)

Gravimétrico: _____ Eléctrico: _____ Magnético: _____ Radiactivo: _____ Sísmico: _____ Otros (especificar): _____	MÉTODOS GEOFÍSICOS (Cobertura en Hectáreas) Gravimétrico: _____ Eléctrico: _____ Magnético: _____ Radiactivo: _____ Sísmico: _____ Otros (especificar): _____
---	---

MÉTODOS GEOQUÍMICOS (Cobertura en Hectáreas)

Sedimentos Activos: _____ Biogeoquímica: _____ Hidrogeoquímica: _____ Otros (especificar): _____	MÉTODOS GEOQUÍMICOS (Cobertura en Hectáreas) Sedimentos Activos: _____ Biogeoquímica: _____ Hidrogeoquímica: _____ Otros (especificar): _____
---	--

RESULTADOS DE GRANULOMETRÍA

RESULTADOS DE GRANULOMETRÍA	PORCENTAJE (%)
Bloques	
Cantos	
Grava	
Arena	
Limo	
Arcilla	

OCURRENCIAS EN LA ZONA EXPLORADA

CATEGORÍA	NOMBRE	UBICACIÓN	
		LONGITUD	LATITUD
Minerales Metálicos			
Minerales No Metálicos			
Rocas			
Gemas			
Piedras Semipreciosas			

ACTIVIDADES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD				
RESUMEN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL				
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	RESULTADO OBTENIDO			ANEXO DE REFERENCIA
Identificación de los principales elementos de flora	Flora existente (cantidad)	Flora cortada (cantidad)	Flora recuperada (cantidad)	
Inventario de la fauna silvestre presente en la zona	Fauna		Cantidad	
	Mamíferos			
	Aves			
	Anfibios			
	Reptiles			
	Peces			
	Invertebrados			
Identificación de las cuencas hidrográficas cercanas a las actividades mineras y los acuíferos cercanos su profundidad y tipo de acuífero.	Cuenca / Acuífero		Distancia	
Análisis Meteorológico y Balance Hídrico de la zona	Meses con mayor intensidad		Cantidad (mm)	
Presupuesto de medidas de control ambiental	EJECUCIÓN			
	Monto (L.)		Porcentaje Ejecutado	
Cronograma de medidas de control ambiental.	Tiempo		Porcentaje Ejecutado	
Actividades de cierre.	Cantidad de actividades		Porcentaje Ejecutado	
Presentación del PAMA de acuerdo al Manual de Buenas Prácticas Ambientales.	Porcentaje Ejecutado			
El plan de reforestación: Ubicación de las zonas a reforestar, tipos de plantas, mantenimiento de las mismas (De acuerdo al cronograma de actividades aprobado en la etapa de Exploración.)	Presentado			
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Presentación de licencia ambiental y contrato de medidas de mitigación.	No. MEDIDA DE MITIGACIÓN / COMPENSACIÓN	DETALLE DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA		
SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS	Actividad	Sustancia	Cantidad	
Sustancias químicas peligrosas que se utilizaron en la exploración.				
PLAN DE CONTINGENCIAS				
Para eventos contemplados	Presentado			
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Informe de accidentes ocurridos (personal involucrado, actividades antes, durante y después realizadas.)	Tipo		Cantidad	
ACTIVIDADES SOCIALES				
RESUMEN DE SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA				
ACTORES CLAVES		PRESENCIA DE ACTORES CLAVE		
		SI	NO	
Alcaldía Municipal				
Patronatos				
Centros Educativos				
Grupos Religiosos				
Sociedad de padres de familia				
Centros de Salud				
Juntas de Agua				
ONG's con las que se puedan establecer alianzas para el mejor funcionamiento de la empresa minera y la sociedad.				
Sociedad Civil organizada				
PLANIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		NECESIDADES IDENTIFICADAS		
Identificar las necesidades básicas prioritarias de las comunidades (Zonas de alcance o zonas de influencia directa). Las que deberán incluirse en el plan mencionado anteriormente.		ANEXO DE REFERENCIA		
Planes de Comunicación o Planes de Relaciones Comunitarias, los cuales contemplarán todas las estrategias de socialización que la empresa concesionaria utilizará para socializar el proyecto minero.		EXISTENCIA DE PLANES		
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

PLANIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		NECESIDADES IDENTIFICADAS		ANEXO DE REFERENCIA	
Identificar las necesidades básicas prioritarias de las comunidades (Zonas de alcance o zonas de influencia directa). Las que deberán incluirse en el plan mencionado anteriormente.					
Planes de Comunicación o Planes de Relaciones Comunitarias, los cuales contemplarán todas las estrategias de socialización que la empresa concesionaria utilizará para socializar el proyecto minero.		EXISTENCIA DE PLANES			
		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
GENERACIÓN DE EMPLEO					
INCIDENCIA DE EMPLEOS POR LA EMPRESA					
DETALLE EMPLEO		PERMANENTES		TEMPORALES	
Empleos directos					
Empleos indirectos					
INCIDENCIA EN EL LUGAR DE ORIGEN					
Empleos Locales					
Empleos Nacionales					
Empleos Extranjeros					
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y NÚMERO DE EMPLEADOS POR ÁREA DE TRABAJO (PERÍODOS O TIEMPOS DE ACTIVIDADES)					
ACTIVIDADES	ÁREA DE TRABAJO	ENFOQUE DE GÉNERO (CANTIDAD)		NO. TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS	JORNADA DE TRABAJO (HORAS)
		M	F		
Unidades, departamentos, áreas operativas en las que se compone la empresa minera. (Área de Trabajo).					
FIRMA Y SELLO DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA					
DISPOSICIONES GENERALES					
<ol style="list-style-type: none"> Estados Financieros <ul style="list-style-type: none"> Se debe presentar el comparativo especificando en año de presentación de la DAC versus el año anterior. Expresado en la moneda de curso actual (Lempiras) Con cierre fiscal al 31 de diciembre, firma, sello y timbre de un profesional del área contable, firma y sello del gerente general de la compañía. Los estados financieros deben estar elaborados por un profesional en el área contable (Activo Corriente, Activo No Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo No Corriente y Ganancias diferidas, Patrimonio) Las copias de todos los documentos solicitados deberán ser presentados en forma legible. A la presentación de los estados financieros deberán incluirse las notas explicativas de cada una de las cuentas de los campos obligatorios. Todos los mapas serán presentados físicamente en un tamaño no menor a tabloide (11" x 17" o 27.94 x 43.18 cm) y a una escala de 1:25000 a 1:50000 mapas generales y mapas de detalle a una escala menor de 1:25000. Cada referencia debe ser presentada en Coordenadas Universales Transversales <u>Mercator</u> (UTM) en el sistema NAD 27 de conformidad a la Resolución Dirección Ejecutiva 04/10/2014. Todas las actividades desarrolladas deben hacerse acompañar de evidencia fotográfica de tamaño no menor de 8 cm x 15, con su ubicación con coordenadas y fecha donde conste el tiempo en que fue tomada. Todos los documentos gráficos (imágenes y fotografías), planos y mapas deben ser claros, legibles y originales, firmados y sellados por el profesional de la rama de ingeniería, como responsable de su elaboración, incluyendo nombre completo y profesión. Los mapas deben incluir leyendas con descripción clara de la simbología geológica, minera, ambiental y geográfica, incluyendo escala gráfica. De ser necesario INHGEOMIN podrá solicitar muestras geológicas de la zona explorada. El documento de la Declaración Anual Consolidada debe ser firmado y sellado por el titular del derecho minero, su representante o apoderado legal. La Declaración Anual Consolidada y sus documentos soportes deben ser redactados en español. Cuando las actividades hayan sido realizadas por empresas o especialistas subcontratados por el titular del derecho minero, debe presentarse el informe correspondiente, firmado por el profesional responsable e indicando la información de la empresa y datos generales del personal que desarrolló las actividades. Cada actividad estratégica deberá estar enfocada en las siguientes acciones mínimas [Educación, salud y nutrición, empleo local, economía local, infraestructura local (Viviendas, Áreas de recreación, puentes, accesos y otros), desarrollo y fortalecimiento de capacidades locales y de la sociedad civil organizada y no organizada, alianzas estratégicas con otros entes, proyectos autos sostenibles, promoción de la cultura y costumbres locales, deportes, servicios básicos (agua potable, alcantarillado sanitario, red de electricidad y otros)] Visitar la siguiente dirección, la cual contiene lineamientos técnicos básicos para la socialización de proyectos mineros http://www.inhgeomin.gob.hn Durante la inspección de campo, la Autoridad Minera verificará lo presentado en la Declaración Anual Consolidada; incluyendo revisión documental y de las acciones realizadas. La Autoridad Minera podrá solicitar que se amplíe la información técnica anterior en caso de requerirlo. Acompañar una copia de la Declaración Anual Consolidada en formato digital PDF y sus documentos adjuntos, hojas de cálculo (en caso de coordenadas, con su respectiva nomenclatura y descripción de la misma), mapas en formato digital de origen (<u>shapefile</u> o similares). En las casillas que no aplique el registro de información indicar en los anexos la respectiva justificación. 					

II. INFORME RESUMEN DE PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GEOLÓGICAS A REALIZAR EL PRÓXIMO AÑO

Es un documento que contiene en detalle las actividades proyectadas al siguiente año, en el mismo debe detallarse cualquier modificación en el Programa de Exploración aprobado, en términos generales contiene las metodologías que se utilizarán y los resultados esperados, debe contener lo siguiente:

- a. Objetivos
- b. Descripción de la metodología de las actividades a realizar⁴
 - Herramientas, equipos e instrumentos
 - Cronograma de actividades
- c. Resultados esperados

⁴ Métodos de exploración a realizar

GLOSARIO

ACTIVIDAD MINERA: Es el conjunto de actividades que se realizan con el objetivo de desarrollar una mina o explotar un mineral; incluye la prospección, exploración, explotación, beneficio y cierre.

ACTIVO: Conjunto de todos los bienes y derechos con valor monetario que son propiedad de una empresa, institución o individuo, y que se reflejan en su contabilidad.

ACTIVO CORRIENTE: También denominado activo circulante, es aquel activo líquido a la fecha de cierre del ejercicio, o convertible en dinero dentro de los doce meses. Además, se consideran corrientes a aquellos activos aplicados para la cancelación de un pasivo corriente, o que evitan erogaciones durante el ejercicio. Son componentes de activo corriente las existencias, los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, las inversiones financieras a corto plazo y la tesorería.

ACTIVOS NO CORRIENTES: Son los activos que corresponden a bienes y derechos que no son convertidos en efectivo por una empresa en el año, y permanecen en ella durante más de un ejercicio. Los activos no corrientes, conocidos como activos fijos, son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA: Es el informe técnico, económico, social y ambiental en el cual el titular del derecho minero público y privado describe todas las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de actividades aprobado por la Autoridad Minera; así como, las actividades proyectadas para el desarrollo del proyecto minero. Debe presentarse anualmente ante la Autoridad Minera y las Municipalidades respectivas en el mes de enero de cada año. Dicho informe gozará de confidencialidad conforme al artículo 53 inciso h) de la Ley General de Minería. La Declaración Anual Consolidada se identificará con las siglas DAC.

DERECHO MINERO: Es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades, en su caso: que comprende la concesión, permiso o registro; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

BALANCE: Registro contable que muestra los activos y pasivos de una empresa o entidad.

BALANCE COMPARATIVO: Es el documento contable que muestra los aumentos o disminuciones que han tenido el Activo, el Pasivo y el Capital contable por las operaciones efectuadas durante el ejercicio.

CANON TERRITORIAL: Denominado Canon Superficial Territorial; es la contraprestación pecuniaria anual por hectárea que debe pagarse a la Autoridad Minera, a partir del año en que se formule la solicitud de otorgamiento del derecho minero y su vigencia.

CIF: Abreviatura usada en algunos contratos internacionales de venta, cuando el precio de la misma incluye "costos, seguros y fletes" de los artículos vendidos. Esto significa que el vendedor costea todos los gastos relacionados con el envío de la mercancía desde su punto de exportación hasta cualquier punto de importación.

COMPRAS LOCALES: Adquisición de servicios y productos fabricados o procesados en el área de influencia del proyecto minero contribuyendo en la economía local.

COMPRAS NACIONALES: Compra de Productos y servicios que son distribuidos a nivel nacional que son adquiridos por la empresa para ser incorporados en procesos operativos y productivos del proyecto minero.

DIVISA: Moneda extranjera; toda moneda distinta de la moneda nacional de un determinado país.

ESTADO DE RESULTADOS (ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO O ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS): Es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN: Consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas y de acuerdo a como los gastos o ingresos influyen en la obtención del Margen Comercial, Excedente de Explotación, Resultado de Explotación, Resultado Antes de Participaciones e Impuestos y Resultado neto del Ejercicio. De acuerdo a este método, la entidad presentará el costo de ventas determinado independientemente de los otros gastos e ingresos.

INSPECCIÓN DE EXPORTACIÓN: Control y verificación del mineral proveniente de explotación minera, a comercializar fuera del país.

INSPECCIÓN DE CAMPO: Es una tarifa por servicio que se lleva a cabo in situ por la unidad de fiscalización minera del IHGEMIN al momento que el poseedor del derecho minero u comercializador registrado en legal y debida forma, realiza una exportación de minerales ya sea metálico o no metálico, la misma deberá ser acompañada por los documentos de respaldo según lo establece la Ley General de Minería.

IMPUESTO: Son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación equivalente.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Las rentas generadas por entidades jurídicas residentes en HN se encuentran sujetas a una tasa de ISR de 25% sobre el total de la renta neta gravable (ingresos gravables menos gastos deducibles). Todo contribuyente está obligado a presentar ante la Autoridad Tributaria por sí sólo o por medio de mandatario o de representante legal, del uno de enero al treinta de abril o siguiente día hábil de cada año, una Declaración Jurada de las rentas que haya obtenido el año anterior. Esta declaración será acompañada, en lo que se refiere a las empresas mercantiles, de una copia del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, las que deberán estar certificadas por un contador hondureño titulado, o incorporado de conformidad con las leyes respectivas.

IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV): A partir del 01 de enero de 2014, el Artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre Ventas ("LISV") fue reformado por el Decreto 278-2013, el cual establece que la tasa general del ISV es del 15%, aplicable sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo. Asimismo, dicha Ley establece una tasa mayor o permite ciertas exenciones. Los honorarios por servicios profesionales prestados por personas jurídicas (ej. entidades hondureñas) están gravados con el ISV. Las declaraciones del ISV se deben presentar mensualmente dentro de los primeros 10 días de cada mes y el pago se debe realizar en la misma fecha. En Honduras se les permite un crédito a los contribuyentes por el ISV pagado en sus compras locales o importaciones el cual podrán acreditar al ISV de sus ventas. Si un contribuyente tiene créditos en exceso del ISV en un mes determinado, estos se pueden acreditar en los siguientes meses.

IMPUESTO AL ACTIVO NETO: El Impuesto al Activo Neto (IAN) es un impuesto anual (contenido en el Decreto 137 Ley del Impuesto al Activo Neto y reformado por el Decreto 51: Ley de Equidad Tributaria y sus reformas) que aplica sobre el total del activo neto de todas las personas jurídicas que se encuentren domiciliadas en Honduras y que tengan la calidad de comerciantes que aplica como un impuesto mínimo. La tarifa del IAN es del 1% sobre el valor del activo total neto del contribuyente (que exceda de L 3,000,000.00), de conformidad con su balance general al 31 de diciembre del ejercicio fiscal imponible. El IAN no será deducible de la renta gravable de las empresas para fines del cálculo del ISR. No obstante, el monto a pagar por el IAN en un año determinado se considera un crédito contra el ISR por pagar. Sin embargo, si en el año imponible al que corresponde el pago, la persona ha enterado, en concepto de ISR, una cantidad igual o superior al IAN por pagar, no tendrá que pagarse el IAN. En caso de que el monto pagado por el ISR fuese menor al IAN correspondiente, únicamente deberá pagarse la diferencia.

LIBRE A BORDO (COSTO) FOB (FREE ON BOARD): Abreviatura usada en algunos contratos de ventas internacionales. En estos contratos, el vendedor está en la obligación de colocar los bienes en su punto de embarque, listos para el envío. Mientras que el comprador acepta cubrir todos los gastos de transporte terrestres y asume los riesgos en el país exportador, así como los costos de 91 transporte posteriores al embarque. En Colombia las exportaciones se miden a precios FOB.


MONITOREO AMBIENTAL: Es una acción que se despliega con la misión de conocer cuál es, como se encuentra, la composición ambiental de un entorno, resultante de la actividad minera.

OCURENCIA: Concentración de un mineral que se considera valioso, de interés científico o con valor comercial.

PROYECCIÓN SOCIAL: La Proyección Social es propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con agentes y sectores sociales de las poblaciones involucradas en el área de influencia de los proyectos mineros.

SUSTANCIA DE INTERÉS: Se refiere a las rocas y minerales que son objeto de estudio para la actividad minera.


TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL: Es una contribución especial con carácter transitorio, que se aplica al sector minero, gravando directamente la explotación y comercialización de minerales en el país realizadas por personas naturales y jurídicas. Este impuesto está regulado en la Ley de Seguridad Poblacional (Decreto No. 105-2011) y sus reformas. La base gravable es el valor FOB (Free On Board = Libre a Bordo) de la exportación registrada en la Declaración de Mercancías. Siendo la tarifa especial de dos por ciento (2%) para minería metálica y el uno por ciento (1%) para minería no metálica.



INHGEOMIN

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (DAC)
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN | PEQUEÑA MINERÍA METÁLICA



INFORMACIÓN DEL TITULAR

Nombre del titular del Derecho Minero	Nombre de la Zona	RTN de la Empresa / Persona Natural
Superficie (Hectáreas)	Código de Expediente	

LOCALIZACIÓN

Departamento	Municipio
--------------	-----------

ESTADO

Operación A partir de: DD / MM / AAAA Suspensión actividades A partir de: DD / MM / AAAA Cierre A partir de: DD / MM / AAAA

CLASIFICACIÓN

Metálica <input type="checkbox"/> No Metálica <input type="checkbox"/> Gemas o Piedras Preciosas <input type="checkbox"/>	SUSTANCIA DE INTERÉS
	Roca: Mineral:

INFORMACIÓN DEL APODERADO LEGAL

Nombre	Correo Electrónico
Teléfono fijo	Teléfono móvil

BALANCE GENERAL COMPARATIVO

Expresado en la moneda de curso actual (Lempiras) Con cierre fiscal al 31 de diciembre, firma, sello y timbre de un profesional del área contable, firma y sello del gerente general de la compañía.

CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja	01			Cuentas corrientes	27		
Bancos	02			Tributos por pagar	28		
Cientes	03			Remuneraciones por pagar	29		
Cuentas por cobrar accionistas (socios) y personal	04			Proveedores	30		
Cuentas a cobrar corrientes	05			Dividendos por pagar	31		
EXISTENCIAS (06 AL 15)				PASIVO NO CORRIENTE			
Productos terminados	06			Cuentas por pagar diversas	32		
Sub Productos, desechos y desperdicios	07			Intereses por devengar	33		
Productos en proceso	08			Provisiones diversas	34		
Materias primas y auxiliares	09						
Envases y embalajes	10			C) TOTAL PASIVO CORRIENTE	35		
Existencia por recibir	11			PASIVO NO CORRIENTE			
Suministros diversos	12			Bonos y obligaciones	36		
Crédito fiscal	13			Beneficios sociales de los trabajadores	37		
Garantías	14						
Otros activos corrientes	15			D) TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	38		
A) TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16			E) GANANCIAS DIFERIDAS			
Cuentas por cobrar a largo plazo	17			PATRIMONIO			
Cuentas por cobrar diversas	18			Capital	40		
Inmuebles, maquinaria y equipo	19			Acciones de inversión	41		
Depreciación, inmuebles, maquinaria y equipo	20			Capital adicional	42		
Intangibles	21			Excedente de revaluación	43		
Amortización de intangibles	22			Reservas	44		
Cargas diferidas	23			Resultados acumulados	45		
B) TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	25			F) TOTAL PATRIMONIO	46		
TOTAL ACTIVO (A + B)	26			TOTAL (C + D + E + F)	47		

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS CONSOLIDADOS

TIPO DE ACTIVO FIJO	CLAVE	VALOR DEL ACTIVO	SALDOS INICIALES	(+ / -) DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	(+ / -) POR DIFERENCIA DE CAMBIO	REVALUACIÓN	SALDOS FINALES
Terrenos	1						
Edificios	2						
Instalaciones (otras construcciones)	3						
Inmuebles, maquinaria y equipo	4						
Unidades de transporte	5						
Muebles y enseres	6						
Equipos de procesamiento de datos	7						
Otros equipos diversos	8						
Unidades de remplazo	9						
Unidades por recibir	10						
Trabajo en curso, edificios y otras construcciones	11						
Trabajo en curso, maquinaria y equipo	12						
TOTAL (1 - 12)	13						

INFORME DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS										
ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN										
CUENTAS									CLAVE	EJERCICIO ACTUAL
VENTAS EN EL PAIS (02-03-04)									01	
Productos terminados									02	
Sub productos, desechos y desperdicios									03	
Prestación de servicios									04	
VENTAS EN EL EXTERIOR (08+09+10)									05	
Productos terminados									06	
Sub productos, desechos y desperdicios									07	
Prestación de servicios									08	
(-) Devoluciones sobre ventas									09	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas									10	
VENTAS NETAS (01+06-09-10)									11	
Recuperación de impuestos									12	
Subsidios recibidos									13	
(-) COSTO DE VENTAS (15-17)									14	
Productos terminados									15	
Sub productos, desechos y desperdicios									16	
Servicios									17	
UTILIDAD BRUTA (11+12+13-14)									18	
(-) Gastos de administración									19	
(-) Gastos de ventas									20	
(-) Otros gastos									21	
UTILIDAD DE OPERACIÓN (18-19-20-21)									22	
Descuentos, rebajas y bonificaciones obtenidas									23	
INGRESOS DIVERSOS (25 AL 29)									24	
Comisiones y corretaje									25	
Regalías									26	
Alquileres de terrenos									27	
Alquileres diversos									28	
Otros ingresos diversos									29	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (22+23+24)									30	
INGRESOS FINANCIEROS (32 AL 38)									31	
Intereses sobre cuentas por cobrar mercantiles									32	
Descuentos obtenidos por pronto pago									34	
Ganancias por diferencias de cambios									35	
Dividendos percibidos									36	
Otros ingresos financieros									37	
(-) Gastos financieros									38	
INGRESOS EXCEPCIONALES (40 al 43)									39	
Enajenación de valores									40	
Enajenación de inmuebles, maquinaria y equipo									41	
Devolución de impuestos									42	
Ingresos extraordinarios									43	
(-) Cargas excepcionales (45 al 49)									44	
Costo neto de enajenación de valores									45	
Costo neto de enajenación, inmuebles, maquinaria y equipo									46	
Impuestos atrasados y/o adicionales									47	
Cargas diversas de ejercicios anteriores									48	
Sanciones administrativas fiscales									49	
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO (30+31-38+39-44)									50	
(-) Distribución legal de la renta									51	
(-) Impuesto a la renta									52	
RESULTADO DEL EJERCICIO (Después del impuesto (50-51-52))									53	
INGRESOS POR METALES, DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN, CONTRATO DE VENTA, LIQUIDACIÓN DE VENTA										
DETALLE DE EXPORTACIONES										
Nº DE EXPORTACIÓN	FECHA	Nº FACTURA	UNIDAD DE MEDIDA	PESO DEL MINERAL	No. DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN	AJUSTE EN DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN (+ / -)	No. FAUCA	MONTO DECLARADO	MONTO FACTURA FINAL (5)	MONTO FACTURA FINAL (L) SOBRE FACTOR DE CAMBIO
En el apartado de anexos se deben adjuntar la documentación soporte requerida										
TRIBUTACIÓN POR EXPORTACIÓN										
TRIBUTACIÓN CONCESIONES METÁLICAS					TRIBUTACIÓN CONCESIONES NO METÁLICAS, GEMAS O PIEDRAS PRECIOSAS					
No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (2%)	INHGEOMIN (1%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (2%)	COALIANZA (1%)	No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (1%)	INHGEOMIN (0.5%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (1%)		
En el apartado de anexos se deben adjuntar la documentación soporte requerida										
DETALLE DE VENTAS INTERNAS										
No.	FECHA	Nº FACTURA	UNIDAD DE MEDIDA	PESO DEL MINERAL	MONTO FACTURA FINAL (L)					

TRIBUTACIÓN POR EXPLOTACIÓN / VENTA							
TRIBUTACIÓN CONCESIONES METÁLICAS				TRIBUTACIÓN CONCESIONES NO METÁLICAS, GEMAS O PIEDRAS PRECIOSAS			
No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (2%)	INHGEOMIN (1%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (2%)	COALIANZA (1%)	No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (1%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (1%)
En el apartado de anexos se debe adjuntar la documentación soporte requerida							
MUNICIPALIDAD							
CONCEPTO DE PAGO		No. DE COMPROBANTE		MONTO PAGADO (L)		MONTO PAGADO (\$)	
Tributos establecidos en la Ley de Municipalidades							
Tributos establecidos en el Plan de Arbitrios							
Tasas por Servicios							
En el apartado de anexos se debe adjuntar la documentación soporte requerida							
INHGEOMIN							
CONCEPTO DE PAGO		No. DE COMPROBANTE		MONTO PAGADO (L)		MONTO PAGADO (\$)	
Canon Territorial							
Inspección de embarque							
Inspecciones de campo							
Monitoreo Ambiental							
Análisis de Laboratorio							
Toma de muestras							
Sanciones administrativas (Art. 86 Reg. Ley General de Minería)							
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA							
CONCEPTO DE PAGO		No. DE COMPROBANTE		MONTO PAGADO (L)		MONTO PAGADO (\$)	
Impuesto Sobre la Renta							
Impuesto Sobre Ventas							
Impuesto al activo neto							
Pagos a cuenta							
En el apartado de anexos se debe adjuntar la documentación soporte requerida							
RESUMEN DE ASPECTOS GEOLÓGICOS Y MINEROS							
INVERSIONES				ÁREAS EN EXPLOTACIÓN			
Indique el monto total de las inversiones realizadas en explotación y beneficio				Indique el total de hectáreas en explotación:			
Inversiones en explotación en el último año: L. _____				Total de área de explotación aprobada: _____ (has)			
Inversiones en beneficio en el último año: L. _____				Área de explotación en el último año: _____ (has)			
Indique el total de las inversiones proyectadas al siguiente año en explotación y beneficio				Indique el total de hectáreas en explotación proyectadas al siguiente año:			
Proyección de inversiones en explotación en el próximo año: L. _____				Área a explotar el próximo año: _____ (has)			
Proyección de inversiones en beneficio en el próximo año: L. _____							
RECURSOS Y RESERVAS A LA FECHA							
Cuantificación de recursos categorizados (incluir unidades):				Cuantificación de reservas categorizadas (incluir unidades)			
a) Inferidos: _____				a) Probables: _____			
b) Indicados: _____				b) Probadas: _____			
c) Medidos: _____							
PRODUCCIÓN							
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
Producción en boca mina o sitio de explotación							
Producción en sitios de acopio							
Producción destinada a beneficio							
Porcentaje de recuperación de la sustancia explotada (%)							
Material estéril							
Producción de colas							
Total de producto minero exportado							
Total de producto minero de venta interna (nacional)							
ACTIVIDADES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD							
RESUMEN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL							
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR		RESULTADO OBTENIDO			ANEXO DE REFERENCIA		
Identificación de los principales elementos de flora		Flora existente (cantidad)	Flora cortada (cantidad)	Flora recuperada (cantidad)			
Inventario de la fauna silvestre presente en la zona		Fauna		Cantidad			
		Mamíferos					
		Aves					
		Anfibios					
		Reptiles					
		Peces					
Identificación de las cuencas hidrográficas cercanas a las actividades mineras y los acuíferos cercanos su profundidad y tipo de acuífero.		Cuenca / Acuífero	Distancia				
Identificación de áreas protegidas de importancia ambiental		Área protegida	Distancia				
Análisis Meteorológico y Balance Hídrico de la zona		Meses con mayor intensidad	Cantidad (mm)				

PLAN DE MONITOREO DE AGUAS	PUNTO DE MONITOREO			METALES PESADOS ANALIZADOS	RESULTADO	REFERENCIA DE NORMATIVA TÉCNICA PARA DESCARGAS DE AGUA A CUERPOS RECEPTORES
	NOMBRE	LONGITUD	LATITUD			
Informe de monitoreo de aguas subterráneas y superficiales						
REPORTE DE ACTIVIDADES	ACTIVIDAD DE REMEDIACIÓN		TIEMPO DE EJECUCIÓN		RESULTADO OBTENIDO	
Por derrames sin controlar						
Cumplimiento de puntos tratados en plenarias						
Por denuncias ambientales						
Descarga de aguas a cuerpos receptores						
Atención a incendios						
Otros (especifique)						
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	EJECUCIÓN			ANEXO DE REFERENCIA		
Permiso de aprovechamiento de agua	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Permiso de bombas de patios de combustible	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Presupuesto de medidas de control ambiental	MONTO (L.)		PORCENTAJE EJECUTADO			
Cronograma de medidas de control ambiental.	TIEMPO		PORCENTAJE EJECUTADO			
Actividades de cierre	CANTIDAD DE ACTIVIDADES		PORCENTAJE EJECUTADO			
Cronograma de medidas de control ambiental.	No. MEDIDA DE MITIGACIÓN	DETALLE DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA				
Presentación de licencia ambiental y contrato de medidas de mitigación.	No. MEDIDA DE MITIGACIÓN / COMPENSACIÓN	DETALLE DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA				
SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS	Actividad	Sustancia	Cantidad			
Sustancias químicas peligrosas que se utilizaron en la explotación.						
PLAN DE CONTINGENCIAS						
Para eventos contemplados	Presentado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Informe de accidentes ocurridos (personal involucrado, actividades antes, durante y después realizadas.)	Tipo	Cantidad				
4. RESUMEN DE ACTIVIDADES SOCIALES						
PROYECCION SOCIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS					COSTO DE PROYECCIÓN SOCIAL POR ÁREA
Centros de Salud						
Patronatos						
Juntas de Agua						
Centros Educativos						
Grupos Religiosos						
ONG's, con las que se puedan establecer alianzas para el mejor funcionamiento de la empresa minera y la sociedad.						
Sociedad Civil organizada						
Alcaldía Municipal						
Compras locales						
Compras nacionales						
Otros (especifique)						
GENERACIÓN DE EMPLEO						
INCIDENCIA DE EMPLEOS POR LA EMPRESA						
DETALLE EMPLEO	PERMANENTES		TEMPORALES		TOTAL	
Empleos directos						
Empleos indirectos						
INCIDENCIA EN EL LUGAR DE ORIGEN						
Empleos Locales						
Empleos Nacionales						
Empleos Extranjeros						
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y NÚMERO DE EMPLEADOS POR ÁREA DE TRABAJO (PERÍODOS O TIEMPOS DE ACTIVIDADES)						
ACTIVIDAD	ÁREA DE TRABAJO	ENFOQUE DE GÉNERO (CANTIDAD)		NO. TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS	JORNADA DE TRABAJO (HORAS)	
		M	F			
Áreas operativas de la empresa minera (enfoque de género en el sector minero)						
PLAN ESTRATÉGICO DE ACTIVIDADES SOCIALES INTERNA						
Actividades sociales con empleados	TIPO DE ACTIVIDAD				CANTIDAD DE BENEFICIADOS	COSTO
CONFLICTOS SOCIALES						
ACCIONES	MESES	TIPO (INTERNO EXTERNO)	CAUSAS		ACCIONES QUE CONTRARRESTARON EL CONFLICTO	
Huelgas						
Suspensiones						
Denuncias						
Extracción irregular						

FIRMA Y SELLO DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

DISPOSICIONES GENERALES

1. Estados Financieros
 - Se debe presentar el comparativo especificando en año de presentación de la DAC versus el año anterior.
 - Expresado en la moneda de curso actual (Lempiras) Con cierre fiscal al 31 de diciembre, firma, sello y timbre de un profesional del área contable, firma y sello del gerente general de la compañía.
 - Los estados financieros deben estar elaborados por un profesional en el área contable (Activo Corriente, Activo No Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo No Corriente y Ganancias diferidas, Patrimonio)
2. Las copias de todos los documentos solicitados deberán ser presentados en forma legible.
3. A la presentación de los estados financieros deberán incluirse las notas explicativas de cada una de las cuentas de los campos obligatorios.
4. Todas las ventas realizadas al interior del país, así como las exportaciones deben ser acompañadas de documentación soporte
5. Los impuestos pagados por concepto de ventas realizadas dentro y fuera del país deben acompañarse de su documentación soporte
6. Listado Consolidado de activos fijos. Cada cuenta de activo deberá ser desglosada, detallando en la misma los valores que le competen
7. En los recibos de pago de tasas y contribuciones se debe detallar año fiscal del pago. Para las empresas que están agregados como pago a cuenta en el Sistema de Administración Tributaria deben presentar los pagos realizados a la fecha, los montos adeudados y sus conceptos.
8. En el resumen de movimientos de activos fijos consolidados no se requiere documentación soporte.
9. Todos los mapas serán presentados físicamente en un tamaño no menor a tabloide (11" x 17" o 27.94 x 43.18 cm) y a una escala de 1:25000 a 1:50000 mapas generales y mapas de detalle a una escala menor de 1:25000.
10. Cada referencia debe ser presentada en Coordenadas Universales Transversales Mercator (UTM) en el sistema NAD 27 de conformidad a la Resolución Dirección Ejecutiva 04/10/2014.
11. Todas las actividades desarrolladas deben hacerse acompañar de evidencia fotográfica de tamaño no menor de 8 cm x 15, con su ubicación con coordenadas y fecha donde conste el tiempo en que fue tomada.
12. Todos los documentos gráficos (imágenes y fotografías), planos y mapas deben ser claros, legibles y originales, firmados y sellados por el profesional de la rama de ingeniería, como responsable de su elaboración, incluyendo nombre completo y profesión.
13. Los mapas deben incluir leyendas con descripción clara de la simbología geológica, minera, ambiental y geográfica, incluyendo escala gráfica.
14. De ser necesario INHGEOMIN podrá solicitar muestras geológicas de la zona explorada.
15. El documento de la Declaración Anual Consolidada debe ser firmado y sellado por el titular del derecho minero, su representante o apoderado legal.
16. La Declaración Anual Consolidada y sus documentos soportes deben ser redactados en español.
17. Cuando las actividades hayan sido realizadas por empresas o especialistas subcontratados por el titular del derecho minero, debe presentarse el informe correspondiente, firmado por el profesional responsable e indicando la información de la empresa y datos generales del personal que desarrolló las actividades.
18. Cada actividad estratégica deberá estar enfocada en las siguientes acciones mínimas (Educación, salud y nutrición, empleo local, economía local, infraestructura local (Viviendas, Áreas de recreación, puentes, accesos y otros), desarrollo y fortalecimiento de capacidades locales y de la sociedad civil organizada y no organizada, alianzas estratégicas con otros entes, proyectos autos sostenibles, promoción de la cultura y costumbres locales, deportes, servicios básicos (agua potable, alcantarillado sanitario, red de electricidad y otros))
19. Visitar la siguiente dirección, la cual contiene lineamientos técnicos básicos para la socialización de proyectos mineros <http://www.inhgeomin.gob.hn>
20. Durante la inspección de campo, la Autoridad Minera verificará lo presentado en la Declaración Anual Consolidada; incluyendo revisión documental y de las acciones realizadas.
21. La Autoridad Minera podrá solicitar que se amplíe la información técnica anterior en caso de requerirlo.
22. Acompañar una copia de la Declaración Anual Consolidada en formato digital PDF y sus documentos adjuntos, hojas de cálculo (en caso de coordenadas, con su respectiva nomenclatura y descripción de la misma), mapas en formato digital de origen (shapefile o similares).
23. En las casillas que no aplique el registro de información indicar en los anexos la respectiva justificación.

ANEXOS

BALANCE GENERAL							
CUENTAS	CLAVE	METÁLICA	NO METÁLICA	CUENTAS	CLAVE	METÁLICA	NO METÁLICA
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja	01			Cuentas Corrientes	27		
Bancos	02			Tributos por pagar	28		
Cientes	03			Remuneraciones por pagar	29		
Cuentas por cobrar accionistas (socios) y personal	04			Proveedores	30		
Cuentas a cobrar corrientes	05			Dividendos por pagar	31		
Existencias (06 al 15)				Cuentas por pagar diversas	32		
Productos terminados	06			Intereses por devengar	33		
Sub productos, desechos y desperdicios	07			Provisiones diversas	34		
Productos en proceso	08			C) TOTAL PASIVO CORRIENTE	35		
Materias primas	09						
Envases y embalajes	10			PASIVO NO CORRIENTE			
Existencia por recibir	11			Bonos y Obligaciones	36		
Suministros diversos	12			Intereses por devengar	37		
Crédito fiscal	13			Beneficios sociales de los trabajadores	38		
Garantías	14			D) TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	39		
Otros activos corrientes	15			E) GANANCIAS DIFERIDAS	40		
A) TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16						
ACTIVO NO CORRIENTE				PATRIMONIO			
Cuentas por cobrar a largo plazo	17			Capital	41		
Cuentas por cobrar diversas	18			Acciones de inversión	42		
Inmuebles, maquinaria y equipo	19			Capital adicional	43		
Depreciación, inmuebles, maquinaria y equipo	20			Excedente de revaluación	44		
Intangibles	21			Reservas	45		
Amortización de intangibles	22			Resultados acumulados	46		
Cargas diferidas	23			F) TOTAL PATRIMONIO	47		
B) TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	24			TOTAL (C+D+E+F)	48		
TOTAL ACTIVO (A+B)	25						

Todas las casillas sombreadas en color gris son de carácter obligatorio de acuerdo a la categoría mineral que aplique.

MONTO DE INVERSIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO AÑO

No.	Detalle ¹	Ene	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
	TOTAL													

¹ Se refiere a las actividades y sub actividades de exploración realizadas en el año (sondajes, calicatas y trincheras, geofísica, geoquímica) incluyendo maquinaria y equipo

MONTO DE INVERSIONES A REALIZAR EL PRÓXIMO AÑO

No.	DETALLE	MONTO L.

¹ Se refiere a las actividades y sub actividades de exploración realizadas en el año (sondajes, calicatas y trincheras, geofísica, geoquímica) incluyendo maquinaria y equipo

1. Copia de los recibos de pago de impuestos, tasas y contribuciones al Estado, incluyendo Municipios.
 - Detallar año fiscal del pago.
 - Los pagos detallados en el cuadro deberán ser refrendados con su respectivo comprobante.
 - Para las empresas que están agregados como pago a cuenta en el sistema de administración tributaria (antes DEI), deberán presentar los pagos realizados a la fecha, y los montos adeudados y sus conceptos.

Presentar los comprobantes de los pagos de impuestos señalados y que apliquen en lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Minería, literales A, B, C.
2. Solvencia con el Estado de Honduras emitida por la Administración Tributaria (antes DEI): Acreditar copia del documento cotejado con su original.
3. Ingresos por metales, declaraciones de exportación, contrato de venta, liquidación de venta.

Detalle de las ventas realizadas al exterior: Respaldo con documentación soporte (Declaración de Exportación, Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), liquidaciones de venta, contratos de venta (según los establecido en el artículo 64 inciso b) del Reglamento de la Ley de Minería), facturas de venta final)

Detalle de las ventas internas realizadas: Respaldo con documentación soporte (liquidaciones de venta, contratos de venta (según los establecido en el artículo 64 inciso b) del Reglamento de la Ley de Minería), facturas de venta final).
4. Plan de Proyección Social (ejecutado y proyectado)
5. Plan Estratégico de Actividades Sociales Internas (ejecutado)

I. INFORME DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

Es un documento que contiene en detalle las actividades realizadas en el último año de acuerdo al Plan de Explotación aprobado, una vez que el concesionario haya iniciado la explotación.

La siguiente Información es general y aplicable para concesiones metálicas, no metálicas y de gemas, sin considerar el método de explotación, debe presentarse lo siguiente:

- Descripción general del proyecto
- Descripción general del método de explotación y beneficio
- Actualización anual del método de explotación y beneficio (declarar si se mantiene el método inicial aprobado o si durante el transcurso del año, se realizaron cambios o si fueron agregados otros procesos, incluir diagrama de procesos).
- Recursos y reservas identificados a la fecha, donde se detalle:
 - a) Sustancia principal y secundarias
 - b) Metodología y respaldo de cálculo de recursos y reservas.
 - c) Cuantificación de recursos categorizado en inferidos, indicados, medidos.
 - d) Cuantificación de reservas categorizadas en probables y probadas
 - e) Estimación del valor económico de la mineralización
- Inventario de herramientas, equipos e instrumentos utilizados (utilizados en las labores de explotación y beneficio)
- Equipos instalados, capacidad y rendimiento (cantidad de trabajo que se realiza en una unidad de tiempo. Ejemplo: volumen de material extraído en M³/hora).
- Cronograma de actividades e inversiones y su porcentaje de ejecución a la fecha
- Análisis de producto minero (balance metalúrgico)
 - a) Ley de producto terminado diario y ponderado mensual.
 - b) Ley de mineral en boca mina ponderado semanal
 - c) Ley en colas ponderado mensual.

Se debe indicar el método de la confección de balance metalúrgico, donde se especifique la metodología de la captura de los datos (muestréos, pesajes, análisis químico, otros) y la determinación del error.
- Insumos: Señalar la cantidad de insumos usados al año considerando los consumos registrados. Por ejemplo:
 - a) Explosivos en (kg)
 - b) Inventario detallado de consumo de productos químico mensual (Tipo y Cantidad)
 - c) Agua en m³/t de mineral tratado por año en el proceso productivo
 - d) Energía eléctrica en Kwh en planta productiva (extracción y procesamiento)
 - e) Combustible
- Resultados de muestréos previos a la exportación: Entregar reporte resumen de resultados de análisis de laboratorio de los productos mineros exportados en el año.
- Inventario de producción.
 - a) Producción diaria en bocamina en toneladas.
 - b) Acopio en proceso mensual.
 - c) Producción diaria de producto terminado y ponderado mensual.
- Detalle de los subproductos obtenidos en los procesos de beneficiado, se debe detallar la cantidad mensual, destino final y precio de venta.
- Actualización del plan de cierre anual, que incluya el detalle de áreas de explotación en etapa de cierre, avance y la proyección de los sitios de explotación a cerrar, debe incluir planos.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

- Ubicación georreferenciada y representación cartográfica.
- Superficie (m²).
- Usos y recintos que comprende, tales como:
 - a) Oficinas
 - b) Bomba de patio (combustible)
 - c) Recinto habitabilidad de los trabajadores: Cocina/comedor, dormitorios, salas de estar, enfermería u otros.
 - d) Bodegas
 - e) Mantenimiento de equipos y maquinarias.
 - f) Estacionamiento de vehículos.
 - g) Almacenamiento de agua.
 - h) Instalaciones suministro eléctrico (generadores y ubicación de subestaciones).
 - i) Almacenamiento de sustancias peligrosas, incluyendo combustible.
 - j) Bodegas
 - k) Otros.
- Informe de Sitios Azolvados (actividades ejecutadas) y Plan de desazolvamiento (proyectado)
- Conclusiones
- Bibliografía (incluir las fuentes documentales consultadas).

ANEXOS (CONSIDERANDO EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN):

Para método de explotación subterráneo, presentar lo siguiente:

- Planos de la mina:
- Planificación y avance en el mes, ubicación, rumbo, profundidad y coordenadas de las actividades de: Exploración, desarrollo, explotación, cierre y en proceso de estructurado con relleno (sand fill, estéril, otros).
- Plano detalle de cada nivel que indique:
 - a) Estructura de soporte de vida (permanentes o temporales): identificación de mangas de circulación o aire fresco, iluminación.
 - b) Líneas de conducción eléctrica, ventilación, agua para procesos.
 - c) Refugios móviles y permanentes.
 - d) Rutas de evacuación.
 - e) Ubicación de áreas de relleno. (sand fill, otros).
 - f) Sistema de drenaje de agua por infiltración
 - g) Rutas de acceso a los frentes de trabajo
 - h) Rutas de acarreo (desde frente de trabajo hasta superficie)
- Adicionar hojas de cálculo con información de coordenadas de los sitios explorados y/o explotados
- Mapa con ubicación georreferenciada de vestigios arqueológicos encontrados en la zona concesionada y lugares aledaños.

Para método de explotación a cielo abierto/Canteras, presentar lo siguiente:

- Planos de la mina
- Planificación y avance en el mes, ubicación, rumbo, profundidad y coordenadas de las actividades de: Exploración, desarrollo, explotación, cierre y en proceso de estructurado con relleno (sand fill, estéril, otros).
- Plano detalle de cada nivel que indique:
 - a) Rutas de evacuación.
 - b) Ubicación de áreas de relleno. (sand fill, otros).
 - c) Rutas de acceso a los frentes de trabajo
 - d) Rutas de acarreo (desde frente de trabajo hasta el sitio de acopio)
 - e) Perfil longitudinal y transversal del tajo, indicando el avance de la explotación.
 - f) Topografía inicial y final del año declarado e indicar las expansiones realizadas por mes y las fases completadas en el año indicando las toneladas por año de la sustancia extraída.
 - g) Dimensiones y topografía general del botadero y emplazamiento donde se encuentra (ejemplo: ancho, alto, ángulo de talud, otros) y superficie total destinada a botaderos
- Mapa de ubicación georreferenciada del sitio y/o sitios de explotación, en general y en detalle.
- Adicionar hojas de cálculo con información de coordenadas de los sitios explorados y/o explotados y los croquis de las vías de acceso.
- Mapa con ubicación georreferenciada de vestigios arqueológicos encontrados en la zona concesionada y lugares aledaños.
- Plano de canalización de agua lluvia

Para explotación aluvial

- Planos
- Planificación y avance en el mes con su ubicación y coordenadas, rumbo, profundidad de las actividades de exploración, desarrollo, explotación, cierre y en proceso de estructurado con relleno (estéril, otros).
- Plano detalle de cada nivel que indique:
 - a) Rutas de evacuación.
 - b) Rutas de acceso a los frentes de trabajo
 - c) Rutas de acarreo (desde frente de trabajo hasta el sitio de acopio)
 - d) Perfil longitudinal y transversal del banco, indicando el avance de la explotación.
 - e) Mapa de ubicación georreferenciada del sitio y/o sitios de explotación, en general y en detalle.
 - f) Adicionar hojas de cálculo con información de coordenadas de los sitios explorados y/o explotados y los croquis de las vías de acceso.
 - g) Mapa con ubicación georreferenciada de vestigios arqueológicos encontrados en la zona concesionada y lugares aledaños.

II. INFORME DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES GEOLÓGICAS Y MINERAS

Es un documento que contiene en detalle las actividades geológicas realizadas en el último año, de acuerdo al Programa de Exploración aprobado y que en términos generales contiene las metodologías usadas y los resultados obtenidos, debe contener lo siguiente:

- a. Objetivos
- b. Descripción de la metodología de las actividades²
 - Inventario de herramientas, equipos e instrumentos utilizados
 - Incluir dimensiones (profundidad, entre otras)
 - Ubicación georreferenciada de cada actividad de exploración, en general y en detalle (sondajes, calicatas y trincheras, geofísica, geoquímica) con mapa (físico y digital) y en formato shapefile.

² Métodos de exploración utilizados

- Para sondajes se debe presentar resultados cronológicos realizados, especificar el método de perforación realizado, número, ubicación y dimensiones de las plataformas de perforación, azimut, profundidad y diámetro de los sondajes, registro de muestreo, preparación de las muestras, análisis de las muestras, así como el procedimiento utilizado en la perforación.
- c. Recursos y reservas identificados a la fecha (en el caso que lo hubiese) donde se detalle:
 - Metodología de cálculo de recursos y reservas.
 - Sustancia principal y secundarias
 - Cuantificación de recursos categorizado en inferidos, indicados, medidos.
 - Cuantificación de reservas categorizadas en probables y probadas
 - Respaldo de cálculos realizados
 - Estimación del valor económico de la mineralización
- d. Cronograma de actividades desarrollado y porcentaje de ejecución del Programa de Exploración aprobado por la Autoridad Minera.
- e. Informe final de resultados geológicos
- f. Geología regional, geología de detalle, mineralización
- g. Memoria explicativa del mapa geológico realizado³
- h. Resultados de análisis realizados
- i. Laboratorios en los cuales se realizaron los análisis y su certificación correspondiente
- j. Conclusiones
- k. Bibliografía (Incluir las fuentes documentales consultadas)
- l. Anexos
 - Mapa Geológico con base topográfica del área de interés.
 - Perfiles geológicos
 - Mapa de ubicación georreferenciada de cada actividad de exploración, en general y en detalle (sondajes, calicatas y trincheras, geofísica, geoquímica).
 - Mapa con información de anomalías geoquímicas.
 - Mapa con información hidrológica y/o hidrogeológica
 - Mapa con información y perfil geofísico y ubicación de ensayos geofísicos.
 - Resultados de análisis de laboratorios (incluir copia digital en formato PDF).
 - Adicionar hojas de cálculo con información de coordenadas de los sitios explorados y los croquis de las vías de acceso.
 - Mapa con ubicación georreferenciada de vestigios arqueológicos encontrados en la zona concesionada y lugares aledaños.

II. INFORME RESUMEN DE PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES GEOLÓGICAS A REALIZAR EL PRÓXIMO AÑO

Es un documento que contiene en detalle las actividades proyectadas al siguiente año, en el mismo debe detallarse cualquier modificación en el Programa de Exploración aprobado, en términos generales contiene las metodologías que se utilizarán y los resultados esperados, debe contener lo siguiente:

- a. Objetivos
- b. Descripción de la metodología de las actividades a realizar⁴
 - Herramientas, equipos e instrumentos
 - Cronograma de actividades
- b. Resultados esperados

³ Pudiendo incluir descripción de las distintas unidades geológicas presentes en el área de estudio, análisis petrográfico, análisis mineralógico, análisis estructural.

⁴ Métodos de exploración a realizar

GLOSARIO

ANÁLISIS METEOROLÓGICO: Se enfoca en el estudio las variables atmosféricas, las propiedades de la atmósfera y especialmente la relación con el tiempo atmosférico y la superficie de la tierra. Un análisis meteorológico puede presentar la síntesis de la situación meteorológica en un área determinada.

ACTIVIDAD MINERA: Es el conjunto de actividades que se realizan con el objetivo de desarrollar una mina o explotar un mineral; incluye la prospección, exploración, explotación, beneficio y cierre.

ACTIVIDADES DE CIERRE: Incluye todas las acciones a realizar antes, durante y después del cierre de operaciones, con la finalidad de eliminar, mitigar y controlar los efectos adversos al área utilizada o perturbada por la actividad minera, para que este alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable, adecuado para el desarrollo biológico y la preservación paisajista.

ACTIVO: Conjunto de todos los bienes y derechos con valor monetario que son propiedad de una empresa, institución o individuo, y que se reflejan en su contabilidad.

ACTIVO CORRIENTE: También denominado activo circulante, es aquel activo líquido a la fecha de cierre del ejercicio, o convertible en dinero dentro de los doce meses. Además, se consideran corrientes a aquellos activos aplicados para la cancelación de un pasivo corriente, o que evitan erogaciones durante el ejercicio. Son componentes de activo corriente las existencias, los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, las inversiones financieras a corto plazo y la tesorería.

ACTIVOS NO CORRIENTES: Son los activos que corresponden a bienes y derechos que no son convertidos en efectivo por una empresa en el año, y permanecen en ella durante más de un ejercicio. Los activos no corrientes, conocidos como activos fijos, son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

BALANCE HÍDRICO: Equilibrio entre todos los recursos hídricos que ingresan al sistema y los que salen del mismo en un intervalo de tiempo determinado. El balance hídrico consiste en la aplicación del principio de conservación del agua a una superficie por un tiempo determinado, este principio es conocido también como ecuación de continuidad.

BENEFICIO: Procesos físicos, químicos y/o físico-químicos, que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral y/o para purificar, fundir o refinar metales.

BOMBADE PATIO: Es una instalación para almacenamiento y suministro de combustibles, líquidos, derivados del petróleo, para atender exclusivamente las necesidades de abastecimiento de una empresa o industria. Estas instalaciones no pueden suministrar combustible al público ni a personas ajenas de la empresa.

BROZA: Material mineralizado con valor comercial extraído de la mina para ser sometido a procesos de trituración, concentración, hidro-metalúrgicos y/o metalúrgicos.

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA: Es el informe técnico, económico, social y ambiental en el cual el titular del derecho minero público y privado describe todas las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de actividades aprobado por la Autoridad Minera; así como, las actividades proyectadas para el desarrollo del proyecto minero. Debe presentarse anualmente ante la Autoridad Minera y las Municipalidades respectivas en el mes de enero de cada año. Dicho informe gozará de confidencialidad conforme al artículo 53 inciso h) de la Ley General de Minería. La Declaración Anual Consolidada se identificará con las siglas DAC.

DERECHO MINERO: Es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades, en su caso: que comprende la concesión, permiso o registro; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

BALANCE: Registro contable que muestra los activos y pasivos de una empresa o entidad.

BALANCE COMPARATIVO: Es el documento contable que muestra los aumentos o disminuciones que han tenido el Activo, el Pasivo y el Capital contable por las operaciones efectuadas durante el ejercicio.

CÁLCULO DE RESERVA: Cuantificación de masa o volumen del mineral susceptible de ser explotado y a partir de la cual se pueden recuperar económicamente minerales valiosos bajo condiciones reales.

CANON TERRITORIAL: Denominado Canon Superficial Territorial; es la contraprestación pecuniaria anual por hectárea que debe pagarse a la Autoridad Minera, a partir del año en que se formule la solicitud de otorgamiento del derecho minero y su vigencia.

CIF: Abreviatura usada en algunos contratos internacionales de venta, cuando el precio de la misma incluye "costos, seguros y fletes" de los artículos vendidos. Esto significa que el vendedor costea todos los gastos relacionados con el envío de la mercancía desde su punto de exportación hasta cualquier punto de importación.

COMPRAS LOCALES: Adquisición de servicios y productos fabricados o procesados en el área de influencia del proyecto minero contribuyendo en la economía local.

COMPRAS NACIONALES: Compra de Productos y servicios que son distribuidos a nivel nacional que son adquiridos por la empresa para ser incorporados en procesos operativos y productivos del proyecto minero.

COSTO (FINANZAS): En un sentido amplio, es la medida de lo que se debe dar o sacrificar para obtener o producir algo. 2. Es un gasto, una erogación o un desembolso en dinero o especie, acciones de capital o servicios, hecho a cambio de recibir un activo. El efecto tributario del término costo (o gasto) es el de disminuir los ingresos para obtener la renta. 3. La transformación o la destrucción de valor en el transcurso de actividades onerosas destinadas a la producción de bienes o utilidad.

DIVISA: Moneda extranjera; toda moneda distinta de la moneda nacional de un determinado país.

ESTADO DE RESULTADOS (ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO O ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS): Es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN: Consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas y de acuerdo a como los gastos o ingresos influyen en la obtención del Margen Comercial, Excedente de Explotación, Resultado de Explotación, Resultado Antes de Participaciones e Impuestos y Resultado neto del Ejercicio. De acuerdo a este método, la entidad presentará el costo de ventas determinado independientemente de los otros gastos e ingresos.

EXPLORACIÓN ALUVIAL: Actividades y operaciones mineras en riberas, cauces hídricos, playas, lechos de ríos y cuencas de los mismos, para la extracción de minerales y materiales en terrazas aluviales.

INSPECCIÓN DE EXPORTACIÓN: Control y verificación del mineral proveniente de explotación minera, a comercializar fuera del país. Es una tarifa por servicio que se lleva a cabo in situ por la unidad de fiscalización minera del IHGEOMIN al momento que el poseedor del derecho minero u comercializador registrado en legal y debida forma, realiza una exportación de minerales ya sea metálico o no metálico, la misma deberá ser acompañada por los documentos de respaldo según lo establece la Ley General de Minería.

INSPECCIÓN DE CAMPO: Verificación in situ de los informes presentados en solicitudes de concesiones mineras en sus diferentes etapas. Es una tasa por servicio que se realiza en conjunto por las unidades técnicas del INHGEOMIN, al momento de la verificación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) que se presenta cada año por parte del concesionario, asimismo cuando exista una solicitud de Derecho Minero.

IMPUESTO AL ACTIVO NETO: El Impuesto al Activo Neto (IAN) es un impuesto anual (contenido en el Decreto 137 Ley del Impuesto al Activo Neto y reformado por el Decreto 51: Ley de Equidad Tributaria y sus reformas) que aplica sobre el total del activo neto de todas las personas jurídicas que se encuentren domiciliadas en Honduras y que tengan la calidad de comerciantes que aplica como un impuesto mínimo. La tarifa del IAN es del 1% sobre el valor del activo total neto del contribuyente (que exceda de L. 3,000,000.00), de conformidad con su balance general al 31 de diciembre del ejercicio fiscal imponible. El IAN no será deducible de la renta gravable de las empresas para fines del cálculo del ISR. No obstante, el monto a pagar por el IAN en un año determinado se considera un crédito contra el ISR por pagar. Sin embargo, si en el año imponible al que corresponde el pago, la persona ha enterado, en concepto de ISR, una cantidad igual o superior al IAN por pagar, no tendrá que pagarse el IAN. En caso de que el monto pagado por el ISR fuese menor al IAN correspondiente, únicamente deberá pagarse la diferencia.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Las rentas generadas por entidades jurídicas residentes en HN se encuentran sujetas a una tasa de ISR de 25% sobre el total de la renta neta gravable (ingresos gravables menos gastos deducibles). Todo contribuyente está obligado a presentar ante la Autoridad Tributaria por sí sólo o por medio de mandatario o de representante legal, del uno de enero al treinta de abril o siguiente día hábil de cada año, una Declaración Jurada de las rentas que haya obtenido el año anterior. Esta declaración será acompañada, en lo que se refiere a las empresas mercantiles, de una copia del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, las que deberán estar certificadas por un contador hondureño titulado, o incorporado de conformidad con las leyes respectivas.

IMPUESTO SOBRE VENTAS ("ISV"): A partir del 01 de enero de 2014, el Artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre Ventas ("LISV") fue reformado por el Decreto 278-2013, el cual establece que la tasa general del ISV es del 15%, aplicable sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo. Asimismo, dicha Ley establece una tasa mayor o permite ciertas exenciones. Los honorarios por servicios profesionales prestados por personas jurídicas (ej. entidades hondureñas) están gravados con el ISV. Las declaraciones del ISV se deben presentar mensualmente dentro de los primeros 10 días de cada mes y el pago se debe realizar en la misma fecha. En Honduras se les permite un crédito a los contribuyentes por el ISV pagado en sus compras locales o importaciones el cual podrán acreditar al ISV de sus ventas. Si un contribuyente tiene créditos en exceso del ISV en un mes determinado, estos se pueden acreditar en los siguientes meses.

LIBRE A BORDO (COSTO) FOB (FREE ON BOARD): Abreviatura usada en algunos contratos de ventas internacionales. En estos contratos, el vendedor está en la obligación de colocar los bienes en su punto de embarque, listos para el envío. Mientras que el comprador acepta cubrir todos los gastos de transporte terrestres y asume los riesgos en el país exportador, así como los costos de transporte posteriores al embarque. En Colombia las exportaciones se miden a precios FOB.

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL: Incluye la Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas legales y técnicas que se aplican y son necesarias para disminuir o evitar, cualquier tipo de afección al medio ambiente en general.

MONITOREO AMBIENTAL: Es una acción que se despliega con la misión de conocer cuál es, como se encuentra, la composición ambiental de un entorno, resultante de la actividad minera.

OCURRENCIA: Concentración de un mineral que se considera valioso, de interés científico o con valor comercial.

PLAN DE CONTINGENCIA: Es un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de cada institución. Su finalidad es la de permitir el funcionamiento de esta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la organización.



PLAN DE MINADO: Programa de producción de corto, mediano y largo plazo de una empresa minera, que contempla a lo menos el ritmo de producción (toneladas de mineral y estéril), sectores por explotar, leyes y destinos de los diferentes materiales que se extraen.

PRODUCTO MINERO: Entiéndanse por producto minero, a la sustancia mineral ya extraída (broza), haya o no sido sometida a procesos de corte, pulido, trituración, concentración, hidro-metalúrgicos y/o metalúrgicos, en cualquier estado en que se encuentre y que sean objeto de comercialización.

PROYECCIÓN SOCIAL: La Proyección Social es propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con agentes y sectores sociales de las poblaciones involucradas en el área de influencia de los proyectos mineros.

SUSTANCIA DE INTERÉS: Se refiere a las rocas y minerales que son objeto de estudio para la actividad minera.

TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL: Es una contribución especial con carácter transitorio, que se aplica al sector minero, gravando directamente la explotación y comercialización de minerales en el país realizadas por personas naturales y jurídicas. Este impuesto está regulado en la Ley de Seguridad Poblacional (Decreto No. 105-2011) y sus reformas. La base gravable es el valor FOB (Free On Board = Libre a Bordo) de la exportación registrada en la Declaración de Mercancías. Siendo la tarifa especial de dos por ciento (2%) para minería metálica y el uno por ciento (1%) para minería no metálica.

		<h1 style="margin: 0;">INHGEOMIN</h1>		INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS			
DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (DAC) CONCESIÓN DE BENEFICIO							
INFORMACIÓN DEL TITULAR							
Nombre del titular del Derecho Minero			Nombre de la Zona		RTN de la Empresa / Persona Natural		
Superficie (Hectáreas)				Código de Expediente			
LOCALIZACIÓN							
Departamento				Municipio			
ESTADO							
Operación <input type="checkbox"/>		A partir de: / / DD MM AAAA		Suspensión actividades <input type="checkbox"/>		A partir de: / / DD MM AAAA	
Cierre <input type="checkbox"/>		A partir de: / / DD MM AAAA					
CLASIFICACIÓN				SUSTANCIA DE INTERÉS			
Metálica <input type="checkbox"/>		No Metálica <input type="checkbox"/>		Gemas o Piedras Preciosas <input type="checkbox"/>		Roca: Mineral:	
INFORMACIÓN DEL APODERADO LEGAL							
Nombre				Correo Electrónico			
Teléfono fijo				Teléfono móvil			
BALANCE GENERAL COMPARATIVO							
Expresado en la moneda de curso actual (Lempiras) Con cierre fiscal al 31 de diciembre, firma, sello y timbre de un profesional del área contable, firma y sello del gerente general de la compañía.							
CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR	CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Caja	01			Cuentas corrientes	27		
Bancos	02			Tributos por pagar	28		
Cientes	03			Remuneraciones por pagar	29		
Cuentas por cobrar accionistas (socios) y personal	04			Proveedores	30		
Cuentas a cobrar corrientes	05			Dividendos por pagar	31		

EXISTENCIAS (06 AL 15)				Cuentas por pagar diversas	32		
Productos terminados	06			Intereses por devengar	33		
Sub Productos, desechos y desperdicios	07			Provisiones diversas	34		
Productos en proceso	08						
Materias primas y auxiliares	09			C) TOTAL PASIVO CORRIENTE	35		
Envases y embalajes	10			PASIVO NO CORRIENTE			
Existencia por recibir	11			Bonos y obligaciones	36		
Suministros diversos	12			Beneficios sociales de los trabajadores	37		
Crédito fiscal	13						
Garantías	14			D) TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	38		
Otros activos corrientes	15						
A) TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16			E) GANANCIAS DIFERIDAS	39		
Cuentas por cobrar a largo plazo	17			PATRIMONIO			
Cuentas por cobrar diversas	18			Capital	40		
Inmuebles, maquinaria y equipo	19			Acciones de inversión	41		
Depreciación, inmuebles, maquinaria y equipo	20			Capital adicional	42		
Intangibles	21			Excedente de revaluación	43		
Amortización de intangibles	22			Reservas	44		
Cargas diferidas	23			Resultados acumulados	45		
B) TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	25			F) TOTAL PATRIMONIO	46		
TOTAL ACTIVO (A + B)	26			TOTAL (C + D + E + F)	47		

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS CONSOLIDADOS

TIPO DE ACTIVO FIJO	CLAVE	VALOR DEL ACTIVO	SALDOS INICIALES	(+ / -) DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	(+ / -) POR DIFERENCIA DE CAMBIO	REVALUACIÓN	SALDOS FINALES
Terrenos	1						
Edificios	2						
Instalaciones (otras construcciones)	3						
Inmuebles, maquinaria y equipo	4						
Unidades de transporte	5						
Muebles y enseres	6						
Equipos de procesamiento de datos	7						
Otros equipos diversos	8						
Unidades de remplazo	9						
Unidades por recibir	10						
Trabajo en curso, edificios y otras construcciones	11						
Trabajo en curso, maquinaria y equipo	12						
TOTAL (1 - 12)	13						

INFORME DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN

CUENTAS	CLAVE	EJERCICIO ACTUAL
VENTAS EN EL PAIS (02-03-04)	01	
Productos terminados	02	
Sub productos, desechos y desperdicios	03	
Prestación de servicios	04	
VENTAS EN EL EXTERIOR (08+09+10)	05	
Productos terminados	06	
Sub productos, desechos y desperdicios	07	
Prestación de servicios	08	
(-) Devoluciones sobre ventas	09	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	10	
VENTAS NETAS (01+06-09-10)	11	
Recuperación de impuestos	12	
Subsidios recibidos	13	
(-) COSTO DE VENTAS (15-17)	14	
Productos terminados	15	
Sub productos, desechos y desperdicios	16	
Servicios	17	
UTILIDAD BRUTA (11+12+13-14)	18	
(-) Gastos de administración	19	
(-) Gastos de ventas	20	
(-) Otros gastos	21	
UTILIDAD DE OPERACIÓN (18-19-20-21)	22	
Descuentos, rebajas y bonificaciones obtenidas	23	
INGRESOS DIVERSOS (25 AL 29)	24	
Comisiones y corretaje	25	
Regalías	26	
Alquileres de terrenos	27	
Alquileres diversos	28	
Otros ingresos diversos	29	
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (22+23+24)	30	
INGRESOS FINANCIEROS (32 AL 38)	31	
Intereses sobre cuentas por cobrar mercantiles	32	
Descuentos obtenidos por pronto pago	34	
Ganancias por diferencias de cambios	35	
Dividendos percibidos	36	
Otros ingresos financieros	37	
(-) Gastos financieros	38	
INGRESOS EXCEPCIONALES (40 al 43)	39	
Enajenación de valores	40	
Enajenación de inmuebles, maquinaria y equipo	41	
Devolución de impuestos	42	
Ingresos extraordinarios	43	
(-) Cargas excepcionales (45 al 49)	44	
Costo neto de enajenación de valores	45	
Costo neto de enajenación, inmuebles, maquinaria y equipo	46	
Impuestos atrasados y/o adicionales	47	
Cargas diversas de ejercicios anteriores	48	
Sanciones administrativas fiscales	49	
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO (30+31-38+39-44)	50	

(-) Distribución legal de la renta										51
(-) Impuesto a la renta										52
RESULTADO DEL EJERCICIO (Después del impuesto (50-51-52))										53
INGRESOS POR METALES, DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN, CONTRATO DE VENTA, LIQUIDACIÓN DE VENTA										
DETALLE DE EXPORTACIONES										
Nº DE EXPORTACIÓN	FECHA	Nº FACTURA	UNIDAD DE MEDIDA	PESO DEL MINERAL	No. DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN	AJUSTE EN DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN (+/-)	No. FAUCA	MONTO DECLARADO	MONTO FACTURA FINAL (\$)	MONTO FACTURA FINAL (L) SOBRE FACTOR DE CAMBIO
En el apartado de anexos se deben adjuntar la documentación soporte requerida										
TRIBUTACIÓN POR EXPORTACIÓN										
TRIBUTACIÓN CONCESIONES METÁLICAS					TRIBUTACIÓN CONCESIONES NO METÁLICAS, GEMAS O PIEDRAS PRECIOSAS					
No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (2%)	INHGEOMIN (1%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (2%)	COALIANZA (1%)	No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (1%)	INHGEOMIN (0.5%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (1%)		
En el apartado de anexos se deben adjuntar la documentación soporte requerida										
DETALLE DE VENTAS INTERNAS										
No.	FECHA	Nº FACTURA	UNIDAD DE MEDIDA	PESO DEL MINERAL	MONTO FACTURA FINAL (L)					
TRIBUTACIÓN POR EXPLOTACIÓN / VENTA										
TRIBUTACIÓN CONCESIONES METÁLICAS					TRIBUTACIÓN CONCESIONES NO METÁLICAS, GEMAS O PIEDRAS PRECIOSAS					
No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (2%)	INHGEOMIN (1%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (2%)	COALIANZA (1%)	No. FACTURA	MUNICIPALIDAD (1%)	INHGEOMIN (0.5%)	DIRECCIÓN DE ADMÓN. TRIBUTARIA (1%)		
En el apartado de anexos se debe adjuntar la documentación soporte requerida										
MUNICIPALIDAD										
CONCEPTO DE PAGO	No. DE COMPROBANTE	MONTO PAGADO (L)		MONTO PAGADO (\$)						
Tributos establecidos en la Ley de Municipalidades										
Tributos establecidos en el Plan de Arbitrios										
Tasas por Servicios										
En el apartado de anexos se debe adjuntar la documentación soporte requerida										
INHGEOMIN										
CONCEPTO DE PAGO	No. DE COMPROBANTE	MONTO PAGADO (L)		MONTO PAGADO (\$)						
Canon Territorial										
Inspección de embarque										
Inspecciones de campo										
Monitoreo Ambiental										
Análisis de Laboratorio										
Toma de muestras										
Sanciones administrativas (Art. 86 Reg. Ley General de Minería)										
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA										
CONCEPTO DE PAGO	No. DE COMPROBANTE	MONTO PAGADO (L)		MONTO PAGADO (\$)						
Impuesto Sobre la Renta										
Impuesto Sobre Ventas										
Impuesto al activo neto										
Pagos a cuenta										
En el apartado de anexos se debe adjuntar la documentación soporte requerida										
RESUMEN DE ASPECTOS GEOLÓGICOS Y MINEROS										
INVERSIONES										
Indique el monto total de las inversiones realizadas en beneficio: Inversiones en beneficio en el último año: L. _____										
Indique el total de las inversiones proyectadas al siguiente año en beneficio: Proyección de inversiones en beneficio en el próximo año: L. _____										
PRODUCCIÓN										
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA							
Producción destinada a beneficio										
Producción en sitios de acopio										
Porcentaje de recuperación de la sustancia beneficiada (%)										
Producción de colas										
Total de producto minero exportado										
Total de producto minero de venta interna (nacional)										

ACTIVIDADES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD							
RESUMEN DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL							
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	RESULTADO OBTENIDO			ANEXO DE REFERENCIA			
Identificación de las cuencas hidrográficas cercanas a las actividades mineras y los acuíferos cercanos su profundidad y tipo de acuífero.	Cuenca / Acuífero		Distancia				
Identificación de áreas protegidas de importancia ambiental	Área protegida		Distancia				
Análisis Meteorológico y Balance Hídrico de la zona	Meses con mayor intensidad		Cantidad (mm)				
PLAN DE MONITOREO DE AGUAS	PUNTO DE MONITOREO			METALES PESADOS ANALIZADOS	RESULTADO	REFERENCIA DE NORMATIVA TÉCNICA PARA DESCARGAS DE AGUA A CUERPOS RECEPTORES	
Informe de monitoreo de aguas subterráneas y superficiales	NOMBRE	LONGITUD	LATITUD				
REPORTE DE ACTIVIDADES	ACTIVIDAD DE REMEDIACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN	RESULTADO OBTENIDO				
Por derrames sin controlar							
Cumplimiento de puntos tratados en plenarias							
Por denuncias ambientales							
Descarga de aguas a cuerpos receptores							
Atención a incendios							
Otros (especifique)							
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	EJECUCIÓN			ANEXO DE REFERENCIA			
Permiso de aprovechamiento de agua	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>				
Permiso de bombas de patios de combustible	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>				
Presupuesto de medidas de control ambiental	MONTO (L)		PORCENTAJE EJECUTADO				
Cronograma de medidas de control ambiental.	TIEMPO		PORCENTAJE EJECUTADO				
Presentación de licencia ambiental y contrato de medidas de mitigación.	No. MEDIDA DE MITIGACIÓN / COMPENSACIÓN	DETALLE DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA					
SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS	Actividad	Sustancia	Cantidad				
Sustancias químicas peligrosas que se utilizaron en el beneficio.							
PLAN DE CONTINGENCIAS							
Para eventos contemplados	Presentado						
	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>				
Informe de accidentes ocurridos (personal involucrado, actividades antes, durante y después realizadas)	Tipo		Cantidad				
4. RESUMEN DE ACTIVIDADES SOCIALES							
PROYECCION SOCIAL	ACTIVIDADES REALIZADAS				COSTO DE PROYECCIÓN SOCIAL POR ÁREA		
Centros de Salud							
Patronatos							
Juntas de Agua							
Centros Educativos							
Grupos Religiosos							
Sociedad Civil organizada							
Alcaldía Municipal							
Compras locales							
Compras nacionales							
Otros (especifique)							
GENERACIÓN DE EMPLEO							
INCIDENCIA DE EMPLEOS POR LA EMPRESA							
DETALLE EMPLEO	PERMANENTES		TEMPORALES		TOTAL		
Empleos directos							
Empleos indirectos							
INCIDENCIA EN EL LUGAR DE ORIGEN							
Empleos Locales							
Empleos Nacionales							
Empleos Extranjeros							
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y NÚMERO DE EMPLEADOS POR ÁREA DE TRABAJO (PERÍODOS O TIEMPOS DE ACTIVIDADES)							
ACTIVIDAD	ÁREA DE TRABAJO	ENFOQUE DE GÉNERO (CANTIDAD)		NO. TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS	JORNADA DE TRABAJO (HORAS)		
		M	F				
Áreas operativas de la empresa minera (enfoque de género en el sector minero)							
PLAN ESTRATÉGICO DE ACTIVIDADES SOCIALES INTERNA							
Actividades sociales con empleados	TIPO DE ACTIVIDAD				CANTIDAD DE BENEFICIADOS	COSTO	

CONFLICTOS SOCIALES				
ACCIONES	MESES	TIPO (INTERNO EXTERNO)	CAUSAS	ACCIONES QUE CONTRARRESTARON EL CONFLICTO
Huelgas				
Suspensiones				
Denuncias				

FIRMA Y SELLO DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

DISPOSICIONES GENERALES

1. Estados Financieros
 - Se debe presentar el comparativo especificando en año de presentación de la DAC versus el año anterior.
 - Expresado en la moneda de curso actual (Lempiras) Con cierre fiscal al 31 de diciembre, firma, sello y timbre de un profesional del área contable, firma y sello del gerente general de la compañía.
 - Los estados financieros deben estar elaborados por un profesional en el área contable (Activo Corriente, Activo No Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo No Corriente y Ganancias diferidas, Patrimonio)
2. Las copias de todos los documentos solicitados deberán ser presentados en forma legible.
3. A la presentación de los estados financieros deberán incluirse las notas explicativas de cada una de las cuentas de los campos obligatorios.
4. Todas las ventas realizadas al interior del país, así como las exportaciones deben ser acompañadas de documentación soporte
5. Los impuestos pagados por concepto de ventas realizadas dentro y fuera del país deben acompañarse de su documentación soporte
6. Listado Consolidado de activos fijos. Cada cuenta de activo deberá ser desglosada, detallando en la misma los valores que le competen
7. En los recibos de pago de tasas y contribuciones se debe detallar año fiscal del pago. Para las empresas que están agregados como pago a cuenta en el Sistema de Administración Tributaria deben presentar los pagos realizados a la fecha, los montos adeudados y sus conceptos.
8. En el resumen de movimientos de activos fijos consolidados no se requiere documentación soporte.
9. Todos los mapas serán presentados físicamente en un tamaño no menor a tabloide (11" x 17" o 27.94 x 43.18 cm) y a una escala de 1:25000 a 1:50000 mapas generales y mapas de detalle a una escala menor de 1:25000.
10. Cada referencia debe ser presentada en Coordenadas Universales Transversales Mercator (UTM) en el sistema NAD 27 de conformidad a la Resolución Dirección Ejecutiva 04/10/2014.
11. Todas las actividades desarrolladas deben hacerse acompañar de evidencia fotográfica de tamaño no menor de 8 cm x 15, con su ubicación con coordenadas y fecha donde conste el tiempo en que fue tomada.
12. Todos los documentos gráficos (imágenes y fotografías), planos y mapas deben ser claros, legibles y originales, firmados y sellados por el profesional de la rama de ingeniería, como responsable de su elaboración, incluyendo nombre completo y profesión.
13. Los mapas deben incluir leyendas con descripción clara de la simbología geológica, minera, ambiental y geográfica, incluyendo escala gráfica.
14. De ser necesario INHGEOMIN podrá solicitar muestras geológicas de la zona explorada.
15. El documento de la Declaración Anual Consolidada debe ser firmado y sellado por el titular del derecho minero, su representante o apoderado legal.
16. La Declaración Anual Consolidada y sus documentos soportes deben ser redactados en español.
17. Cuando las actividades hayan sido realizadas por empresas o especialistas subcontratados por el titular del derecho minero, debe presentarse el informe correspondiente, firmado por el profesional responsable e indicando la información de la empresa y datos generales del personal que desarrolló las actividades.
18. Cada actividad estratégica deberá estar enfocada en las siguientes acciones mínimas [Educación, salud y nutrición, empleo local, economía local, infraestructura local (Viviendas, Áreas de recreación, puentes, accesos y otros), desarrollo y fortalecimiento de capacidades locales y de la sociedad civil organizada y no organizada, alianzas estratégicas con otros entes, proyectos autosostenibles, promoción de la cultura y costumbres locales, deportes, servicios básicos (agua potable, alcantarillado sanitario, red de electricidad y otros)]
19. Visitar la siguiente dirección, la cual contiene lineamientos técnicos básicos para la socialización de proyectos mineros <http://www.inhgeomin.gob.hn>
20. Durante la inspección de campo, la Autoridad Minera verificará lo presentado en la Declaración Anual Consolidada; incluyendo revisión documental y de las acciones realizadas.
21. La Autoridad Minera podrá solicitar que se amplíe la información técnica anterior en caso de requerirlo.
22. Acompañar una copia de la Declaración Anual Consolidada en formato digital PDF y sus documentos adjuntos, hojas de cálculo (en caso de coordenadas, con su respectiva nomenclatura y descripción de la misma), mapas en formato digital de origen (shapefile o similares).
23. En las casillas que no aplique el registro de información indicar en los anexos la respectiva justificación.

ANEXOS														
BALANCE GENERAL														
Cuentas			Beneficio			Cuentas			Beneficio					
Cuentas	Clave	Beneficio	Cuentas	Clave	Beneficio	Cuentas	Clave	Beneficio	Cuentas	Clave	Beneficio			
ACTIVO CORRIENTE						PASIVO CORRIENTE								
Caja	01		Cuentas Corrientes	27										
Bancos	02		Tributos por pagar	28										
Cientes	03		Remuneraciones por pagar	29										
Cuentas por cobrar accionistas (socios) y personal	04		Proveedores	30										
Cuentas a cobrar corrientes	05		Dividendos por pagar	31										
Existencias (06 al 15)						C) TOTAL PASIVO CORRIENTE								
Productos terminados	06		Cuentas por pagar diversas	32										
Sub productos, desechos y desperdicios	07		Intereses por devengar	33										
Productos en proceso	08		Provisiones diversas	34										
Materias primas	09													
Envases y embalajes	10		PASIVO NO CORRIENTE											
Existencia por recibir	11		Bonos y Obligaciones	36										
Suministros diversos	12		Intereses por devengar	37										
Crédito fiscal	13		Beneficios sociales de los trabajadores	38										
Garantías	14		D) TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	39										
Otros activos corrientes	15		E) GANANCIAS DIFERIDAS	40										
A) TOTAL ACTIVO CORRIENTE	16		PATRIMONIO											
ACTIVO NO CORRIENTE						Capital								
Cuentas por cobrar a largo plazo	17		Acciones de inversión	42										
Cuentas por cobrar diversas	18		Capital adicional	43										
Inmuebles, maquinaria y equipo	19		Excedente de revaluación	44										
Depreciación, inmuebles, maquinaria y equipo	20		Reservas	45										
Intangibles	21		Resultados acumulados	46										
Amortización de intangibles	22		F) TOTAL PATRIMONIO	47										
Cargas diferidas	23		TOTAL (C+D+E+F)	48										
B) TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	24													
TOTAL ACTIVO (A+B)	25													
Todas las casillas sombreadas en color gris son de carácter obligatorio de acuerdo a la categoría mineral que aplique.														
MONTO DE INVERSIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO AÑO														
No.	Detalle ¹	Ene	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
	TOTAL													
1. Se refiere a las actividades y sub actividades de exploración realizadas en el año (sondajes, calicatas y trincheras, geofísica, geoquímica) incluyendo maquinaria y equipo														
MONTO DE INVERSIONES A REALIZAR EL PRÓXIMO AÑO														
No.	DETALLE												MONTO L.	
1. Se refiere a las actividades y sub actividades de exploración realizadas en el año (sondajes, calicatas y trincheras, geofísica, geoquímica) incluyendo maquinaria y equipo														
<p>1. Copia de los recibos de pago de impuestos, tasas y contribuciones al Estado, incluyendo Municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Detallar año fiscal del pago. ▪ Los pagos detallados en el cuadro deberán ser refrendados con su respectivo comprobante. ▪ Para las empresas que están agregados como pago a cuenta en el sistema de administración tributaria (antes DEI), deberán presentar los pagos realizados a la fecha, y los montos adeudados y sus conceptos. <p>Presentar los comprobantes de los pagos de impuestos señalados y que apliquen en lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Minería, literales A, B, C.</p> <p>2. Solvencia con el Estado de Honduras emitida por la Administración Tributaria (antes DEI): Acreditar copia del documento cotejado con su original.</p> <p>3. Ingresos por metales, declaraciones de exportación, contrato de venta, liquidación de venta.</p> <p>Detalle de las ventas realizadas al exterior: Respalda con documentación soporte (Declaración de Exportación, Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), liquidaciones de venta, contratos de venta (según lo establecido en el artículo 64 inciso b) del Reglamento de la Ley de Minería), facturas de venta final)</p> <p>Detalle de las ventas internas realizadas: Respalda con documentación soporte (liquidaciones de venta, contratos de venta (según lo establecido en el artículo 64 inciso b) del Reglamento de la Ley de Minería), facturas de venta final).</p> <p>4. Plan de Proyección Social (ejecutado y proyectado)</p> <p>5. Plan Estratégico de Actividades Sociales Internas (ejecutado)</p> <p>I. INFORME DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO</p> <p>Es un documento que contiene en detalle las actividades realizadas en el último año una vez que el concesionario haya iniciado operación.</p> <p>La siguiente información es general y aplicable para concesiones metálicas, no metálicas y de gemas, debe presentarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción general del proyecto ▪ Descripción general del proceso de beneficio ▪ Actualización anual del proceso de beneficio (declarar si se mantiene el proceso inicial aprobado o si durante el transcurso del año, se realizaron cambios o si fueron agregados otros procesos, incluir diagrama de procesos). ▪ Inventario de herramientas, equipos e instrumentos utilizados (utilizados en las labores de beneficio) ▪ Equipos instalados, capacidad y rendimiento (cantidad de trabajo que se realiza en una unidad de tiempo. Ejemplo: volumen de material procesado en M³/hora). ▪ Cronograma de actividades e inversiones y su porcentaje de ejecución a la fecha ▪ Análisis de producto minero (balance metalúrgico) <ol style="list-style-type: none"> a) Ley de producto terminado diario y ponderado mensual. b) Ley en colas ponderado mensual. ▪ Se debe indicar el método de la confección de balance metalúrgico, donde se especifique la metodología de la captura de los datos (muestreos, pesajes, análisis químico, otros) y la determinación del error. ▪ Insumos: <p>Señalar la cantidad de insumos usados al año considerando los consumos registrados. Por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Inventario detallado de consumo de productos químico mensual (Tipo y Cantidad) b) Agua en m³/t de mineral tratado por año en el proceso productivo c) Energía eléctrica en Kwh/h en planta productiva (procesamiento) d) Combustible ▪ Resultados de muestreos previos a la exportación: Entregar reporte resumen de resultados de análisis de laboratorio de los productos mineros exportados en el año. ▪ Inventario de producción. <ol style="list-style-type: none"> a) Producción diaria en toneladas. b) Copio en proceso mensual. c) Producción diaria de producto terminado y ponderado mensual. 														

- Detalle de los subproductos obtenidos en los procesos de beneficiado, se debe detallar la cantidad mensual, destino final y precio de venta. Asimismo la Actualización del plan de cierre anual.

INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

- Ubicación geográfica
- Superficie (m2).
- Usos y recintos que comprende, tales como:
 - a) Oficinas
 - b) Bomba de patio (combustible)
 - c) Recinto habitabilidad de los trabajadores: Cocina/comedor, dormitorios, salas de estar, enfermería u otros.
 - d) Bodegas
 - e) Mantenimiento de equipos y maquinarias.
 - f) Estacionamiento de vehículos.
 - g) Almacenamiento de agua.
 - h) Instalaciones suministro eléctrico (generadores y ubicación de subestaciones).
 - i) Almacenamiento de sustancias peligrosas, incluyendo combustible.
 - j) Bodegas
 - k) Otros.
- Conclusiones
- Bibliografía (incluir las fuentes documentales consultadas).

- Plano detalle que indique:
 - a) Líneas de conducción eléctrica, ventilación, agua para procesos.
 - b) Rutas de evacuación.
 - c) Rutas de acceso

- Mapa de ubicación georreferenciada de la planta de beneficio
- Plano de canalización de agua lluvia

II. INFORME RESUMEN DE PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO A REALIZAR EL PRÓXIMO AÑO

Es un documento que contiene en detalle las actividades proyectadas al siguiente año, en el mismo debe detallarse cualquier modificación en el proceso de beneficio aprobado, en términos generales debe contener lo siguiente:

- Descripción de los procesos de las actividades a realizar
- Herramientas, equipos e instrumentos
- Actualización de cronograma de actividades

PRODUCCIÓN Y VENTAS

Mes:

NOMBRE DE LA SUSTANCIA	ESTADO DE LA SUSTANCIA (2)	CANTIDAD	UNIDADES (3)	PORCENTAJE DE LA SUSTANCIA EN BENEFICIO (%) (4)	PRECIO DE VENTA (L.) / UNIDAD (5)	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSUMIDORA			
						SECTOR (6)	CANTIDAD / SECTOR	DESTINO PERSONA NATURAL / JURÍDICA (7)	PAÍS DE DESTINO DE LA SUSTANCIA DE INTERÉS
Principal									
Otro									

- (1) Sustancia diferente a la principal que puede encontrarse asociada y que también es aprovechada.
- (2) Es el material que ha sido sometido a procesos de separación, trituración, lavado, concentración, operaciones fisicoquímicas, metalúrgicas y otras operaciones similares, para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral y/o para purificar, fundir o refinar metales.
- (3) Gramos (grs) Libras (lb), Toneladas Métricas base (t), Metros Cúbicos (m3), Onzas (oz), otros.
- (4) Porcentaje de las sustancias en caso de aleaciones o concentraciones, para las sustancias principales y las asociadas.
- (5) Corresponde al precio de venta de la sustancia beneficiada los cuales deben verse reflejados en los estados de situación financiera.
- (6) Sector (s) o Subsector (s) Industrial consumidor de la sustancia de interés: Industria Química, Industria del Cemento, Industria Agrícola, Industria Médica, Industria Siderúrgica, Industria Tecnológica, Industria Automotriz, Industria Eléctrica, Industria del Vidrio, Industria Cerámica, Joyería, Orfebrería, Construcción, Metalurgia, otros.
- (7) Nombre de la persona natural o jurídica que realiza la compra o especificar si es aprovechada por el titular del derecho minero.

Producto final:

PRODUCCIÓN Y VENTAS

NOMBRE DE LAS SUSTANCIAS (1)	ESTADO DE LA SUSTANCIA (2)	CANTIDAD	UNIDADES (3)	PRECIO DE COMPRA (L.) / UNIDAD (4)	PROCEDENCIA		
					PERSONA NATURAL/JURÍDICA (5)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (6)	PAÍS DE PROCEDENCIA

- (1) Se refiere al material en bruto o al que ha sido sometido a procesos de beneficio.
- (2) Es el material en broza o que ha sido sometido a procesos de separación, trituración, lavado, concentración, operaciones fisicoquímicas, metalúrgicas y otras operaciones similares, para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral y/o para purificar, fundir o refinar metales.
- (3) Gramos (grs), Libras (lb), Toneladas Métricas base (t), Metros Cúbicos (m3), onza (oz), otros.
- (4) Corresponde al precio de compra de la sustancia de interés
- (5) Titular del derecho minero y/o comercializador
- (6) Registro de titular del derecho minero y/o comercializador extendido por la Autoridad Minera Nacional o extranjera

USO DE LAS SUSTANCIAS EN PLANTA

Detalle el aprovechamiento de la sustancia de interés en la planta para la obtención del producto final beneficiado, se debe informar lo siguiente:

PRODUCTO FINAL BENEFICIADO	INSUMOS			
	COMPONENTES (1)	PORCENTAJE (2)	UNIDAD (3)	CANTIDAD

- (1) Sustancias de interés que se utiliza en el proceso de beneficiado para obtener el producto final y/o otros elementos (ejemplo: agua, sustancias químicas, otros)
- (2) Cantidad en porcentaje del componente que se utiliza para la obtención del producto final
- (3) Gramos (grs), Libras (lb), Toneladas Métricas base (t), Metros Cúbicos (m3), Onzas (oz), otros.

GLOSARIO

ANÁLISIS METEOROLÓGICO: Se enfoca en el estudio las variables atmosféricas, las propiedades de la atmósfera y especialmente la relación con el tiempo atmosférico y la superficie de la tierra. Un análisis meteorológico puede presentar la síntesis de la situación meteorológica en un área determinada.

ACTIVIDAD MINERA: Es el conjunto de actividades que se realizan con el objetivo de desarrollar una mina o explotar un mineral; incluye la prospección, exploración, explotación, beneficio y cierre.

ACTIVIDADES DE CIERRE: Incluye todas las acciones a realizar antes, durante y después del cierre de operaciones, con la finalidad de eliminar, mitigar y controlar los efectos adversos al área utilizada o perturbada por la actividad minera, para que éste alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable, adecuado para el desarrollo biológico y la preservación paisajista.

ACTIVO: Conjunto de todos los bienes y derechos con valor monetario que son propiedad de una empresa, institución o individuo, y que se reflejan en su contabilidad.

ACTIVO CORRIENTE: También denominado activo circulante, es aquel activo líquido a la fecha de cierre del ejercicio, o convertible en dinero dentro de los doce meses. Además, se consideran corrientes a aquellos activos aplicados para la cancelación de un pasivo corriente, o que evitan erogaciones durante el ejercicio. Son componentes de activo corriente las existencias, los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, las inversiones financieras a corto plazo y la tesorería.

ACTIVOS NO CORRIENTES: Son los activos que corresponden a bienes y derechos que no son convertidos en efectivo por una empresa en el año, y permanecen en ella durante más de un ejercicio. Los activos no corrientes, conocidos como activos fijos, son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

BALANCE HÍDRICO: Equilibrio entre todos los recursos hídricos que ingresan al sistema y los que salen del mismo en un intervalo de tiempo determinado. El balance hídrico consiste en la aplicación del principio de conservación del agua a una superficie por un tiempo determinado, este principio es conocido también como ecuación de continuidad.

BENEFICIO: Procesos físicos, químicos y/o físico-químicos, que se realizan para extraer o concentrar las partes valiosas de un agregado mineral y/o para purificar, fundir o refinar metales.

BOMBA DE PATIO: Es una instalación para almacenamiento y suministro de combustibles, líquidos, derivados del petróleo, para atender exclusivamente las necesidades de abastecimiento de una empresa o industria. Estas instalaciones no pueden suministrar combustible al público ni a personas ajenas de la empresa.

BROZA: Material mineralizado con valor comercial extraído de la mina para ser sometido a procesos de trituración, concentración, hidro-metalúrgicos y/o metalúrgicos.

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA: Es el informe técnico, económico, social y ambiental en el cual el titular del derecho minero público y privado describe todas las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior, de conformidad al programa de actividades aprobado por la Autoridad Minera; así como, las actividades proyectadas para el desarrollo del proyecto minero. Debe presentarse anualmente ante la Autoridad Minera y las Municipalidades respectivas en el mes de enero de cada año. Dicho informe gozará de confidencialidad conforme al artículo 53 inciso h) de la Ley General de Minería. La Declaración Anual Consolidada se identificará con las siglas DAC.

DERECHO MINERO: Es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades, en su caso: que comprende la concesión, permiso o registro; otorgando a su titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

BALANCE: Registro contable que muestra los activos y pasivos de una empresa o entidad.

BALANCE COMPARATIVO: Es el documento contable que muestra los aumentos o disminuciones que han tenido el Activo, el Pasivo y el Capital contable por las operaciones efectuadas durante el ejercicio.

CÁLCULO DE RESERVA: Cuantificación de masa o volumen del mineral susceptible de ser explotado y a partir de la cual se pueden recuperar económicamente minerales valiosos bajo condiciones reales.

CANON TERRITORIAL: Denominado Canon Superficial Territorial; es la contraprestación pecuniaria anual por hectárea que debe pagarse a la Autoridad Minera, a partir del año en que se formule la solicitud de otorgamiento del derecho minero y su vigencia.

CIF: Abreviatura usada en algunos contratos internacionales de venta, cuando el precio de la misma incluye "costos, seguros y fletes" de los artículos vendidos. Esto significa que el vendedor costea todos los gastos relacionados con el envío de la mercancía desde su punto de exportación hasta cualquier punto de importación.

COMPRAS LOCALES: Adquisición de servicios y productos fabricados o procesados en el área de influencia del proyecto minero contribuyendo en la economía local.

COMPRAS NACIONALES: Compra de Productos y servicios que son distribuidos a nivel nacional que son adquiridos por la empresa para ser incorporados en procesos operativos y productivos del proyecto minero.

COSTO (FINANZAS): En un sentido amplio, es la medida de lo que se debe dar o sacrificar para obtener o producir algo. 2. Es un gasto, una erogación o un desembolso en dinero o especie, acciones de capital o servicios, hecho a cambio de recibir un activo. El efecto tributario del término costo (o gasto) es el de disminuir los ingresos para obtener la renta. 3. La transformación o la destrucción de valor en el transcurso de actividades onerosas destinadas a la producción de bienes o utilidad.

DIVISA: Moneda extranjera; toda moneda distinta de la moneda nacional de un determinado país.

ESTADO DE RESULTADOS (ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO O ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS): Es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado.

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN: Consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas y de acuerdo a como los gastos o ingresos influyen en la obtención del Margen Comercial, Excedente de Explotación, Resultado de Explotación, Resultado Antes de Participaciones e Impuestos y Resultado neto del Ejercicio. De acuerdo a este método, la entidad presentará el costo de ventas determinado independientemente de los otros gastos e ingresos.

EXPLOTACIÓN ALUVIAL: Actividades y operaciones mineras en riberas, cauces hídricos, playas, lechos de ríos y cuencas de los mismos, para la extracción de minerales y materiales en terrazas aluviales.

INSPECCIÓN DE EXPORTACIÓN: Control y verificación del mineral proveniente de explotación minera, a comercializar fuera del país. Es una tarifa por servicio que se lleva a cabo in situ por la unidad de fiscalización minera del IHGEOMIN al momento que el poseedor del derecho minero u comercializador registrado en legal y debida forma, realiza una exportación de minerales ya sea metálico o no metálico, la misma deberá ser acompañada por los documentos de respaldo según lo establece la Ley General de Minería.

INSPECCIÓN DE CAMPO: Verificación in situ de los informes presentados en solicitudes de concesiones mineras en sus diferentes etapas. Es una tasa por servicio que se realiza en conjunto por las unidades técnicas del INHGEOMIN, al momento de la verificación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) que se presenta cada año por parte del concesionario, asimismo cuando exista una solicitud de Derecho Minero.

IMPUESTO AL ACTIVO NETO: El Impuesto al Activo Neto (IAN) es un impuesto anual (contenido en el Decreto 137 Ley del Impuesto al Activo Neto y reformado por el Decreto 51: Ley de Equidad Tributaria y sus reformas) que aplica sobre el total del activo neto de todas las personas jurídicas que se encuentren domiciliadas en Honduras y que tengan la calidad de comerciantes que aplica como un impuesto mínimo. La tarifa del IAN es del 1% sobre el valor del activo total neto del contribuyente (que exceda de L 3,000,000.00), de conformidad con su balance general al 31 de diciembre del ejercicio fiscal imponible. El IAN no será deducible de la renta gravable de las empresas para fines del cálculo del ISR. No obstante, el monto a pagar por el IAN en un año determinado se considera un crédito contra el ISR por pagar. Sin embargo, si en el año imponible al que corresponde el pago, la persona ha enterado, en concepto de ISR, una cantidad igual o superior al IAN por pagar, no tendrá que pagarse el IAN. En caso de que el monto pagado por el ISR fuese menor al IAN correspondiente, únicamente deberá pagarse la diferencia.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Las rentas generadas por entidades jurídicas residentes en HN se encuentran sujetas a una tasa de ISR de 25% sobre el total de la renta neta gravable (ingresos gravables menos gastos deducibles). Todo contribuyente está obligado a presentar ante la Autoridad Tributaria por sí solo o por medio de mandatario o de representante legal, del uno de enero al treinta de abril o siguiente día hábil de cada año, una Declaración Jurada de las rentas que haya obtenido el año anterior. Esta declaración será acompañada, en lo que se refiere a las empresas mercantiles, de una copia del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, las que deberán estar certificadas por un contador hondureño titulado, o incorporado de conformidad con las leyes respectivas.

IMPUESTO SOBRE VENTAS (“ISV”): A partir del 01 de enero de 2014, el Artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre Ventas (“LISV”) fue reformado por el Decreto 278-2013, el cual establece que la tasa general del ISV es del 15%, aplicable sobre el valor de la base imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetos al mismo. Asimismo, dicha Ley establece una tasa mayor o permite ciertas exenciones. Los honorarios por servicios profesionales prestados por personas jurídicas (ej. entidades hondureñas) están gravados con el ISV. Las declaraciones del ISV se deben presentar mensualmente dentro de los primeros 10 días de cada mes y el pago se debe realizar en la misma fecha. En Honduras se les permite un crédito a los contribuyentes por el ISV pagado en sus compras locales o importaciones el cual podrán acreditar al ISV de sus ventas. Si un contribuyente tiene créditos en exceso del ISV en un mes determinado, estos se pueden acreditar en los siguientes meses.

LIBRE A BORDO (COSTO) FOB (FREE ON BOARD): Abreviatura usada en algunos contratos de ventas internacionales. En estos contratos, el vendedor está en la obligación de colocar los bienes en su punto de embarque, listos para el envío. Mientras que el comprador acepta cubrir todos los gastos de transporte terrestres y asume los riesgos en el país exportador, así como los costos de 91 transporte posteriores al embarque. En Colombia las exportaciones se miden a precios FOB.

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL: Incluye la Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas legales y técnicas que se aplican y son necesarias para disminuir o evitar, cualquier tipo de afección al medio ambiente en general.

MONITOREO AMBIENTAL: Es una acción que se despliega con la misión de conocer cuál es, como se encuentra, la composición ambiental de un entorno, resultante de la actividad minera.

OCURRENCIA: Concentración de un mineral que se considera valioso, de interés científico o con valor comercial.

PLAN DE CONTINGENCIA: Es un conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de cada institución. Su finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la organización.

PLAN DE MINADO: Programa de producción de corto, mediano y largo plazo de una empresa minera, que contempla a lo menos el ritmo de producción (toneladas de mineral y estéril), sectores por explotar, leyes y destinos de los diferentes materiales que se extraen.

PRODUCTO MINERO: Entiéndanse por producto minero, a la sustancia mineral ya extraída (broza), haya o no sido sometida a procesos de corte, pulido, trituración, concentración, hidrometalúrgicos y/o metalúrgicos, en cualquier estado en que se encuentre y que sean objeto de comercialización.

PROYECCIÓN SOCIAL: La Proyección Social es propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con agentes y sectores sociales de las poblaciones involucradas en el área de influencia de los proyectos mineros.

SUSTANCIA DE INTERÉS: Se refiere a las rocas y minerales que son objeto de estudio para la actividad minera.

TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL: Es una contribución especial con carácter transitorio, que se aplica al sector minero, gravando directamente la explotación y comercialización de minerales en el país realizadas por personas naturales y jurídicas. Este impuesto está regulado en la Ley de Seguridad Poblacional (Decreto No. 105-2011) y sus reformas. La base gravable es el valor FOB (Free On Board = Libre a Bordo) de la exportación registrada en la Declaración de Mercancías. Siendo la tarifa especial de dos por ciento (2%) para minería metálica y el uno por ciento (1%) para minería no metálica.

SEGUNDO: Que una vez publicado el presente Acuerdo, deberá de ponerse de conocimiento a todos los concesionarios para su aplicación; para tal efecto los Formularios antes descritos se encontrarán disponibles de forma digital en la página web del instituto www.inhgeomn.gob.hn; y en la ventanilla de Receptoría de Documentos de Secretaría General.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de La República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ABOG. AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GRACIELA ISABEL REYES ORELLANA
SECRETARIA GENERAL

Instituto Hondureño de Geología y Minas **“INHGEOMIN”**

ACUERDO INHGEOMIN # 15/2016

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS “INHGEOMIN”. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto No. 238-2012**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación, es decir a partir del día veintitrés de abril del año dos mil trece.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 235-B-2014**, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del diecisiete de marzo del año dos mil catorce, al ciudadano **AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR** en el cargo de **Director Ejecutivo de El Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”**, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ejerce dominio eminente, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales que se encuentran en su territorio, y regula su aprovechamiento técnico y racional por los particulares mediante concesiones o permisos que otorga a través del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 33 de la Ley General de Minería, las sustancias minerales, cualquiera que sea su estado, para que puedan ser exportadas del país deben previamente ser analizadas cualitativa y cuantitativamente bajo las normas internacionales de este tipo de productos por laboratorios certificados que designe la autoridad minera para determinar la riqueza mineral.

CONSIDERANDO: Que la autoridad minera debe realizar un análisis previo a cualquier exportación de minerales a través de las unidades de Laboratorio y Minas y Geología, con el objeto de analizar cualitativa y cuantitativamente el mineral a exportar.

CONSIDERANDO: Que actualmente las unidades técnicas no cuentan con un marco de referencia y métodos a emplear para la toma de muestras de productos mineros a exportar, siendo necesario definir procedimientos y lineamientos generales que se deben tener en cuenta en su aplicación.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 41, 42, 46, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 18, 24, 33, 35, 96, 97, 99 incisos a), b), l) 101 inciso d) de la Ley General de Minería según Decreto 238-2012; 61, 62 y 65 del Reglamento de la Ley General de Minería;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Guía Técnica para Muestreo de Metales Preciosos; que a continuación se detalla:

**INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y
MINAS
INHGEOMIN**



**GUÍA TÉCNICA PARA MUESTREO DE METALES
PRECIOSOS**

Versión: 01

Código: INHGEOMIN-GM-MP

Fecha: 06/12/2016

Tegucigalpa, M.D.C, Honduras

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	3
4. MARCO LEGAL.....	5
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6. INTRODUCCIÓN A LOS MUESTREOS.....	7
6.1 ETAPAS DEL MUESTREO.....	8
6.2 REDUCCIÓN DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA.....	9
6.3 REGISTRO DE LA MUESTRA.....	9
7. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA TOMA DE MUESTRAS.....	9
8. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE PRODUCTOS MINEROS COMPACTOS (LINGOTES).....	11
8.1 OBJETIVO.....	11
8.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	11
8.3 INSTRUMENTOS Y MATERIALES.....	11
8.4 TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA CUARTEO:.....	11
8.5 TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA ANÁLISIS:.....	11
8.6 PROCEDIMIENTO PARA MUESTREO DE LINGOTES.....	12
8.7 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA DE CUBO Y ORTOEDRO.....	13
8.8 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA SEMICILÍNDRICA.....	14
8.9 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA DE TRONCO DE CONO.....	17
8.10 ENVASADO Y ETIQUETADO DE LAS MUESTRAS.....	20
8.11 REGISTRO DE LA MUESTRA.....	20
9. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE PRODUCTOS MINEROS EN FORMA FRAGMENTADA (LÁMINAS, VIRUTAS), PEPITAS Y POLVO.....	20
9.1 OBJETIVO.....	20
9.2 INSTRUMENTOS Y MATERIALES.....	20
9.3 TOMA DE MUESTRA.....	20
9.4 ENVASADO Y ETIQUETADO DE LAS MUESTRAS (para análisis de muestras en triplicado).....	21
9.5 REGISTRO DE LA MUESTRA.....	21
ANEXO A.....	21
ANEXO B.....	27
FORMATO 001.....	27
FORMATO 002.....	27
FORMATO 003.....	29

1. OBJETIVO

Establecer un marco de referencia y métodos a emplear para la toma de muestras de productos mineros a exportar, así como los procedimientos y lineamientos generales que se deben tener en cuenta en su aplicación.

2. ALCANCE

El documento va dirigido a exportadores mineros, que pretendan exportar productos mineros, cualquiera sea su estado. Los métodos indicados en la presente guía, toman de partida la presentación final de los productos mineros vigentes, al momento de la publicación de la misma.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de la presente guía, los términos siguientes tendrán las definiciones que a continuación se establecen:

ANÁLISIS CUALITATIVO: Análisis que tiene por objeto identificar datos descriptivos de un producto minero.

ANÁLISIS CUANTITATIVO: Análisis que se emplea para determinar la cantidad absoluta o relativa de las sustancias químicas presentes en un producto minero.

ANÁLISIS: Estudio de los datos adquiridos de los procesos de fiscalización de exportación, para obtener conclusiones de las características cualitativas y cuantitativas del producto minero a exportar.

COLADA: Proceso final de fusión por el cual se permite que la aleación fundida, proveniente de un horno o crisol, fluya a moldes en donde se solidifica y se separa de la escoria.

CONTRAMUESTRA: Es una porción adicional de la muestra tan parecida a la original como sea posible, debe tomarse al mismo tiempo, en la misma forma y cantidad que la muestra original, para asegurar que las condiciones sean idénticas.

CUARTEO: Operación empleada en forma posterior al muestreo, que permite disminuir la cantidad de muestra, hasta obtener una muestra reducida.

CUBO: Cuerpo geométrico tridimensional de seis caras cuadradas congruentes; conocido también como hexaedro regular.

DORÉ (BULLION): Aleación o mezcla de oro, plata y otros metales, donde su recuperación es económicamente significativa.

EXPORTADOR MINERO: Es toda persona natural o jurídica, concesionario minero de explotación, beneficio y comercializador no concesionario, que pretende enviar productos mineros, con fines comerciales a un país extranjero.

HELICOIDE: Superficie curva generada por una recta que se mueve apoyándose en una hélice y en el eje del cilindro que la contiene.

LINGOTE: Masa sólida que se obtiene vertiendo el metal precioso fundido en un molde.

LAMINA: Pieza plana de poco grosor de un metal precioso.

LOTE: Es la cantidad total de un mismo producto minero a exportar, que puede ser subdividido en sublotes previo

y/o posterior a la movilización del producto minero a la Aduana.

MUESTRA: Es la porción tomada de un todo, la cual debe tener todas las características que la hagan representativa, de manera que su composición cualitativa y cuantitativa represente la del todo de donde proviene.

MUESTRA REPRESENTATIVA: Muestra que representa un lote de un producto minero, compuesta de un número de porciones tomadas del mismo, en los cuales no se ha realizado ninguna reducción o cuarteo.

MUESTRA REDUCIDA: Es la cantidad de producto minero obtenido a partir de cuarteos consecutivos.

MUESTREO: Procedimiento para obtener una muestra representativa, empleando métodos que permitan inferir y preservar el valor de las características del conjunto.

MUESTREO EN PLANTA: Procedimiento para obtener una muestra representativa del lote a exportar, tomada en las instalaciones del poseedor del derecho minero o de comercializador no concesionario.

MUESTREO EN ADUANA: Procedimiento para obtener una muestra representativa del lote a exportar, tomada en la aduana.

MUESTREO REPRESENTATIVO: Es un procedimiento empleado para tomar o formar una muestra representativa, mediante la toma aleatoria de muestras realizadas a un lote, de forma que todas las combinaciones posibles tengan la misma probabilidad de ser seleccionadas.

METAL FUNDIDO: Es el producto minero concentrado, que ha sido sometido a procesos de fundición, obteniendo una masa de material fundido depositada en el interior de moldes, cuyo peso depende de sus dimensiones.

METAL REFINADO: Es el producto minero libre de impurezas, obtenido mediante procesos pirometalúrgicos o de electrodeposición, a fin de obtener metales con alta pureza.

METAL PRECIOSO: El que se encuentran en estado nativo y en baja cantidad disponible en la naturaleza, se caracteriza por tener una resistencia química particular y contar con propiedades físicas y tecnológicas específicas. Ejemplo: Oro, platino, paladio, plata, iridio y rodio.

ORTOEDRO: Cuerpo geométrico tridimensional de seis lados planos, en el cual cuatro de sus caras son rectángulos y todos los ángulos rectos, puede ser clasificado también como paralelepípedo, recto y rectangular, pues todas sus caras son de cuatro lados y paralelas dos a dos.

PEPITA: Fragmento rodado de oro u otros metales nativos, que suele hallarse en los terrenos de aluvión.

POLVO: Conjunto de partículas sólidas de un metal precioso ≤ 1 milímetro.

PRECINTO: Ligadura con que se cierra el envase y/o empaque con el fin de que no se abran, sino cuando y por quien corresponda legalmente.

PRODUCTO MINERO: Sustancias minerales metálicas, no metálicas, de gemas y piedras semipreciosas ya extraídas (broza), hayan o no sido sometidas a procesos

de corte, pulido, trituración, concentración, hidro-metalúrgicos y/o metalúrgicos, en cualquier estado en que se encuentre y que sean objeto de comercialización.

REMANENTE: Material sobrante de la muestra representativa, como resultado del proceso de reducción, previo y posterior al análisis.

SEMICÍRCULO: Figura geométrica compuesta por la mitad de un círculo.

SUBMUESTRA: Es la cantidad de producto minero compuesta de un número de porciones tomadas del mismo, en la cual se ha realizado un proceso de reducción.

TRONCO DE CONO: Cuerpo geométrico que resulta al cortar un cono por un plano paralelo a la base y separar la parte que contiene al vértice central o punta.

VIRUTA: Tira fina y enrollada en espiral o forma helicoidal que sale un metal precioso al perforar con un instrumento cortante.

4. MARCO LEGAL

Todo producto minero que pretenda tener una salida legal del país, debe ser sometido a un muestreo previo. Uno realizado en planta, previo a la movilización a la aduana y otro realizado en la aduana de salida durante el proceso de exportación.

La Ley General de Minería establece en su artículo No. 33 que las sustancias minerales, cualquiera que sea su estado, para que puedan ser exportadas del país deben ser previamente analizadas cualitativa y cuantitativamente por laboratorios que designe la Autoridad Minera.

Queda expresamente establecido en el artículo No. 35 de la Ley General de Minería, que no se permitirá la autorización de exportación de minerales, sin que previamente la Autoridad Aduanera, haya recibido del exportador el certificado que acredite el análisis del producto minero.

Se establece en el artículo No. 62 del Reglamento de la Ley General de Minería, que el procedimiento para la toma de muestras se regula bajo las Guías Técnicas de Muestreo de Minerales implementadas por la Autoridad Minera.

5. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con la normativa minera vigente y para la aplicación de la presente guía, se debe considerar lo siguiente:

1. El campo de aplicación de la presente guía es en función de la presentación de los metales preciosos a exportar, pudiendo ser compactas, de forma fragmentada (láminas, virutas), pepitas y polvo.
2. Cuando el exportador minero presente varios lotes con diferentes productos mineros, el muestreo será realizado para cada lote declarado.
3. En el caso de muestreo de lingotes, la Autoridad Minera podrá solicitar muestreos cuando el metal precioso se encuentre en su proceso de fusión, para tal efecto se definirá el respectivo procedimiento de muestreo.
4. El exportador minero podrá realizar análisis de los productos mineros a exportar, en laboratorios autorizados por la Autoridad Minera.

5. Las Unidades de Laboratorio y Minas y Geología de la Autoridad Minera, son las dependencias designadas y autorizadas para realizar los análisis cualitativos y cuantitativos de las muestras.
6. La aplicación de los análisis requeridos y muestreos, podrán ser realizados por compañías especializadas en inspección y laboratorios autorizados. Las entidades interesadas en ser autorizadas, deben ser evaluadas y posteriormente registradas por la Autoridad Minera, los requisitos para la aplicación serán definidos por las Unidades de Laboratorio y Minas y Geología. En ningún momento la compañía propuesta podrá tener algún nexo con el exportador.
7. La toma de muestras debe ser realizada por personal técnico adecuadamente entrenado, capacitado y autorizado para esta labor.
8. El exportador minero debe presentar a la Autoridad Minera, un documento firmado y sellado por su representante legal, conteniendo el listado de la(s) persona(s) designada(s) para realizar los muestreos, cuando éstos sean empleados del exportador minero; dicho documento debe ser presentado físicamente en el expediente y remitido de manera electrónica a las Unidades de Laboratorio, Minas y Geología y Fiscalización Minera, quienes registrarán y verificarán los datos durante los procesos de muestreo. Si existiera un cambio en las personas designadas para realizar el muestreo, el exportador minero debe notificarlo a la Autoridad Minera mediante un documento firmado y sellado por su representante legal.
9. Las Unidades de Laboratorio, Minas y Geología y Fiscalización Minera, determinarán los análisis requeridos.
10. Los muestreos para productos mineros de forma compacta, fragmentada (láminas, virutas), pepita y polvo, serán realizados únicamente previo a la movilización del producto a la aduana.
11. Los costos por los análisis realizados en el laboratorio autorizado, serán cubiertos en su totalidad por el exportador minero.
12. El exportador de un producto minero podrá realizar análisis en sus laboratorios, para controles internos, sin la opción de utilizar los mismos para los efectos de aplicación de la presente guía.
13. La Unidad de Minas y Geología, realizará auditorías periódicas a los exportadores mineros para asegurar la correcta aplicación de las guías técnicas de muestreo de productos mineros.
14. La Autoridad Minera en conjunto con la Autoridad Aduanera podrán realizar muestreos de los productos mineros en las aduanas del país.
15. Si la forma de presentación del producto minero no corresponde a las descritas en la presente guía, para tal efecto la Autoridad Minera definirá el respectivo procedimiento de muestreo.
16. La presente guía podrá ser revisada y modificada, a fin de mantenerse actualizada tomando en consideración los productos mineros de exportación de cada período

y los avances tecnológicos en los procesos de muestreo.

17. Las direcciones de correo electrónico de las Unidades de Laboratorio, Minas y Geología, Fiscalización Minera, estarán disponibles en la página web de INHGEOMIN y en tabla de avisos de Secretaría General.
18. Para los efectos de cumplimiento de lo contenido en la presente guía, INHGEOMIN debe realizar la adquisición, actualización y mantenimiento; de todos los equipos, herramientas e implementos requeridos por las Unidades de Laboratorio, Minas y Geología y Fiscalización Minera para los análisis respectivos en los procesos de exportación de productos mineros.
19. El incumplimiento parcial o total de lo contenido en el presente documento, sujeta al exportador minero a las sanciones administrativas establecidas en el artículo No. 85 de la Ley General de Minería. Así como las acciones que puedan derivarse durante la aplicación de los artículos No. 35 de la Ley General de Minería y artículos No. 63, 64, 65, 66, 67, 68, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General de Minería.

6. INTRODUCCIÓN A LOS MUESTREOS

Cualquier trabajo analítico se inicia con la selección de la muestra y su preparación. En la práctica, los análisis cualitativos y cuantitativos se efectúan sobre una pequeña muestra tomada de uno o varios lotes. Puesto que la muestra debe ser representativa de la totalidad del lote, debe seleccionarse de tal manera que posea las

características de la masa completa. El procedimiento para lograr esto recibe el nombre de muestreo.

La muestra representativa debe estar compuesta del mayor número posible de porciones de sustancia, tomadas de manera absolutamente arbitraria de diversos lugares del lote estudiado. Para comprender la razón de ello, se debe tener presente que el producto minero, como regla, es heterogéneo: el mismo en sus diferentes partes, trozos y granos puede tener una composición muy distinta.

En los productos mineros, también se puede considerar las características particulares del yacimiento de donde procede el producto, debido a que éstos podrán ser similares pero no iguales, cada producto tendrá un grado de concentración distinto y un valor diferente, dependiendo de sus características.

Por lo visto, cuando mayor número de porciones de la sustancia dada, escogidas de sus diferentes partes, se toman para la composición de la muestra representativa, mayor será la probabilidad de que la muestra se acerque a la composición del producto minero que se analiza.

En definitiva, el muestreo tiene como objetivo obtener una cantidad del producto minero, cuya composición debe ser igual a la composición de todo el lote a exportar.

En general, el muestreo consta de tres etapas:

1. Toma de la muestra representativa
2. Reducción a una submuestra
3. Registro de la muestra.

A la elección del procedimiento de muestreo y del criterio de decisión, se le conoce como plan o programa de muestreo, el cual debe considerar lo siguiente:

1. Las medidas necesarias para asegurar que la muestra seleccionada sea representativa.
2. El tamaño y el número de elementos individuales que constituyen la muestra tomada del lote.
3. Los procedimientos que han de seguirse para extracción, manipulación y registro de las muestras.
4. El procedimiento para el traslado de la muestra al laboratorio para su análisis.

Es importante señalar que no existe un método uniforme de muestreo que sea aplicable a todos los casos. La técnica óptima dependerá del producto minero que se trate. El criterio principal es el grado de heterogeneidad del producto.

6.1 ETAPAS DEL MUESTREO

6.1.1 TOMA DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA

El muestreo es importante al momento de obtener las características del producto minero, sin tener que efectuar una inspección del 100%. De realizar el procedimiento correcto de toma de muestras, dependerán los resultados óptimos, sin ningún tipo de controversia, razón por la que se debe tener el debido cuidado con los pasos a seguir.

Con el fin de evitar cualquier controversia acerca de la representatividad de la muestra, debe seleccionarse un procedimiento de muestreo aleatorio, independiente o combinado con otras técnicas de muestreo. De esta forma la probabilidad de que reflejen las características del lote, será mayor.

En la toma de una muestra representativa de un lote, debe considerarse los cuidados necesarios, especialmente

cuando existe una considerable variación de composición y el tamaño de la partícula va desde trazas de gran tamaño hasta granos finos.

6.1.2 PESO Y CÓDIGO DEL LOTE

Se debe asignar un número del lote con su respectivo peso, dichos datos serán requeridos previos a la autorización de la exportación. El personal capacitado, encargado de realizar el muestreo, debe hacer el respectivo reconocimiento del lote de producto minero que se va a muestrear.

En el caso de lingotes, debe reconocerse claramente cada una de las coladas que van a ser muestreadas, los lingotes deben ser identificados con un número, esto durante el muestreo previo a la movilización del producto minero a la Aduana, el número de lote debe corresponder al señalado en los documentos presentados al momento de realizar la exportación, los cuales serán verificados por la Unidad de Fiscalización Minera.

El exportador minero debe asignar el número del lote a exportar. El código de exportación estará formado por: Código de expediente de INHGEOMIN + Iniciales del nombre del solicitante + número del lote a exportar. Ejemplo:

Código de expediente: 755

Nombre del solicitante: Explotaciones Verdes, S. A. de C.V.

Número del lote: 001 (asignado por el exportador minero)

Código de exportación: **755- EV-001**

6.1.3 TAMAÑO DE LA MUESTRA

Generalmente el tamaño de la muestra suele incrementarse a medida que aumenta el tamaño del lote. Para la aplicación

de la presente guía, el tamaño de la muestra, será descrito en la sección de procedimientos de muestreo de cada caso particular.

6.2 REDUCCIÓN DE LA MUESTRA REPRESENTATIVA

Procedimiento mediante el cual la muestra representativa es disminuida utilizando diferentes métodos de reducción, con el objetivo de obtener una submuestra para realizar los análisis cuantitativos correspondientes.

6.3 REGISTRO DE LA MUESTRA

Proceso mediante el cual se realiza la debida identificación de la submuestra, debiendo contener la máxima información posible, asegurando su conservación durante la manipulación y transporte. Para la aplicación de la presente guía este procedimiento será descrito en la sección de envasado y etiquetado de las muestras de cada caso particular.

7. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA TOMA DE MUESTRAS

De conformidad con el proceso de exportación y para la aplicación de la presente guía, se debe considerar lo siguiente:

1. La extracción de muestras puede ser manual o mecánica utilizando los equipos e instrumentos descritos la sección de instrumentos y materiales de cada procedimiento.
2. Cuando el producto minero se presente en forma compacta se utilizarán taladros, realizando perforaciones en puntos equidistantes.
3. Cuando el producto minero se presente en forma fragmentada (láminas, virutas), pepitas y polvo, se utilizará el método de cuarteo.

4. Para utilizar equipo mecánico se deben aplicar las normas de seguridad de la legislación nacional vigente y otras que tengan por objeto garantizar la seguridad de quienes lo utilicen. Estas operaciones sólo puede realizarlas personal capacitado con los elementos de protección personal adecuados.
5. En todo momento la muestra debe conservarse de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de alteraciones que ésta pueda experimentar antes del análisis, considerando el traslado de la misma al laboratorio.
6. Tratándose de muestreos en planta, la fecha de muestreo debe realizarse considerando como mínimo quince días hábiles de antelación a la exportación, con el objetivo de proporcionar un margen de tiempo adecuado para la realización del análisis. El exportador minero debe remitir vía electrónica a las Unidades de Laboratorio, Minas y Geología y Fiscalización Minera, una notificación utilizando el formato número 001 anexo a esta guía. En caso de existir un cambio de fecha del muestreo esta debe ser informada vía electrónica, para efectos de las auditorías periódicas que realizará la Autoridad Minera.
7. En cada muestreo se debe considerar la obtención de una muestra en duplicado, siendo una de ellas para el exportador y la otra para la Autoridad Minera. La Unidad de Laboratorio gestionará el análisis de la muestra, conservando el remanente como contramuestra en caso de controversia.
8. Si por imprevistos, la Unidad de Laboratorio no pueda realizar el análisis de las muestras, este se debe efectuar en un laboratorio autorizado por la Autoridad Minera, obteniéndose una muestra en triplicado,

- siendo una para el exportador, una para la Autoridad Minera y una para el laboratorio autorizado.
9. Al finalizar el proceso de muestreo se debe completar el registro de la muestra e informe de remisión de las muestras, utilizando el formato No. 002 anexo a esta guía, el cual debe ser remitido física y/o vía electrónica a la Unidad de Fiscalización Minera, coincidiendo con la fecha de remisión de la muestra representativa o submuestra a la Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera.
 10. Una vez obtenidas las muestras en planta, el exportador minero será responsable de la remisión de las mismas al laboratorio autorizado.
 11. Toda muestra representativa o submuestra debe ser remitida usando un precinto.
 12. El envío de la muestra representativa o submuestra, debe realizarse de manera inmediata, en recipientes adecuados para el tipo de producto muestreado, según la sección de Instrumentos y Materiales descritos en cada procedimiento. Se debe garantizar que el recipiente esté completamente sellado con el fin de evitar que la muestra sea alterada o contaminada.
 13. La Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera, podrá rechazar cualquier muestra si durante el proceso de recepción se verifica que no cumple con lo dictado en la presente guía o cuando se trate de muestras equivocadas, alteradas o contaminadas.
 14. Si la Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera, determina que la muestra remitida se encuentra equivocada, alterada y/o contaminada, ésta será rechazada y entregada al momento de la recepción y el exportador minero será notificado vía correo electrónico.
 15. En el caso de un muestreo en planta siendo la muestra rechazada por la Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera, el exportador minero debe remitir la contramuestra en custodia, del lote correspondiente.
 16. En caso de realizarse el análisis de la muestra en un laboratorio autorizado, el exportador minero será el responsable de remitir el informe de resultados original a la Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera. A fin de cumplir con los tiempos previstos del proceso de exportación, el laboratorio autorizado debe remitir copia del informe de resultados vía electrónica a la Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera, tan pronto sean emitidos.
 17. La Unidad de Laboratorio de la Autoridad Minera y el exportador minero conservarán el remanente y contramuestra respectivamente, en tanto la Unidad de Fiscalización Minera emita el informe de la exportación y en caso de controversia el tiempo de resguardo de las muestras se prolongará hasta que el procedimiento correspondiente concluya.
 18. Si como resultado del informe de exportación, se concluye que el exportador minero declaró correctamente el producto minero, se dará por concluida la operación. La Unidad de Laboratorio informará vía electrónica al exportador minero, que el remanente en resguardo, debe ser retirado en un periodo no mayor de un trimestre, una vez vencido este tiempo la Unidad de Laboratorio desechará dichas muestras.
 19. Si como resultado del informe de exportación, se concluye que el exportador minero no declaró correctamente el producto minero, la Unidad de Fiscalización Minera remitirá el informe a la

Secretaría General de la Autoridad Minera, para el análisis legal correspondiente.

8. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE PRODUCTOS MINEROS COMPACTOS (LINGOTES).

8.1 OBJETIVO

Definir el proceso mediante el cual se extrae una muestra representativa del total del lote para su análisis.

8.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Norma IRAM 16013 Metales preciosos Muestreo del bullón

8.3 INSTRUMENTOS Y MATERIALES

- a. Taladro: montado sobre un soporte de banco y que permita sostener el producto minero compacto que se está muestreando.
- b. Broca: de metal de forma helicoidal
- c. Bandeja de acero inoxidable
- d. Papel glaseado
- e. Balanza que permita pesar asegurando el 0,01 gramos.
- f. Imán
- g. Pie de rey
- h. Bolsa polietileno (espesor 4 milésimas)
- i. Espátula
- j. Alcohol etílico como agente de limpieza

8.4 TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA CUARTEO:

El tamaño mínimo requerido para muestras en duplicado será de 30 gramos y para muestras en triplicado será de 50 gramos.

8.5 TAMAÑO DE LA MUESTRA PARA ANÁLISIS:

8.5.1 MUESTRAS DUPLICADAS

El tamaño requerido de la muestra para análisis debe ser de 10 gramos mínimo por cada muestreo categorizado en las Tablas I y II, en el caso de duplicados, de los cuales 5 gramos son para el exportador y el restante para la Autoridad Minera.

8.5.2 MUESTRAS TRIPLICADAS

El tamaño requerido de la muestra para análisis debe ser de 15 gramos mínimo por cada muestreo categorizado en las Tablas I y II, en el caso de triplicados; de los cuales 5 gramos son para el exportador, 5 para la Autoridad Minera y el restante para el laboratorio Autorizado.

8.6 PROCEDIMIENTO PARA MUESTREO DE LINGOTES

8.6.1 TOMA DE MUESTRA

El método de muestreo debe ser tal que los lingotes tomados como muestras, sean aquellos representativos de la calidad promedio de una misma colada, tanto como sea posible.

Se debe extraer un número de lingotes determinado, de acuerdo con la tabla número I o tabla número II, según la masa del lingote. Si el lote a exportar proviene de más de una colada, se debe muestrear los lingotes de cada colada.

Cantidad de lingotes en la colada	Número de lingotes a muestrear
De 1 a 5	1
De 6 a 10	2
De 11 a 20	3
De 21 a 30	4
De 31 a 40	5
Más de 40	Agregar 1 lingote por cada 10

Tabla I - Tamaño de la muestra para lingotes con masas menores que 50 kg

Cantidad de lingotes en la colada	Número de lingotes a muestrear
De 1 a 3	1
De 4 a 6	2
De 7 a 10	3
De 11 a 20	4
De 21 a 30	5
Más de 30	Agregar 1 lingote por cada 5

Tabla II - Tamaño de la muestra para lingotes con masas iguales o mayores que 50 kg

8.6.2 PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL LINGOTE.

Antes de proceder al taladrado de los lingotes se debe remover polvo, aceite, grasa, u otros contaminantes, con un agente de limpieza que no deje residuos al secarse. Si queda algún agente de limpieza en exceso se debe eliminar antes del muestreo.

8.6.3 PROCESO DE TALADRADO.

Se ubica el lingote dentro de una bandeja adecuada de acero inoxidable perfectamente limpia y seca. Se sujetan la bandeja y el lingote a la mesa del taladro. Seguidamente se realizan perforaciones de 3 mm sobre la superficie del lingote que se convertirán en el descarte inicial mediante el uso de una broca helicoidal de 5 a 10 mm de diámetro. No se debe utilizar ningún agente lubricante ni refrigerante durante todo el proceso de taladrado.

Se taladra el lingote en puntos equidistantes situados como distancia mínima entre 20 mm de los bordes del lingote.

Con el fin de obtener una muestra homogénea, se debe aplicar una mínima presión al taladro, para producir virutas. Las virutas obtenidas se deben cortar en pedazos pequeños de aproximadamente 1 mm, con cualquier elemento adecuado.

8.7 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA DE CUBO Y ORTOEDRO

8.7.1 Se limpia la bandeja, se reinserta la broca y se taladra nuevamente.

8.7.2 La cantidad de perforaciones a realizar será de 4 por lingote (ver figura 1).



a: 20 mm, distancia mínima entre los bordes del lingote y la perforación

Figura 1

8.7.3 El procedimiento de ubicación de los puntos de perforación debe hacerse hacia adentro de las dos esquinas diagonalmente opuestas. Dos de los puntos serán colocados en la superficie superior y los restantes en la superficie inferior del lingote (ver figura 2).

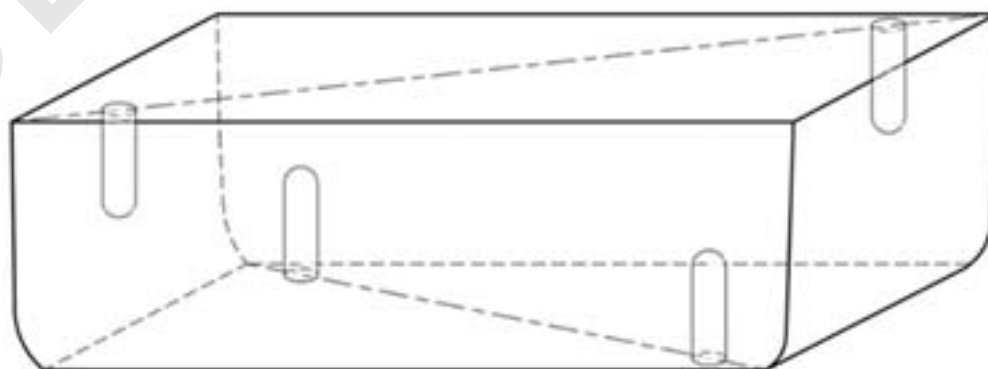
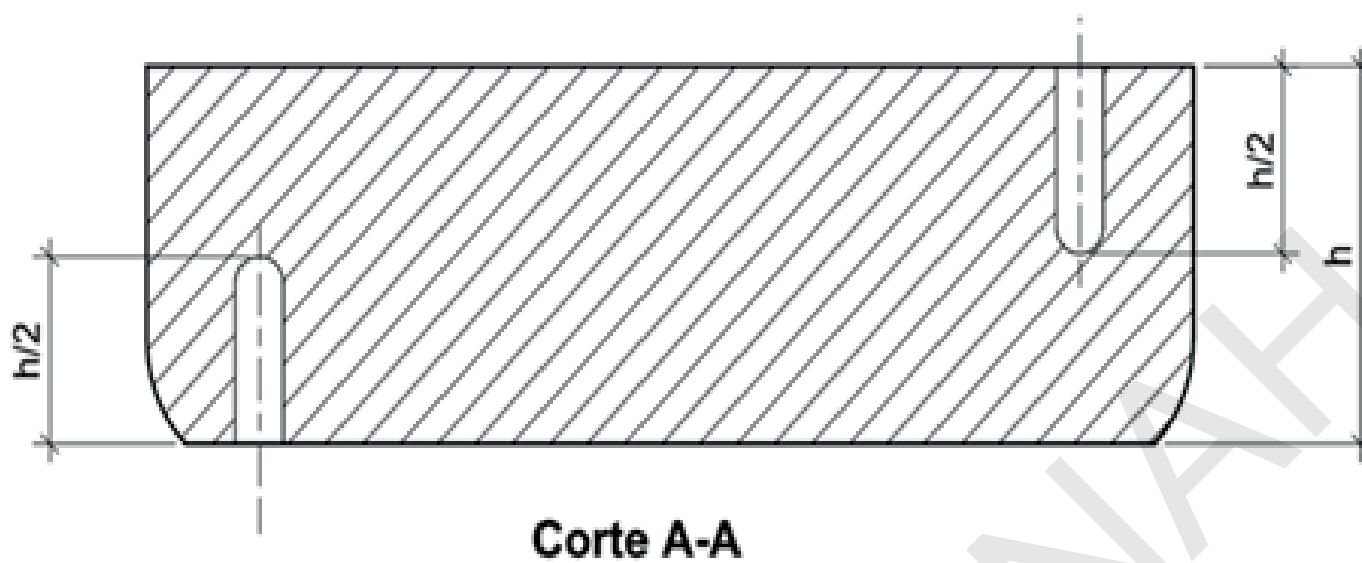


Figura 2

8.7.4 La profundidad a taladrar estará definida por la mitad de la altura ($h/2$) del lingote (ver figura 3).



h= Altura del lingote

Figura 3

8.7.5 Las virutas de tamaño 1 mm, obtenidas de los cuatro agujeros, se esparcen sobre un papel glaseado. Se pasa sobre la muestra un imán de modo tal que asegure la remoción de cualquier viruta de acero originada por la broca.

8.7.6 Se reúnen las virutas procedentes de todos los lingotes muestreados, pertenecientes a una misma colada, que constituyen de esta manera una sola muestra de acuerdo con la tabla I. Reunir dichas virutas sobre uno de los papeles glaseado utilizado en las perforaciones.

8.7.7 La masa de estas virutas debe ser como mínimo, de 30 g (para muestras duplicadas) o 50 g (para muestras triplicadas). En caso contrario, se repite el proceso utilizando las mismas perforaciones y una broca de mayor diámetro hasta alcanzar la masa especificada. (Ver referencia en Anexo A).

8.7.8 Se homogeneiza la muestra y se cuartea utilizando un método manual (ver figura 4). En caso de haber material excedente de los cuarteos, quedará en custodia del exportador minero.

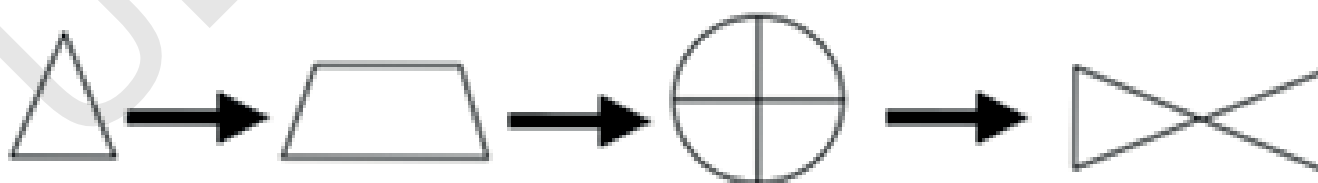
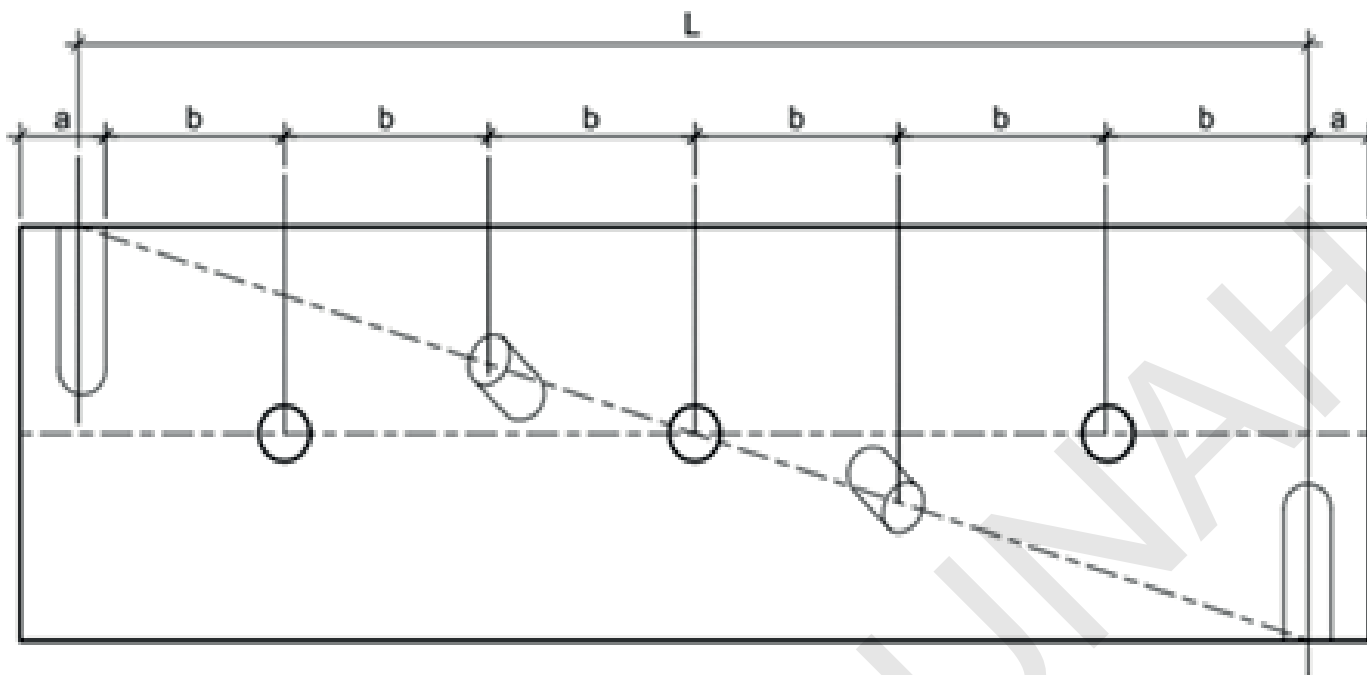


Figura 4

8.8 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA SEMICILÍNDRICA

8.8.1 Se limpia la bandeja, se reinserta la broca y se taladra nuevamente.

8.8.2 La cantidad de perforaciones a realizar será de 7 por lingote (ver figura 5 y figura 6).



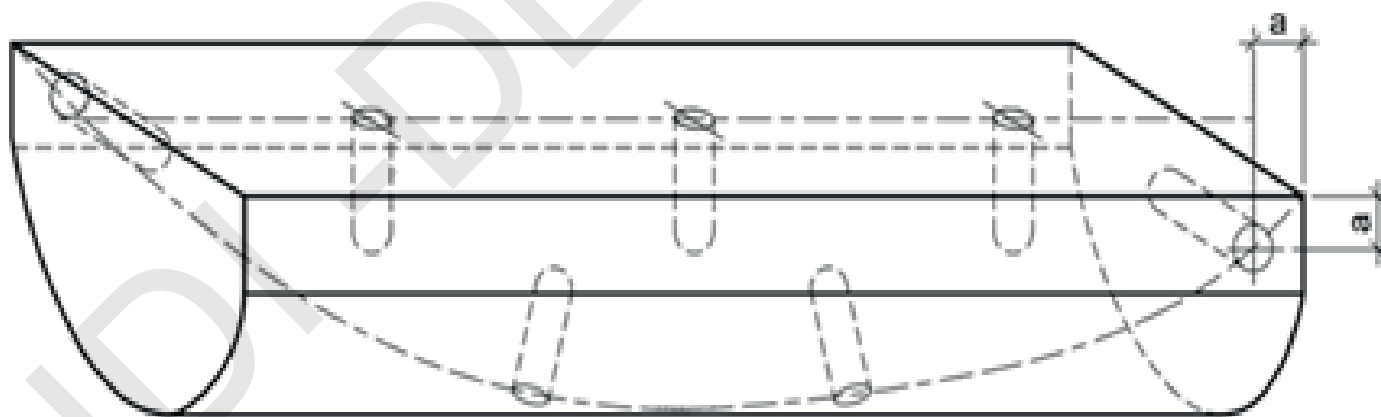
Referencias:

a = 20 mm, distancia mínima entre los bordes del lingote.

b = L/6.

L = La distancia entre los centros de las perforaciones de los extremos sobre las caras laterales de la cara curva.

Figura 5



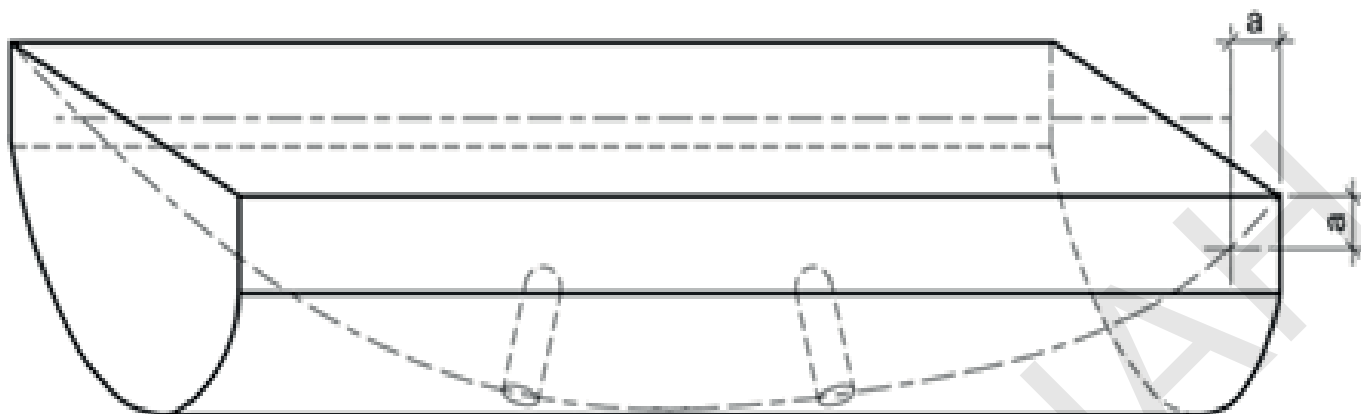
a: Distancia mínima entre los bordes del lingote

Figura 6

8..8.3 Los puntos de perforación de deben realizar en:

8.8.3.1 Dos perforaciones en la cara curva sobre el helicoide más corto que resulta de la unión de los puntos extremos de muestreo.

Estos dos puntos quedan determinados por la intersección de planos paralelos a las caras planas semicirculares, ambos ubicados a una distancia igual a $(2b+a)$ de cada extremo, sobre la cara curva (ver figura 7).



a: Distancia mínima entre los bordes del lingote

Figura 7

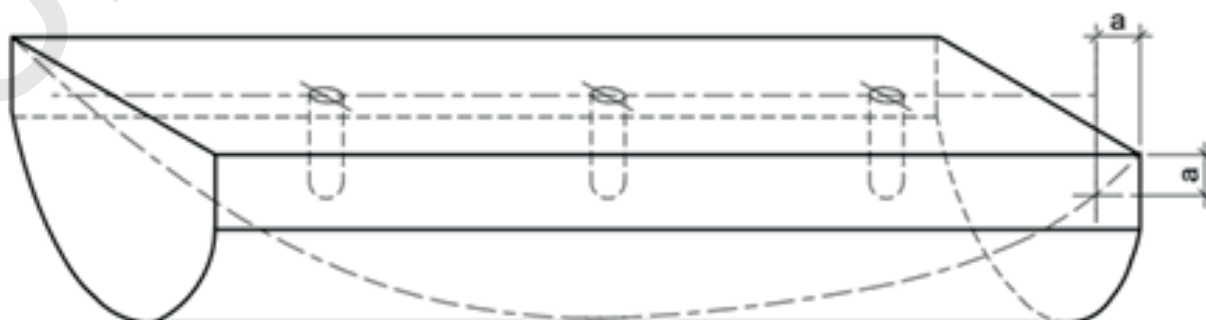
8.8.3.2 Dos perforaciones en cada cara lateral, en dirección paralela a la cara plana superior (ver figura 8).



a: Distancia mínima entre los bordes del lingote

Figura 8

8.8.3.3 Tres perforaciones en la cara plana superior (ver figura 9).



a: Distancia mínima entre los bordes del lingote

Figura 9

8.8.4 Ninguna de las perforaciones debe coincidir si se indican en una vista superior del lingote. Además, en cada cara, las perforaciones deben localizarse a la distancia mínima establecida (ver figura 10).

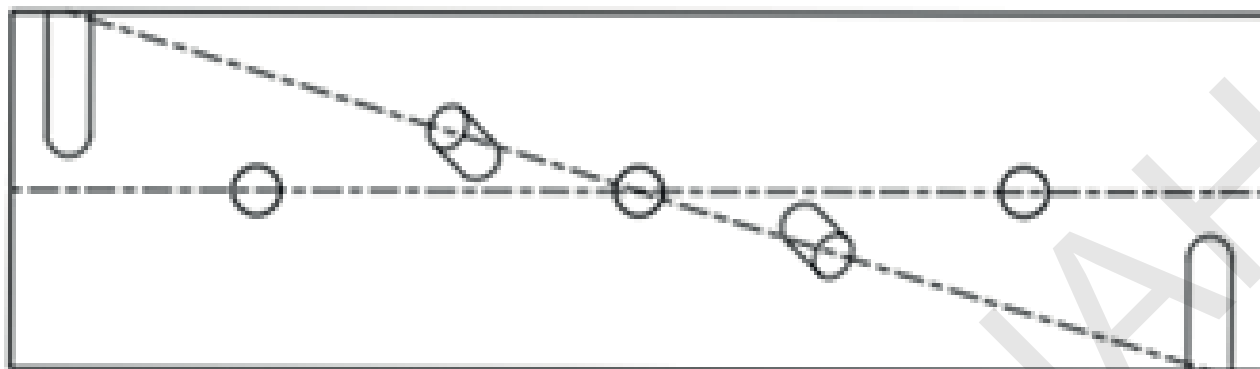


Figura 10

8.8.5 La profundidad a taladrar estará definida por la mitad del radio ($r/2$) del lingote (ver figura 11).

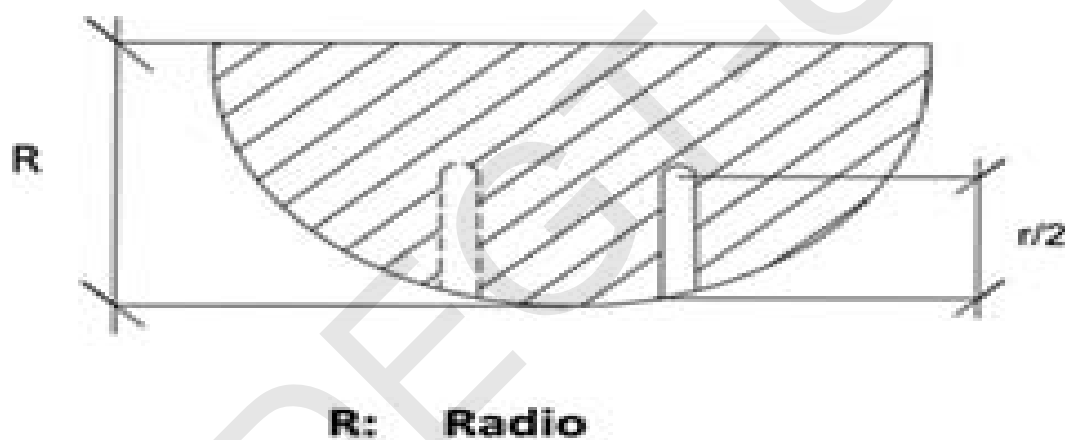


Figura 11

8.8.6 Las virutas de tamaño 1 mm, obtenidas de los cuatro agujeros, se esparcen sobre un papel glaseado. Se pasa sobre la muestra un imán de modo tal que asegure la remoción de cualquier viruta de acero originada por la broca.

8.8.7 Se reúnen las virutas procedentes de todos los lingotes muestreados, pertenecientes a una misma colada, que constituyen de esta manera una sola muestra de acuerdo con la tabla I. Reunir dichas virutas sobre uno de los papeles glaseado utilizado en las perforaciones.

8.8.8 La masa de estas virutas debe ser como mínimo, de 30 g (para muestras duplicadas) o 50 g (para muestras triplicadas). En caso contrario, se repite el proceso de utilizando las mismas perforaciones y una broca de mayor diámetro hasta alcanzar la masa especificada (ver referencia en Anexo A).

8.8.9 Se homogeneiza la muestra y se la cuartea utilizando un método manual (ver figura 12). En caso de haber material excedente de los cuarteos, quedará en custodia del exportador minero.

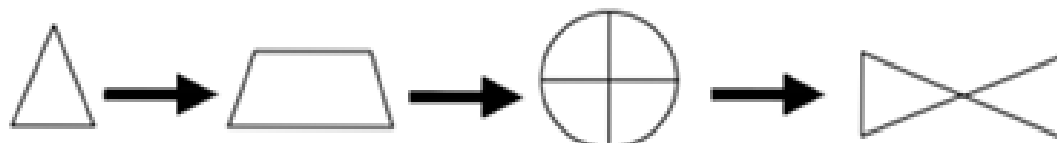


Figura 12

8.9 PROCESO DE TALADRADO PARA LINGOTES EN FORMA DE TRONCO DE CONO

8.9.1 Se limpia la bandeja, se reinserta la broca y se taladra nuevamente.

8.9.2 La cantidad de perforaciones a realizar será de 7 por lingote (ver figura 13).

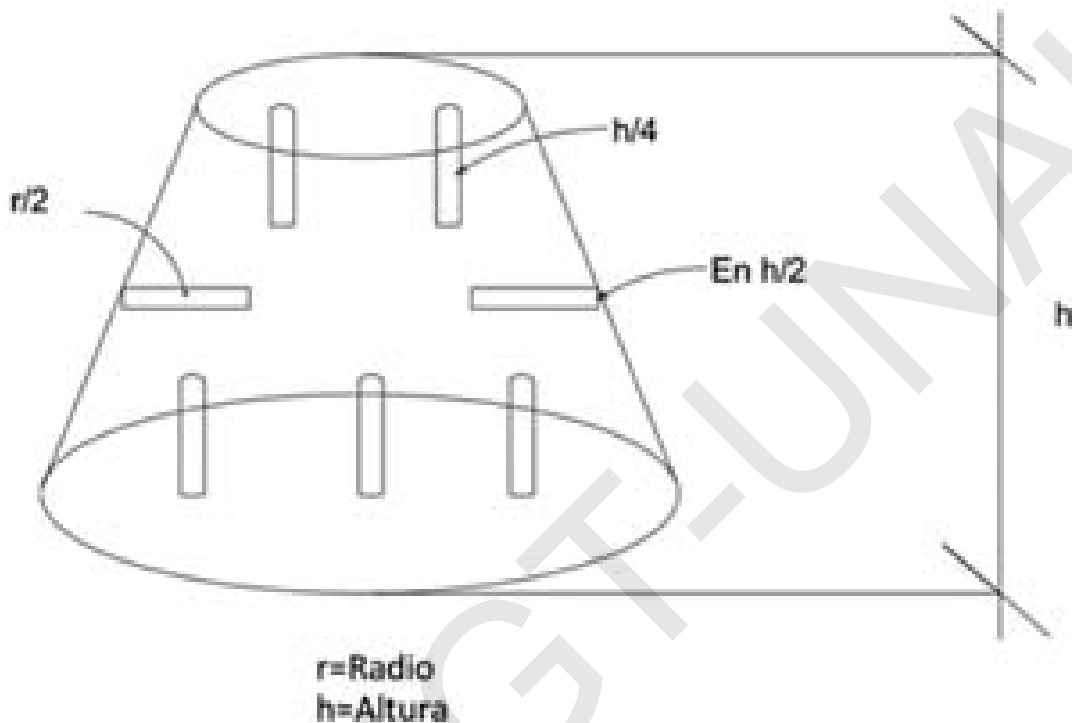
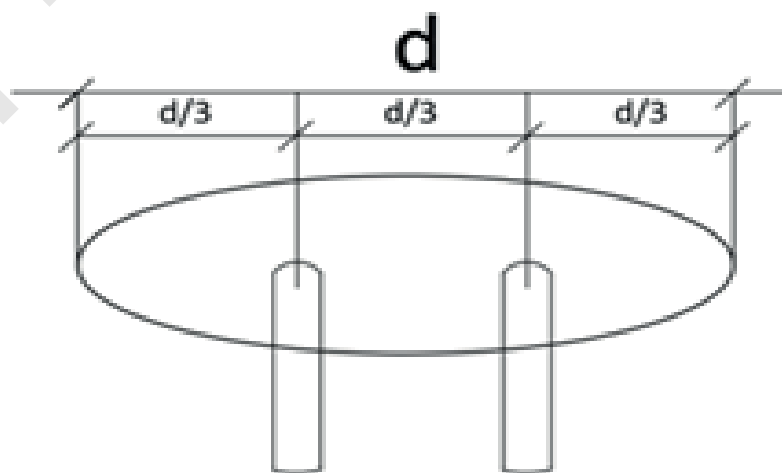


Figura 13

8.9.3 Los puntos de perforación de deben realizar en:

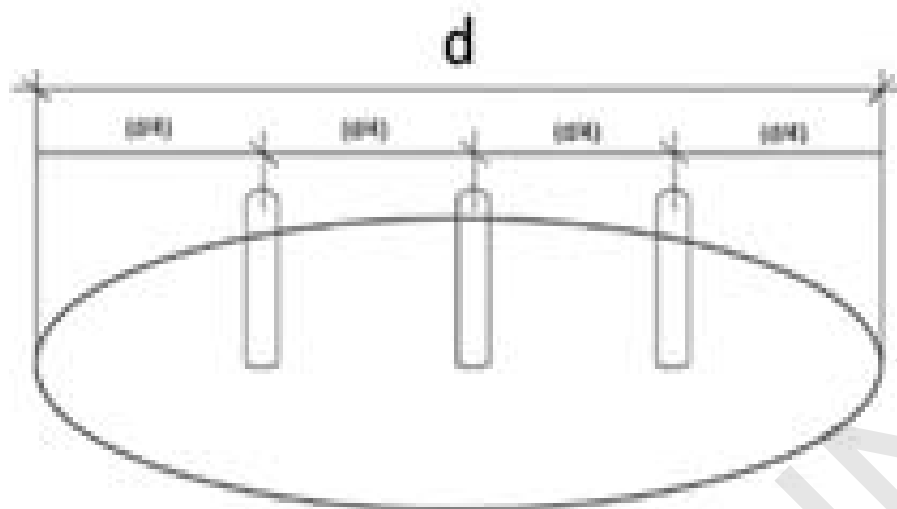
8.9.3.1 Dos perforaciones en la base superior a una distancia equivalente a la tercera parte del diámetro ($d/3$) (ver figura 14).



d: Diámetro

Figura 14

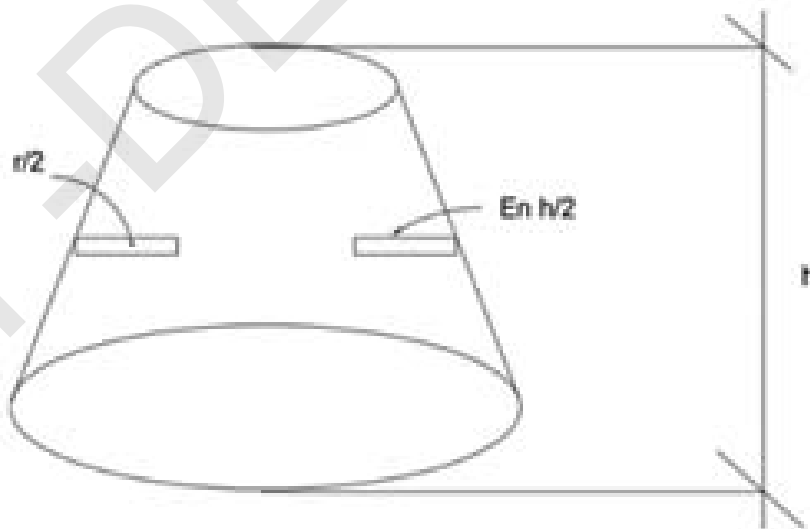
8.9.3.2 Tres perforaciones en la base inferior a una distancia equivalente a la cuarta parte del diámetro ($d/4$) (ver figura 15).



d: Diámetro

Figura 15

8.9.3.3 Dos perforaciones en cada cara lateral a una distancia equivalente a la altura media ($h/2$) (figura 16).



r=Radio
h=Altura

Figura 16

8.9.4 Ninguna de las perforaciones debe coincidir si se indican en una vista superior del lingote. Además, en cada cara, las perforaciones deben localizarse a la distancia mínima establecida. (ver figura 17).

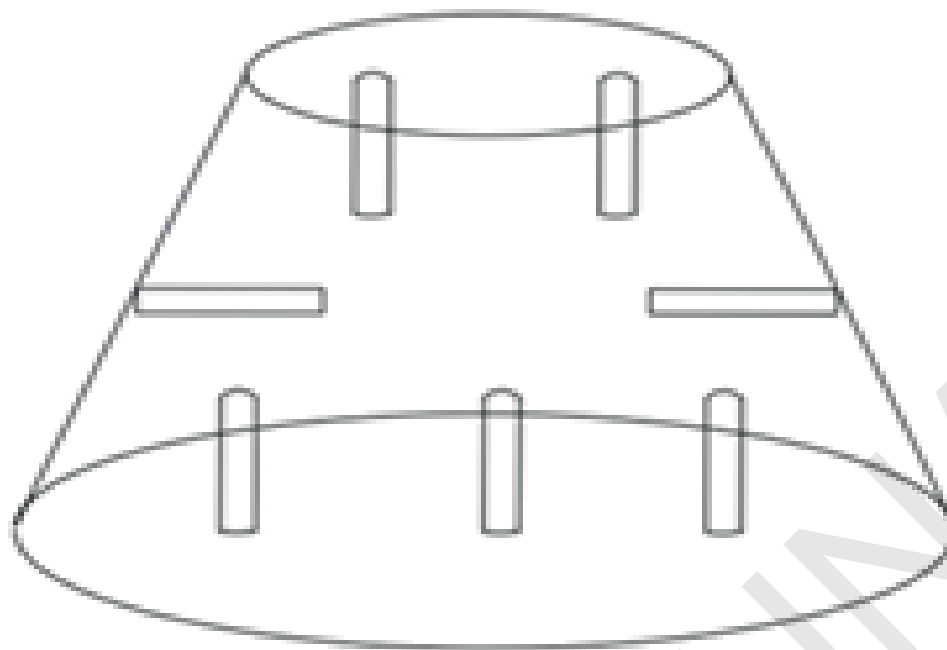


Figura 17

8.9.5 La profundidad a taladrar estará definida de la siguiente manera:

8.9.5.1 En la base superior e inferior será la cuarta parte de la altura ($h/4$).

8.9.5.2 En la altura media ($h/2$) del tronco de cono, será la mitad del radio ($r/2$) del lingote (ver figura 13).

8.9.6 Las virutas de tamaño 1 mm, obtenidas de los cuatro agujeros, se esparcen sobre un papel glaseado. Se pasa sobre la muestra un imán de modo tal que asegure la remoción de cualquier viruta de acero originada por la broca.

8.9.7 Se reúnen las virutas procedentes de todos los lingotes muestreados, pertenecientes a una misma colada, que constituyen de esta manera una sola muestra de acuerdo con la tabla I. Reunir dichas virutas sobre uno de los papeles glaseado utilizado en las perforaciones.

8.9.8 La masa de estas virutas debe ser como mínimo, de 30 g (para muestras duplicadas) o 50 g (para muestras triplicadas). En caso contrario, se repite el proceso de utilizando las mismas perforaciones y una broca de mayor diámetro hasta alcanzar la masa especificada. (Ver referencia en Anexo A).

8.9.9 Se homogeneiza la muestra y se la cuartea utilizando un método manual (ver figura 18)

En caso de haber material excedente de los cuarteos, quedará en custodia del exportador minero.

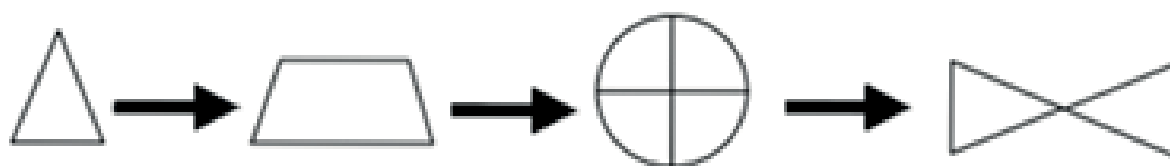


Figura 18

8.10 ENVASADO Y ETIQUETADO DE LAS MUESTRAS

8.10.1 Las muestras destinadas al análisis se deben envasar en doble bolsa de polietileno (espesor 4 milésimas).

8.10.2 La muestra debe llevar un rótulo legible que contenga, la información siguiente:

- a. Nombre del exportador minero
- b. Producto Minero
- c. Código de lote
- d. Peso
- e. Número de precinto

8.10.3 El rótulo debe ubicarse entre las dos bolsas.

8.10.4 Las bolsas deben ser selladas con un precinto codificado con el fin de asegurar la inviolabilidad de la muestra.

8.11 REGISTRO DE LA MUESTRA

Al finalizar el proceso de muestreo se debe completar el registro utilizando el formato No. 002 anexo a esta guía.

9. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE PRODUCTOS MINEROS EN FORMA FRAGMENTADA (LÁMINAS, VIRUTAS), PEPITAS Y POLVO.

9.1 OBJETIVO

Definir el proceso mediante el cual se extrae una muestra representativa del total del lote para su análisis.

9.2 INSTRUMENTOS Y MATERIALES

- a. Bandeja de acero inoxidable
- b. Papel glaseado

- c. Balanza que permita pesar asegurando el 0,01 g.
- d. Bolsa polietileno (espesor 4 milésimas)
- e. Espátula

9.3 TOMA DE MUESTRA

Para análisis de las muestras en el laboratorio de la Autoridad Minera se debe realizar un cuarteo para obtener una muestra en duplicado. Para tal efecto, el exportador debe presentarse en las instalaciones de la Unidad de Laboratorio con el lote completo a exportar. El método de muestreo a utilizar será el de cuarteo manual, a fin de que las muestras sean representativas de la calidad promedio del lote.

Para el análisis de las muestras en Laboratorios autorizados por la Autoridad Minera, se debe realizar un cuarteo para obtener una muestra en triplicado y el mismo será realizado en las instalaciones del laboratorio autorizado.

9.4 ENVASADO Y ETIQUETADO DE LAS MUESTRAS (para análisis de muestras en triplicado)

9.4.1 Las muestras destinadas al análisis se deben envasar en doble bolsa de polietileno (espesor 4 milésimas).

9.4.2 La muestra debe llevar un rótulo legible que contenga, la información siguiente:

- a. Nombre del exportador minero
- b. Producto Minero
- c. Código de lote
- d. Peso
- e. Número de precinto

9.4.3 El rótulo debe ubicarse entre las dos bolsas.

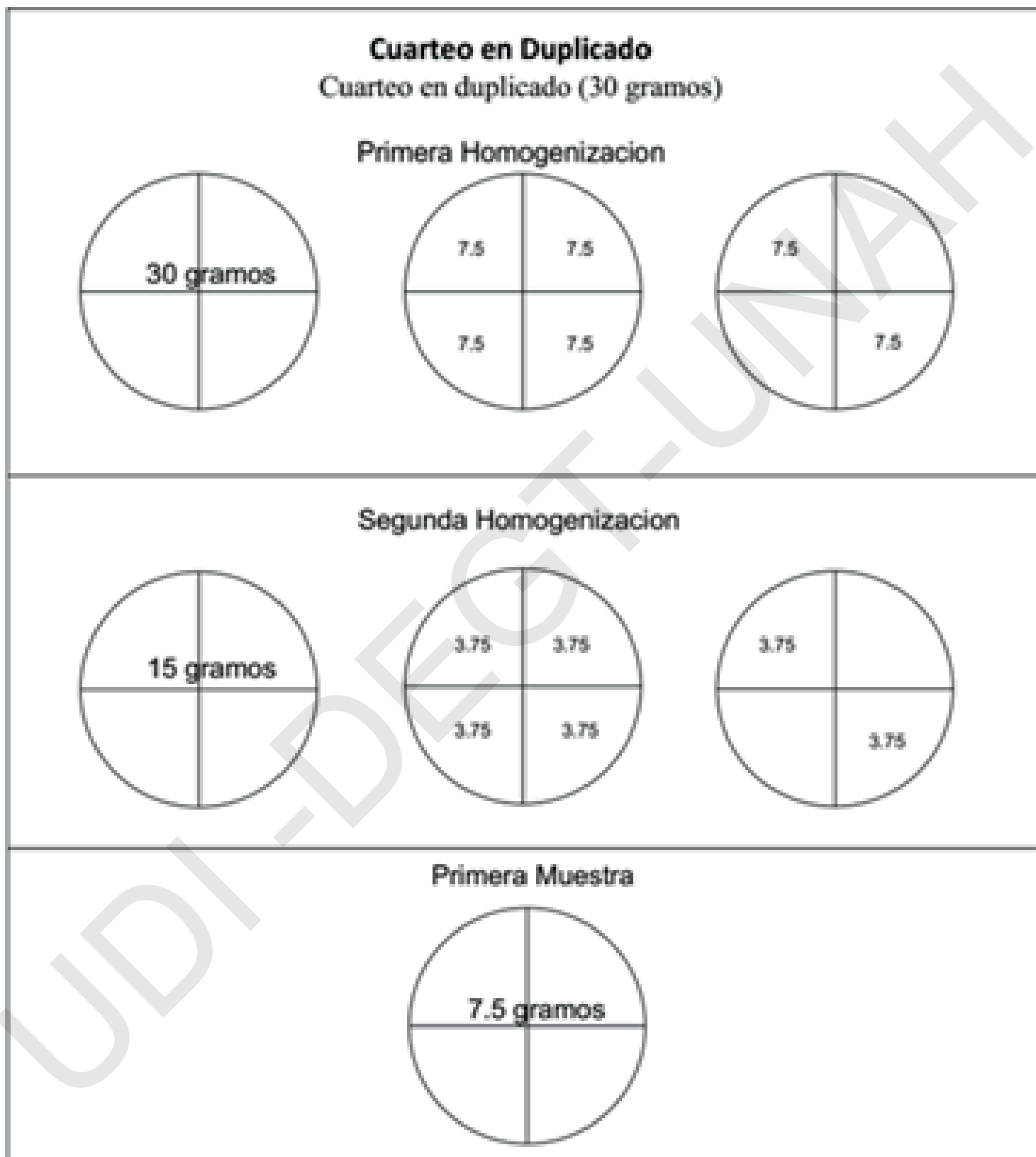
9.4.4 Las bolsas deben ser selladas con un precinto codificado con el fin de asegurar la inviolabilidad de la muestra.

9.5 REGISTRO DE LA MUESTRA

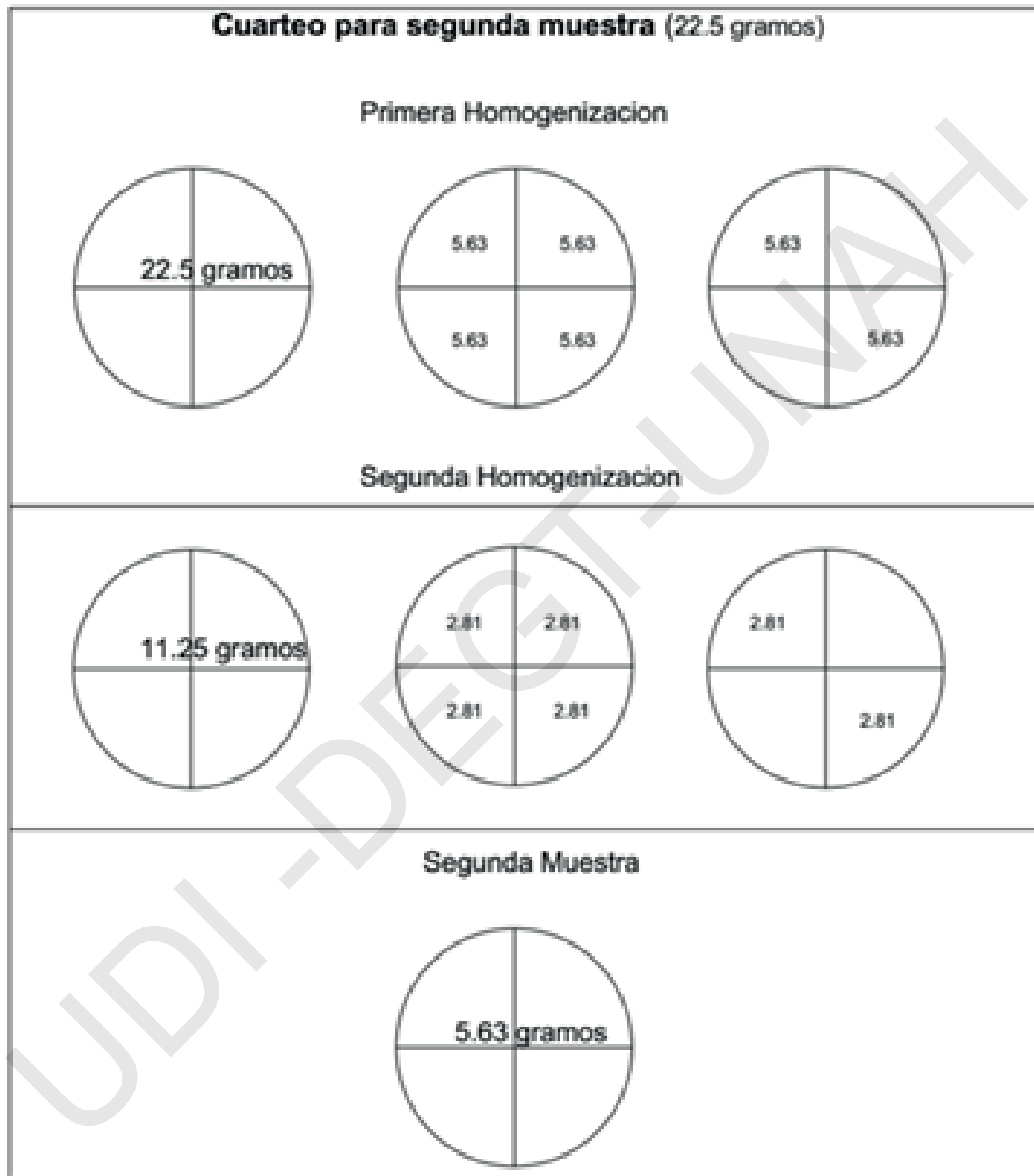
Al finalizar el proceso de muestreo se debe completar el registro utilizando el formato No. 003 anexo a esta guía.

ANEXO A

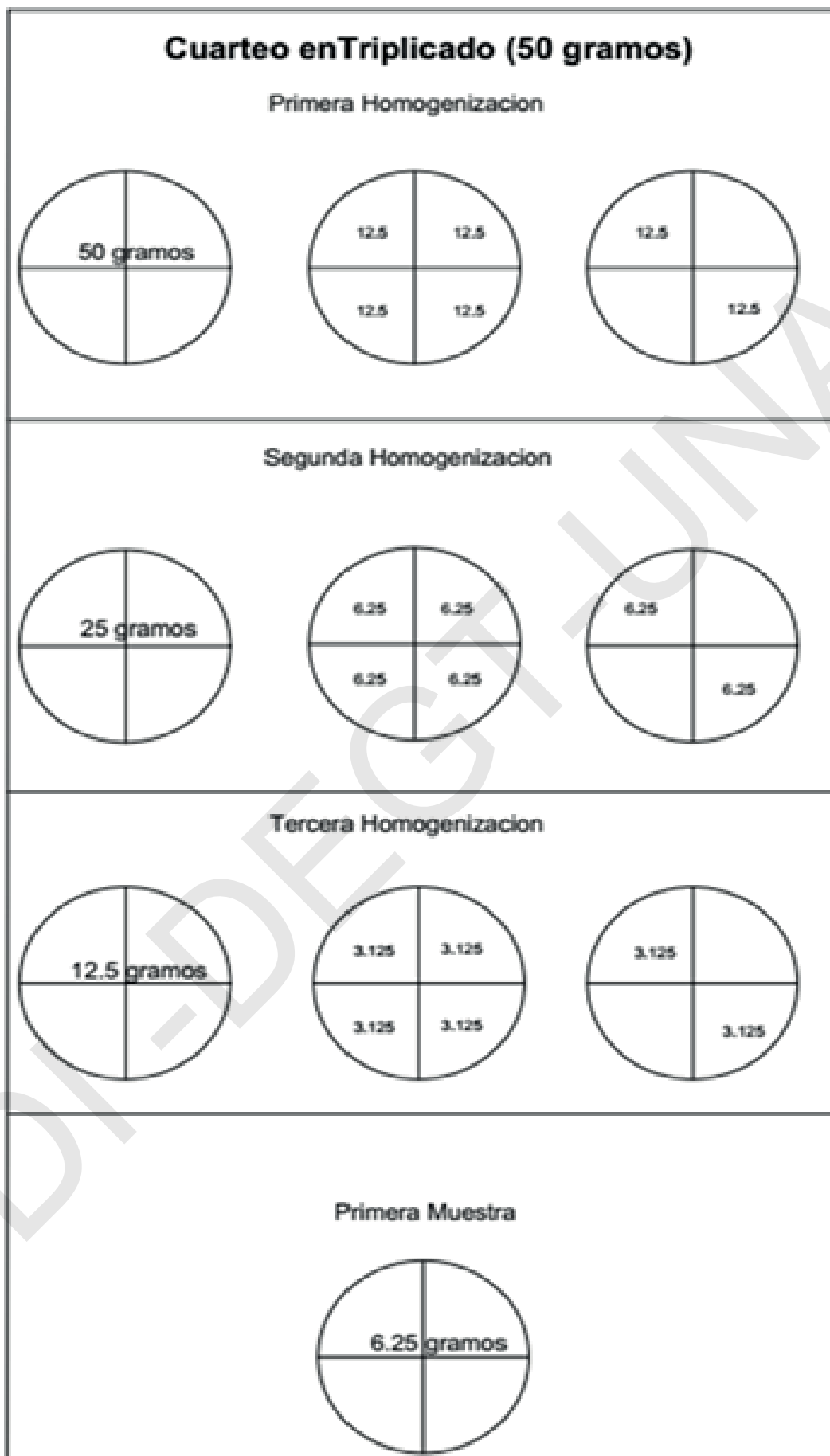
Figuras de referencia para masas de 30 gramos (muestras duplicadas) o 50 gramos (muestras triplicadas)



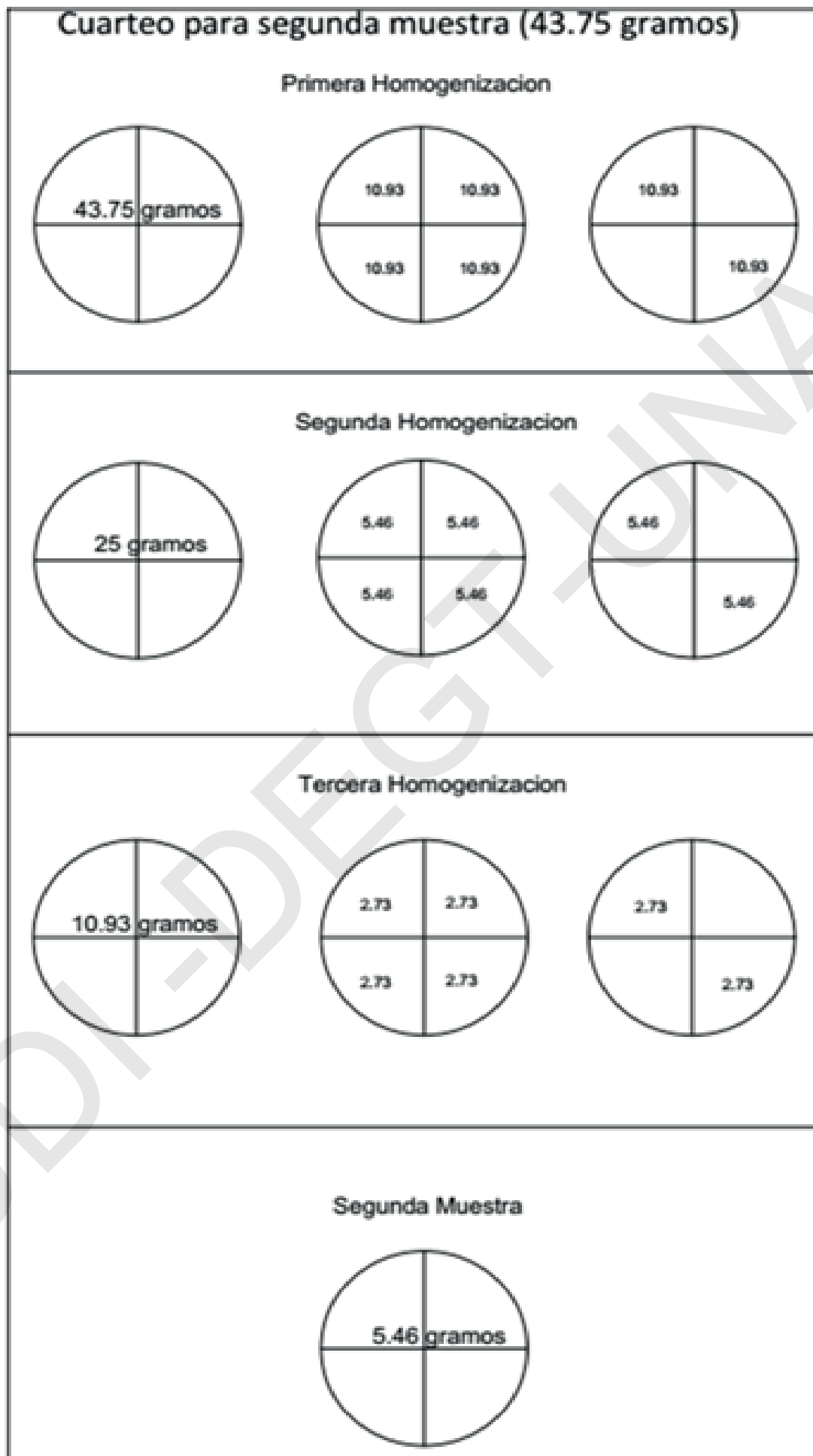
A.1 Cuarteo en duplicado: Primera muestra



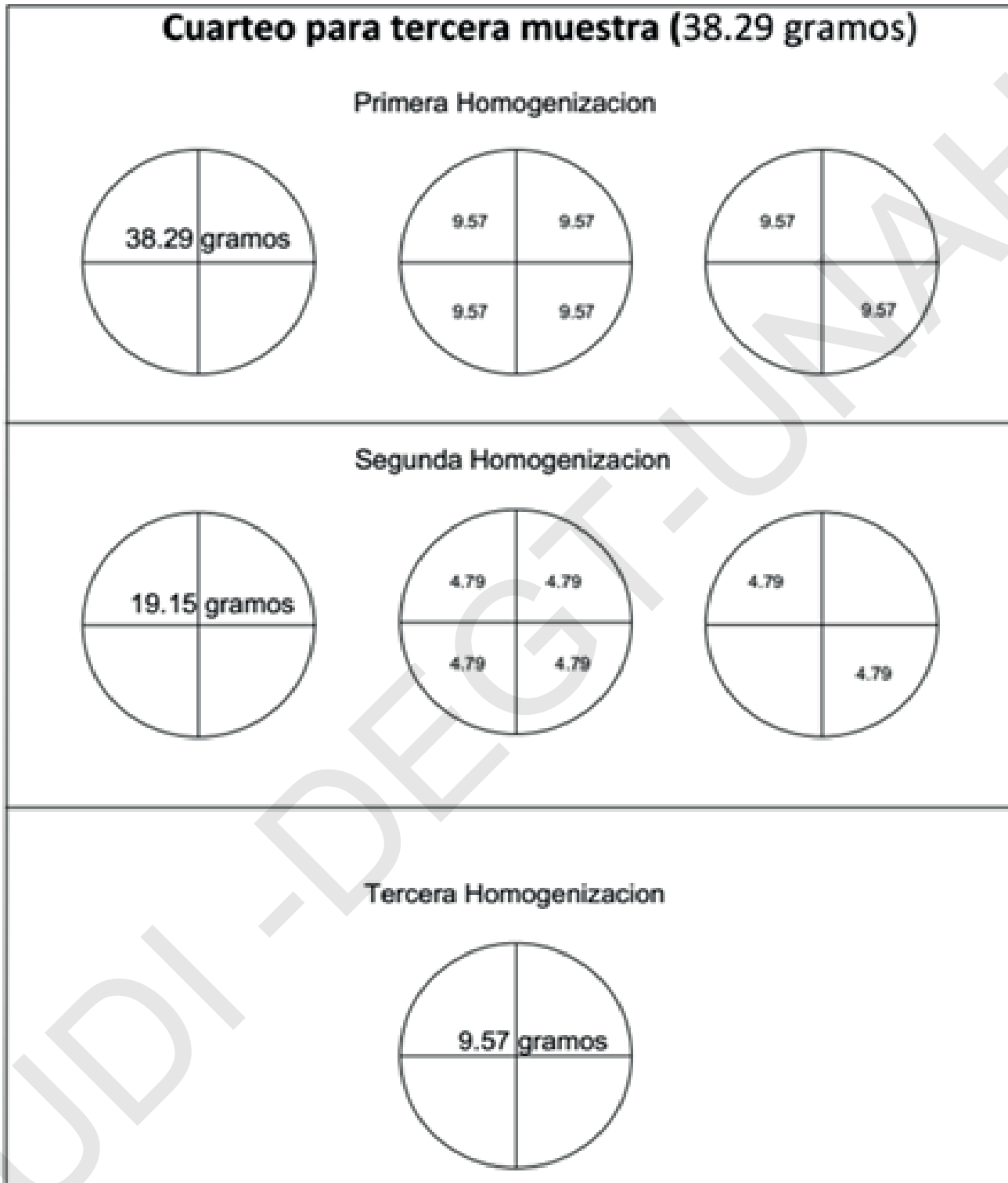
A. 2 Cuarteo en duplicado: Segunda muestra



A.3 Cuarteo en triplicado: Primera muestra



A.4 Cuarteo en triplicado: Segunda muestra



A.5 Cuarteo en triplicado: Tercera muestra

ANEXO B

FORMATO 001

NOTIFICACIÓN DE MUESTREO

INHGEOMIN-FN-001

INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR

RTN del Exportador:

Nombre del Exportador:

Código de exportación:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código de Expediente	Iniciales del Solicitante	Número de Lote a Exponer

DATOS DEL PERSONAL A CARGO DEL MUESTREO

Nombre del Encargado del Muestreo:

Cargo:

DATOS DEL MUESTREO

Día	Fecha	Hora	Lugar del Muestreo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE PRODUCTO MINERO

No.	Forma de producto minero	Peso	Cantidad (según aplique)
1	Lingote		
2	Viruta		
3	Polvo		
4	Pepita		
5	Lamina		

FORMATO 002

INFORME DE REMISIÓN DE LAS MUESTRAS

INHGEOMIN-FR-002

INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR

RTN del Exportador:

Nombre del Exportador:

Código de exportación:

Código de Expediente Iniciales del Solicitante Número de Lote a Exponer

DATOS DEL PERSONAL A CARGO DEL MUESTREO

Nombre del Encargado del Muestreo:

Cargo:

Nombre de encargado de custodiar la muestra:

DATOS DEL MUESTREO

Día: Fecha: Hora: Lugar del Muestreo:

Detalle del Producto Minero

Producto Minero	Número de Lote a Exportar	No. De Precinto	No. De Colada	No. De Lingotes Muestreados

Número o Código del Lingote	Peso kg.	Número o Código del Lingote	Peso kg.

OBSERVACIONES: Cualquier información sobre situaciones presentadas durante el muestreo que puedan incidir en los resultados analíticos y en general toda observación que se considere relevante.

ANEXOS:

Fotografías: En caso de lingotes, deben ser fotografías que permitan visualizar el número o código y evidencia de las perforaciones.

Sello de exportador minero

Nombre y firma de Encargado del Muestreo

FORMATO 003

INFORME DE REMISIÓN DE LAS MUESTRAS

INHGEOMIN-FR-003

INFORMACIÓN DEL EXPORTADOR

RTN del Exportador:

Nombre del Exportador:

Código de exportación:

Código de Expediente

Iniciales del Solicitante

Número de Lote a Exponer

DATOS DEL PERSONAL A CARGO DEL MUESTREO

Nombre del Encargado del Muestreo:

Cargo:

Cargo:

Nombre del encargado

de custodiar la muestra:

DATOS DEL MUESTREO

Día

Fecha

Hora

Lugar del Muestreo

Detalle del Producto Minero


Producto Minero	Número de Lote a Exportar	No. De Precinto	No. De Colada	No. De Láminas/Pepitas Muestreados

Número o Código de Lámina/Pepita	Peso kg.	Número o Código de Lámina/Pepita	Peso kg.

OBSERVACIONES: Cualquier información sobre situaciones presentadas durante el muestreo que puedan incidir en los resultados analíticos y en general toda observación que consideré relevante.

ANEXOS:

Fotografías: Deben ser fotografías que permitan visualizar el producto minero a exportar.



Sello de
exportador
minero

Nombre y firma
del Encargado del Muestreo.

SEGUNDO: Que una vez publicado el presente Acuerdo, será vigente después de transcurridos 90 días, plazo en el cual el personal técnico de las unidades del Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, y personal técnico de las empresas mineras exportadoras deberán de capacitarse respectivamente, para conocimiento y entendimiento de la Guía de Muestreo de Metales Preciosos.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

ABOG. AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR

DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. GRACIELA ISABEL REYES ORELLANA

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO No. 00462

19 de diciembre del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura,

construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos

recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que ésta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 00675 de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil dieciséis (2006) Declaró zona de reserva minera y de cantera nacional, los bancos de materiales requeridos para la Ampliación, Mejoramiento y Construcción de los diferentes Tramos y Secciones descritos en

el cuadro conteniendo en el Tercer Considerando de este Acuerdo y que forman parte del Corredor Interoceánico del Plan Puebla Panamá, que se encuentran ubicados en los Departamentos de Francisco Morazán, Intibucá, Comayagua, La Paz, Cortés, Yoro y Valle, mismos que se describen en los cuadros Nos. 1, 2 y 3 que se anexan y que forman parte de este documento; y en donde en el cuadro No. 1 se encuentra el **Banco No. II Río San Juan**.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdo No. 01413** de fecha 01 de Diciembre del 2014 y **Acuerdo No. 0008** de fecha 22 de Enero de 2016, se autorizó a la Empresa Constructora **CAABSA**, para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL”**, procediera a la explotación y aprovechamiento de cinco (5) Bancos de Materiales, ubicados en los Departamentos de Comayagua y La Paz.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen UDS-050-16 de fecha 29 de noviembre del 2016, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), manifiesta que después de haber revisado el expediente y efectuada la inspección de cierre, de banco de préstamo **DAN POR CERRADO** los Bancos de Materiales denominados: Bancos 38+000, Río San Juan II, 36+400, 31,380 y Río Selguapa, ubicados en el Departamento de Comayagua y La Paz, en donde se generaron normativas técnicas para el aprovechamiento de

material utilizado en el Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL**”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizará por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29 numerales 13, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa CAABSA en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL**”, para que proceda al **CIERRE** de los Bancos de Materiales denominados **Bancos 38+000, Río San Juan II, 36+400, 31+380 y Río Selguapa**, ubicados en los Departamento de Comayagua y La Paz, por

haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento de los bancos de materiales, mismos que se detallan con su respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 BANCO 38+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2658-II, ubicado en el Municipio del Aguanterique en el Departamento de La Paz, con coordenadas UTM: 426769, 1550529, 426780, 1550509, 426807, 1550511, 426815, 1550533, 426788, 1550564, 426791, 1550569, 426773, 1550550, 426772, 1550543, 426777, 1550562, 426780, 1550570, 426810, 1550573, 426840, 1550565, 426877, 1550551, 426898, 1550551, 426904, 1550557, 426912, 1550550, 426903, 1550545, 426904, 1550549, 426904, 1550531, 426877, 1550537, 426920, 1550496, 426926, 1550501, 426924, 1550501, 426963, 1550428, 426964, 1550417, 426952, 1550417, 426945, 1550410, 426942, 1550400, 426932, 1550393, 426926, 1550383, 426921, 1550391, 426898, 1550387, 426891, 1550392, 426886, 1550371, 426855, 1550379, 426826, 1550420, 426811, 1550444, 426803, 1550454, 426837, 1550552.

Banco de Material No. 2 BANCO RÍO SAN JUAN II (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2658-II, ubicado en el Municipio del Aguanterique y San Juan en el Departamento de La Paz, con coordenadas UTM: 426219, 1542432, 426167, 1542437, 426153, 1542443, 426124, 1542438, 426080, 1542413, 426075, 1542337, 426155, 1542313, 426215, 1542333, 426250, 1542357, 426271, 1542369, 426288, 1542367, 426248, 1542408, 426226, 1542433, 426248, 1542468.

Banco de Material No. 3 BANCO 36+400 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2659-II, ubicado en el Municipio de Comayagua

en el Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM: 426806, 1551922, 426840, 1551967, 426878, 1551946, 426878, 1551931, 426803, 1551875, 426839, 1551967, 426829, 1551956, 426804, 1551942.

Banco de Material No. 4 BANCO 31+380 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2658-II, ubicado en el Municipio de Aguanterique en el Departamento de La Paz, con coordenadas UTM: 428837, 1555566, 428853, 1555562, 428897, 1555569, 428918, 1555568, 428959, 1555567, 428975, 1555551, 428980, 1555543, 428988, 1555535, 428994, 1555531, 428993, 1555522, 429014, 1555512, 429027, 1555497, 429022, 1555488, 429022, 1555469, 429025, 1555464, 429025, 1555455, 429008, 1555438, 418982, 1555431, 428962, 1555430, 428947, 1555442, 428929, 1555445, 428922, 1555448, 428910, 1555457, 428905, 1555463, 428916, 1555490, 428915, 1555506, 428899, 1555520, 428887, 1555532, 428865, 1555541, 428856, 1555550, 428998, 1555113, 429234, 1554682, 429316, 1554677.

Banco de Material No. 4 BANCO SELGUAPA (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2659-II, ubicado en el Municipio de Comayagua en el Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM: 424054, 1598022, 424041, 1598013, 424020, 1598017, 424141, 1597918, 423483, 1597624, 423503, 1597622, 423528, 1597638, 423562, 1597653, 423582, 1597675, 423602, 1597697, 423644, 1597741, 423673, 1597758, 424925, 1598356, 425238, 1598451.

SEGUNDO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), deberá tener por

cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **Constructora CAABSA**.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), y a la Empresa Constructora CAABSA, en su carácter de EJECUTOR del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIÓN I, SUB-SECCIÓN I-B LAMANI-EL QUEBRACHAL”**.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 003

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por motivo de Viaje Oficial a las Ciudades de Londres, Los Ángeles,

Boston y New York, durante el periodo comprendido del 04 al 13 de enero de 2017, con el propósito de realizar la colocación del Bono Soberano en el Mercado Internacional de Valores.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del 04 al 13 de enero de 2017.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 555

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre de 2016

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el Ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones dentro de la Administración Pública se establece con el propósito de generar una dinámica y ágil administración en el trámite y despacho de los asuntos que ante ella se ventilen.

CONSIDERANDO: Que el actual Titular de la Dirección General de Crédito Público Ingeniero **Rigoberto Romero Flores**, mediante memorando número DGCP-DIR-132-2016 de fecha 27 de Diciembre de 2016, solicitó Acuerdo de Delegación a favor de la Licenciada **Janía Ramírez Uclés**, en vista que el suscrito fue invitado a participar en el **Roadshow de**

la colocación de Bono Soberano, a realizarse en la Ciudad de Londres, Nueva York, Los Ángeles y Boston, durante el periodo del 04 al 15 de enero de 2017.

PORTANTO:

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; y, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **JANIA RAMIREZ UCLES**, en su condición de Subdirectora de la **Dirección General de Crédito Público**, la titularidad de la referida Dirección General, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del 04 al 15 de Enero de 2017.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

DECRETA: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO No. 33-DGTC**, de fecha 2 de septiembre de 2015, mismo que contiene el **CONVENIO MINAMATA SOBRE MERCURIO**.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN POR CUENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE HONDURAS, DEL SUMINISTRO DE DOS MILLONES (2,000,000) DE PLIEGOS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA Y FIBRAS SINTÉTICAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPRESIÓN DE PAPEL ESPECIAL NOTARIAL.

LICITACIÓN PÚBLICA No.48/2016

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.48/2016 a presentar ofertas selladas para la Contratación por cuenta de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, del suministro de dos millones (2,000,000) de pliegos de papel de seguridad con marca de agua y fibras sintéticas de seguridad para la impresión de papel especial notarial.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00) no reembolsables, mismo que se debe realizar en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado. Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el martes 21 de febrero de 2017**, a las 10:30 A.M., hora local, aquellas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalado anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta económica.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de enero de 2017.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

9 E. 2017.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN POR CUENTA DEL GOBIERNO, DEL SUMINISTRO DE SETENTA MIL (70,000) PLIEGOS DE PAPEL ENGOMADO, PARA LA IMPRESIÓN DE TIMBRES FISCALES PARA LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS. LICITACIÓN PÚBLICA No.46/2016

5. El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.46/2016 a presentar ofertas selladas para la contratación por cuenta del Gobierno de la República del suministro de setenta mil (70,000) pliegos de papel engomado, para la impresión de timbres fiscales para licores y esencias importadas.

6. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

7. El pliego de condiciones de esta licitación puede retirarse partir de la fecha, en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH, Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (1,200.00) no reembolsables, mismos que deberán cancelarse en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

8. Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el 20 de febrero de 2017, a las 10:30 A.M., hora local.** Las ofertas que se presenten fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de enero de 2017.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENTE

9 E. 2017.

FE DE ERRATA

En La Gaceta No. 34,115 de fecha 06 de octubre del 2016, específicamente en la publicación del Acuerdo No. 364-2016, de fecha 17 de Agosto de 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, relacionado a las Normas de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2016 y las Disposiciones Operativas de Cumplimiento Obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado, por un error involuntario se omitió en el inciso C. REVERSIÓN Y ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO; el inciso **c.4**, el cual detallamos para su respectiva publicación con la redacción completa y correcta debe leerse así:

C. REVERSIÓN Y ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO

c.1...
c.2...
c.3....
c.4. REVERSION DE DOCUMENTOS CONVERTIDOS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO.

Los documentos del gasto (F-01) convertidos de ejercicios de años anteriores al 2014 en estado firmado y no pagados y que no cuente con la documentación de respaldo, debe ser revertido por los responsables de cada institución antes del 15 de diciembre del 2016.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2016.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Acuerdo No. 550 de fecha 22 de diciembre de 2016

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

9 E. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según Expediente número 0801-2016-02822-CV ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **XIOMARA DEL CARMEN GARAY SANTOS**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor correspondiente a un Certificado de Depósito en depósito en dólares emitido a su favor con número 0000006759448, a un plazo de 360 días con un saldo de apertura de (\$30,000.00) renovado el 2016-03-04 con vencimiento el 2017-03-04, por un monto por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$USD.30,000.00)**, en el **BANCO FICOHSA, S. A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2016

LIC. ELSA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

9 E. 2017

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISOS DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **MAURICIO GARCÍA AGUILAR**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y con domicilio en El Tránsito, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Lirios, Esquingual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de cuarenta y cinco manzanas (45 Mzs.) de extensión superficial, con la relación de medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Horacio Antonio Alvarado; al **SUR**, colinda con el señor Francisco Arturo López; al **ESTE**, con el señor José Cornelio Aguilar; y, al **OESTE**, con los señores Manuel Rojas, Cruz Alvarado y Antonio Horacio Alvarado. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años, y en la que los testigos **José Aguilar López, Cruz Alvarado Moreno y Antonio Horacio Alvarado**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 28 de octubre del año dos mil dieciséis.

ROSA DELIA URQUÍA DÍAZ
SECRETARIA ADJUNTA

8 N., 8 D. 2016 y 9 E. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISOS DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **FILIBERTO MORENO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de La Unión, Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **Dieciocho Manzanas**, de extensión superficial (18.00 Mzs.), ubicado en el lugar denominado La Enea, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Río Cacao; al **SUR**, calle real que conduce a la aldea El Trigo; al **ESTE**, con Astillero del pueblo; y, al **OESTE**, con Rogelio Garza. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que aparecen los testigos **Rogelio Garza Pérez, Johel Anibal Pérez Moreno y Teodoro Moreno Chinchilla**.

Santa Rosa de Copán, 01 de noviembre del año dos mil 2016.

GERMÁN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

8 N., 8 D. 2016 y 9 E. 2017.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de agosto de 2016, la Abogada **ELIANA DURAND HUAMAN**, en su condición de Apoderada legal del señor Juan Manuel Ávila Meza, quien interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 397-16**, incoando demanda de carácter particular para que se declare la Nulidad de un Acto Particular de la Administración Pública por Infracción del Ordenamiento Jurídico. Quebrantamiento de formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada por haber lesionado Derechos del Administrado y para su Pleno Restablecimiento se ordene el Pago de las Prestaciones e Indemnizaciones Laborales que en Derecho corresponda en su grado Jerárquico correspondiente.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

9 E. 2017.

- 1/ Solicitud: 48118-2015
2/ Fecha de presentación: 11-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres [sin incluir "sus partes"]; vehículos para discapacitados físicos y personas con movilidad reducida, automóviles y sus partes y accesorios; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y sus partes y piezas; vehículos eléctricos autopropulsados; patinetes de accionamiento eléctrico de tipo movilidad personal y automóviles; vehículos eléctricos; sillas de ruedas para los cuidados de enfermería; sillas de ruedas eléctricas; sillas de ruedas, sus partes y accesorios; rickshaws; trineos [vehículos]; carretillas de mano; carros; remolques de bicicleta; elementos de máquinas para vehículos terrestres; alarmas antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para automóviles; motores de corriente alterna AC o motores de corriente continua DC para vehículos terrestres [sin incluir "sus partes"]; parches de caucho adhesivos para la reparación de cámaras o neumáticos; cochecitos de bebé [carriolas].
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: .

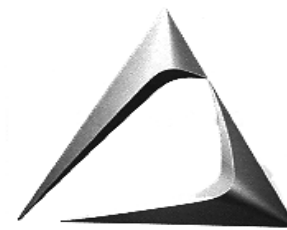
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-07-2016
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.



Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 40158-2016
 2/ Fecha de presentación: 4-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km 38.7; Localidad Garin; Código Postal; Provincia de Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXIPAT

VAXIPAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ Solicitud: 40159-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km 38.7; Localidad Garin; Código Postal; Provincia de Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAXIPOLIO

VAXIPOLIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ Solicitud: 40160-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km 38.7; Localidad Garin; Código Postal; Provincia de Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIRUBLOK

VIRUBLOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ Solicitud: 40154-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km 38.7; Localidad Garin; Código Postal; Provincia de Buenos Aires, Argentina
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMUNOPENT

INMUNOPENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ Solicitud: 26760-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas; motores [excepto motores para vehículos terrestres]; Acoplamientos y elementos de transmisión [excepto para vehículos terrestres]; Instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; Incubadoras de huevos; Distribuidores automáticos; Lavadoras que incorporan funciones de secado; Aparatos de lavado; Aparatos de limpieza de alta presión; Lavadoras para materias textiles; Lavadoras industriales; Lavadoras ultrasónicas; Lavadoras eléctricas; Tambores de lavado [máquinas]; Máquinas articuladas domésticas; Máquinas de lavar que funcionan con monedas; Lavadoras que incorporan funciones de secado; Lavadoras domésticas; Máquinas para barrer, limpiar, para el lavado y la lavandería; Lavavajillas máquinas para uso industrial; Lavavajillas máquinas para uso doméstico; Secadoras centrífugas; Máquinas para limpieza en seco; Lavadoras que incorporan funciones de secado; Instalaciones de secado; Armarios secadores; Aparatos de secado; Secadoras; Secadoras de aire caliente [secado por calentamiento]; Aparatos para secar la ropa mediante calor [secado por calentamiento]; Aparatos para secar la ropa mediante calor [secado por calentamiento]; Secadores de ropa eléctricos [secado por calentamiento]; Batidoras eléctricas de alimentos; Trituradoras eléctricas para uso doméstico; Máquinas de cocina eléctricas para picar, mezclar y prensar; Molinillos eléctricos de cocina; Aparatos eléctricos de triturar para la cocina; Batidoras eléctricas de café; Máquinas extractoras de café; Molinillos eléctricos de café; exprimidoras eléctricas; Licuadoras eléctricas; Mezcladores de líquidos [máquinas]; Licuadoras eléctricas [eléctrica]; Aparatos eléctricos para mezclar líquidos; Mezcladores eléctricos para uso doméstico; Máquinas para cortar; Picadoras de carne [máquinas]; Picadoras de alimentos eléctricas; Máquinas para cortar verduras; Herramientas de corte eléctricas; Máquinas para cortar verduras; Cortadores de queso [máquinas]; Máquinas para cortar pan; Rebanadoras eléctricas de alimentos; Fileteadoras eléctricas de carne para la cocina; Máquinas para hacer bebidas; Máquinas para hacer bebidas; Máquinas para gasificar bebidas; Máquinas y aparatos para procesar y preparar alimentos y bebidas; máquinas alisadoras; Batidoras; Batidoras (eléctricas) de alimentos; Batidoras de cocina eléctricas; Mezcladoras industriales para alimentos [máquinas]; Batidoras eléctricas de uso doméstico; Placas calefactoras; Placas calefactores [para uso doméstico] Placas calefactoras encajadas; Calientaplatos eléctricos; Placas calefactoras para cocinar; Placas calefactoras [para uso doméstico]; Calientaplatos eléctricos para calentar comida; Aspiradoras; Máquinas aspiradoras para uso doméstico; Aspiradoras para líquidos; Tubos de aspiradoras; Aspiradores eléctricos; Aspiradoras eléctricas para alfombras; Aspiradoras para automóviles; Aparatos de aspiración central para limpiar; Aspiradoras de mano eléctricas; Máquinas industriales de limpieza por aspiración; Bolsas de papel para aspiradoras; Bolsas de papel para aspiradoras; Bolsas de papel para aspiradoras; Filtros de polvo para aspiradoras; Bolsas de plástico para aspiradoras; Aspiradoras que funcionan con baterías recargables; Ventiladores eléctricos para aspiradoras; Aspiradoras eléctricas y sus componentes; Máquinas para la limpieza robótica de suelos [pasar la aspiradora]; Máquinas de limpieza con vapor; Máquinas de limpieza con vapor; Limpiadores de calzado [cepillos eléctricos]; Limpiadores eléctricos por chorro de aire; Limpiadores de vapor multiusos; Limpiadores a vapor para uso doméstico; Electrodomésticos de limpieza; Boquillas de succión para aspiradoras; Máquinas para lavar cristales de ventanas; Equipos eléctricos para lavar ventanas; Herramientas para limpiar ventanas (accionadas eléctricamente) con escobillas; Prensas de planchado; Máquinas de planchar; Máquinas de planchado; Máquinas y aparatos de pulir eléctricos;

Máquinas eléctricas para encerar de uso doméstico; Enceradoras eléctricas para uso industrial; Máquinas de corte de rastrojos; Generadores accionados por energía solar; máquinas de coser; máquinas de coser y bordado; herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; estuches de transporte de máquinas de coser; máquinas de coser de punto ciego; bancos eléctricos para máquinas de coser; pies de presión para máquinas de coser; bobinas para máquinas de coser; carretes (de hilo, que son partes de máquinas de coser, para sujetar hilos de coser; bobinas metálicas (partes de máquinas de coser); correderas para máquinas de coser; máquinas de zurcir; cubiertas [partes de máquinas]; máquinas para hacer dobladillos; máquinas para trabajar el cuero; telares; engrasadores [partes de máquinas]; máquinas para la industria textil; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; tijeras eléctricas; resortes [partes de máquinas]; armazones de máquinas; máquinas de coser pliegos; mesas de máquinas; Máquinas de coser; Coser (máquinas de-); Motores de máquinas de coser; Servomotores para máquinas de coser; Partes y piezas de todos los productos mencionados; Herramientas que funcionan con electricidad; Avellanadores (brocas para avellanar) [herramientas eléctricas]; Herramientas hidráulicas; Escariadoras [máquinas eléctricas]; Taladradoras [herramientas eléctricas]; Fresas [herramientas mecánicas]; Herramientas eléctricas en miniatura; Herramientas que funcionan con electricidad; Leznas [herramientas eléctricas]; Herramientas accionadas por aire comprimido; Remachadoras [herramientas eléctricas]; Mandril de pinza [piezas de herramientas eléctricas]; Herramientas eléctricas portátiles; Herramientas de corte eléctricas; Fresas radiales [herramientas eléctricas]; Sierras para baldosas [herramientas eléctricas]; Taladros de banco [herramientas eléctricas]; Máquinas para taladrar y perforar; Limas [herramientas eléctricas]; Pistolas remachadoras; Pinzas portapiezas para herramientas eléctricas; Fresas de roscar [herramientas mecánicas]; Cuchillas para herramientas eléctricas; Extensiones para herramientas eléctricas; Martillos de remachar [herramientas eléctricas]; Herramientas de corte eléctricas; Pesas para herramientas mecánicas; Acoplamientos para cabezales de herramientas eléctricas; Máquinas para taladrar y perforar; Herramientas manuales eléctricas sin cable; Alargaderas [piezas extensoras] para herramientas eléctricas; Brocas de herramientas para su uso en herramientas de mano eléctricas, Dispositivos antirreacción para herramientas eléctricas; Taladros que son herramientas eléctricas sin cable; Brocas para herramientas eléctricas giratorias; Herramientas que funcionan con electricidad; Herramientas mecánicas en miniatura que forman parte de sets; Sierras circulares que son herramientas eléctricas portátiles; Brocas de berbiquí para herramientas mecánicas; Discos de corte para su uso con herramientas eléctricas; Discos abrasivos para su uso con herramientas eléctricas; Láminas abrasivas, todo como partes de máquinas o de herramientas eléctricas; Lineales para acabados [accionados eléctricamente]; Herramientas de jardinería. [eléctricas]; Cultivadoras [herramientas eléctricas para césped y jardinería]; Máquinas desmenuzadoras [herramientas de césped y jardinería eléctricas]; Astilladoras [herramientas de césped y jardín eléctricas]; Podadoras rotativas [herramientas eléctricas de césped y jardinería]; Cortadoras de césped [máquinas]; Barredores de césped [máquinas]; Cortadoras de césped [máquinas]; Cortadoras de césped [máquinas]; Máquinas para rastrillar el césped; Rodillos para el césped (máquinas); Máquinas para rastrillar el césped; Máquinas para airear el césped; Máquinas cortacésped con asiento; Cortacéspedes eléctricos; Cortadoras de césped a gasolina; Aireadoras eléctricas de césped; Recortadoras para bordes del césped [máquinas]; Máquinas cortacésped con asiento; Accesorios de cortar el césped para vehículos; Sopladores eléctricos para detritos de césped; Máquinas de cultivar jardines y césped; Tractores de jardín para segar el césped; partes y piezas de todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26755-2016

2/ Fecha de presentación: 30-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIP Development

4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos, así como equipos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; Miembros, ojos y dientes artificiales; Artículos ortopédicos; Materiales de sutura; Depiladoras médicas portátiles; Aparatos de masaje; Aparatos de masaje para los pies; Aparatos de masaje para el cuerpo; Aparatos de masaje; Almohadillas térmicas de masaje; Instrumentos de masajes manuales; Rodillos de espuma para masajes; Guantes para masajes; Guantes para masajes; Sillones de masaje; Aparatos de masaje; Masajeadores eléctricos; Aparatos de masaje para los pies; Sillones de masaje con aparato de masaje integrado; Aparatos no eléctricos de masaje; Aparatos para masaje de calor intenso; Aparatos de masaje con vendas calientes; Aparatos de masaje para los ojos; Colchonetas para el masaje en baño de burbujas; Aparatos de masaje con generación de vibraciones; Camillas de masaje para uso médico; Aparatos de masaje, eléctricos o no eléctricos; Aparatos eléctricos de masaje para uso personal; Aparatos eléctricos de masaje para uso doméstico; Electrodo de cardioversiones y/o desfibriladores; Electrodo para desfibriladores externos; Desfibriladores externos; Desfibriladores implantables; Monitores de desfibriladores; Desfibriladores; Aparatos e instrumentos veterinarios y médicos; Aparatos de rehabilitación física para uso médico; Aparatos de ejercicio físico para uso médico; Aparatos de rayos X para uso médico; Aparatos de análisis de uso médico; Aparatos médicos electromagnéticos; Aparatos médicos de ultrasonidos; Aparatos médicos de radiación; Aparatos de imágenes médicas; Aparatos de ultrasonido para diagnóstico médico; Aparatos para rehabilitación médica; Instrumentos médicos; Aparatos de representación gráfica médica que incorporan software de representación gráfica médica; Aparatos para el muestreo de células médicas Aparatos electrónicos para uso médico; Humidificadores para uso médico; Equipos de infrarrojos para fines médicos Aparatos médicos para respiración asistida; Aparatos fisiológicos para uso médico; Aparatos de escaneo para uso médico; Aparatos de ultrasonidos para uso médico; Aparatos electromagnéticos de obtención de imágenes para uso médico; Aparatos de radiología para uso médico; Aparatos de diagnóstico para uso médico; Aparatos de análisis para uso médico; Aparatos de diagnóstico para uso médico, aparatos analíticos para uso médico y medidores de presión sanguínea; Instrumentos para análisis médicos; Instrumentos para ensayos médicos; Dispositivos médicos de corte; Instrumentos electromédicos; Instrumentos médicos electrónicos; Instrumentos para el diagnóstico médico; Instrumentos médicos de audición;

Instrumentos médicos para terapia; Aparatos de medida fisiológica para uso médico; Aparatos de monitorización fisiológica para uso médico; Aparatos de entrenamiento físico para uso médico; Aparatos de análisis de imágenes [de uso médico]; Aparatos detectores para uso médico en diagnóstico; Instrumentos de ensayo sensibles a la temperatura para uso médico; Aparatos de levantamiento de pesas adaptados para uso médico; Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso médico; Instrumentos médicos, en concreto, aparatos e instrumentos ortopédicos; Instrumentos médicos que incorporan láseres; Aparatos médicos para la supervisión de constantes vitales de pacientes; Instrumentos analíticos para uso médico Aparatos de análisis para uso médico; Aparatos de diagnóstico para uso médico; Dispositivos médicos para tratamientos cosméticos no quirúrgicos; Lámparas para uso con instrumentos médicos; Máquinas de ejercicio para fines de rehabilitación médica; Aparatos de ejercicio para rehabilitación médica; Aparatos endoscópicos para uso médico; Unidades de esterilización de instrumentos médicos; Instrumentos médicos para su uso como ayudas para la audición; Instrumentos médicos para su uso en relación con la audición; Dispositivos de medida del índice de masa corporal (IMC) para uso médico; Aparatos para pulir los dientes usados por dentistas; Láseres para uso médico; Aparatos para pruebas de presión sanguínea; Tensiómetros; Monitores de presión sanguínea; Calibres de presión sanguínea; Monitores electrónicos de la presión arterial [para uso médico]; Aparatos para medir la tensión arterial; Audífonos; Audífonos eléctricos; Audífonos eléctricos; Audífonos programables; Audífonos electrónicos; Audífonos digitales; Audífonos eléctricos; Ayudas de audición para sordos [audífonos]; Adaptadores auriculares para audífonos; Moldes auditivos que forman parte de instrumentos de audición; Amplificadores acústicos [audífonos] para personas con sordera parcial; Instrumentos médicos para su uso como ayudas para la audición; Transmisores y receptores inalámbricos para su uso con audífonos; Ventiladores médicos; Instrumentos para la ventilación de pacientes; Filtros de aire para ventiladores médicos; Aparatos de ventilador para respiración artificial; Válvulas de exhalación de ventilador para respiración artificial; Tubos de ventiladores médicos y conectores de tubos; Módulos de compresor que sean partes de ventiladores [médicos]; Aparatos médicos, en concreto, ventiladores pulmonares con capacidad de monitorización; Ventiladores y máquinas de anestesia para uso en el cuidado de pacientes; Accionadores de pitido que son partes de ventiladores médicos para mantener la presión; Aparatos médicos, en concreto, aparatos e instrumentos de ventilación invasiva y no invasiva; Aparatos de mantenimiento físico [para uso médico]; partes y piezas para todos los productos citados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26763-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; Artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; Armas blancas; Maquinillas de afeitar; Máquinas para cortar; Picadoras de carne [máquinas]; Picadoras de alimentos eléctricas; Máquinas para cortar verduras; Rebanadores de huevos; Cortadores de pizzas; Cortadores de queso; Rebanadores de verduras y hortalizas; Rebanadores de accionamiento manual; Cuchillos para cortar panecillos en forma de rosca [bagel]; Cortadores de queso no eléctricos; Cuchillos de cortar el pan [accionados manualmente]; Raspadores (rasquetas) para suelos y ventanas; Planchas de ropa; Planchas eléctricas; Planchas de vapor eléctricas; Planchas eléctricas; Maquinillas eléctricas para quitar pelusa de los tejidos [instrumentos manuales]; Rizadores de pestañas; Rizadores; Varillas para rizar; Rizadores no eléctricos; Rizadores eléctricos para el cabello; Aparatos de mano para rizar el cabello; Aparatos de mano no eléctricos para rizar el cabello; Onduladores de cabello eléctricos; Planchas eléctricas para alisar el cabello; Cuchillos de callista; Limas para callos; Limas de uñas [eléctricas]; Limas de uñas [eléctricas]; Tijeras para la cutícula; Pulidores de uñas para su uso en la manicura; Pulidores de uñas [eléctricos o no]; Cortauñas eléctricos o no; Pinzas de depilar; Rizadores eléctricos de pelo; Maquinillas de cortar el pelo eléctricas; Maquinillas de cortar el pelo eléctricas; Tijeras para el cabello; Recortadoras del vello nasal; Rizadores eléctricos de pelo; Utensilios de peluquería; Tijeras para el cabello; Cortadoras de cabello no eléctricas; Cortapelos eléctricos para las orejas; Cortapelos eléctricos para nariz; Rizadores eléctricos para el cabello; Maquinillas manuales para cortar el cabello; Planchas eléctricas para alisar el pelo; Utensilios para cortar el pelo y para la depilación; Aparatos de mano para rizar el cabello; Planchas eléctricas para moldear el pelo; Cortadoras de cabello eléctricas y a pilas; Planchas eléctricas para moldear el pelo; Aparatos de fotodepilación; Depiladores; Maquinillas de afeitar eléctricas; Máquinas de afeitar vibradoras con cuchilla; Herramientas manuales para la reparación de vehículos; Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; trenzadoras [herramientas de mano]; punzones para marcar [herramientas de mano]; recortadoras [herramientas de mano]; estampadores [troqueles] [herramientas de mano]; enhebradores de agujas; tijeras; tijeras de costura; tijeras grandes; troqueles [herramientas de mano]; herramientas de mano en relación con la confección de vestidos o para su uso en conjunto con el ajuste y el uso de hiladoras de máquinas de coser; Herramientas para la agricultura, la jardinería y el paisajismo; Herramientas de jardinería accionadas manualmente; Herramientas de jardín [de mano]; Herramientas de jardinería accionadas manualmente; Pulverizadores [herramientas manuales] de jardín para pulverizar insecticidas; Aireadores de césped [herramientas de mano]; Cortacéspedes [instrumentos de mano]; Rebordeadoras de césped de mano; Rastrillos para el césped [herramientas de mano impulsadas manualmente]; Aireadores de césped [herramientas de mano impulsadas manualmente]; Rodillos para el césped [herramientas de mano impulsadas manualmente]; cortabordes para el césped [herramientas de mano]; Rastrillos para césped [sólo manuales]; Artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; Tenedores trinchantes para barbacoa; Pinzas para barbacoa; piezas y accesorios de todos los productos citados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26759-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos; Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; Vehículos marítimos; Embarcaciones marinas; Mástiles marinos; Hélices de barco; Portillas [ojos de buey]; Cierres de ventanas de ojo de buey náuticas; Soporte de ruedas de timón para embarcaciones marinas; Cintones para embarcaciones marinas; Fundas ajustables para embarcaciones y vehículos marítimos; Cortinillas para automóviles; Parasoles de parabrisas para automóviles; Viseras para automóviles; Cortinillas adaptadas para automóviles; Láminas de parasoles antideslumbrantes para vehículos; Protectores solares y viseras para vehículos a motor; Protectores solares para su uso en vehículos; Motores para bicicletas; Bicicletas; Bicicletas a pedales; Bicicletas plegables; Bicicletas motorizadas; Bicicletas de montaña; Bicicletas eléctricas; Bicicletas en tándem; Bicicletas de reparto; Bicicletas de paseo; Bicicletas de carreras; Bicicletas plegables; Ciclos; Pedales de ciclo; Motocicletas; Scooters; Scooters de pedal; Scooters de movilidad; Scooters a motor; Motos acuáticas; Scooters motorizados; Scooters accionados eléctricamente; Scooters motorizados y no motorizados para el transporte personal; Scooters motorizados para discapacitados y personas con movilidad reducida; Scooters eléctricos de una rueda; Scooters eléctricos autoequilibrantes; Scooters no motorizados [vehículos]; Scooters de impulso [vehículos]; Vehículos eléctricos; Monociclos eléctricos; Sillas de ruedas eléctricas; Scooters accionados eléctricamente; Carretillas accionadas eléctricamente; Interiores de protección para vehículos; Recipientes adaptados para su uso en interiores de vehículos; Bolsas interiores para vehículos; Drones; Drones militares; Drones con cámara; Drones civiles; Drones con equipo fotográfico aéreo; distintos de juguetes; Anti-robos, equipamientos y dispositivos de seguridad para vehículos; Limpiaparabrisas; Conjuntos de limpiaparabrisas; Escobillas para limpiaparabrisas; Recipientes adaptados para su uso en maleteros de vehículos; Organizadores de maleteros; Portaequipajes para fijar sobre el maletero de vehículos; Organizadores para asientos de coches; Cinturones de seguridad para pasajeros; Fundas para asientos de vehículos; Instalaciones eléctricas antirrobo para vehículos; Mecanismos elevables para ventanillas de vehículos; Cadenas para la nieve para vehículos automóviles; Fundas para neumáticos; Tapacubos; Fundas para vehículos [especiales]; Fundas para vehículos [ajustadas]; Embellecedor interior de automóviles; piezas y accesorios de todos los productos citados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26756-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 15
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos musicales; Aparatos de música sintetizada; Accesorios musicales; Sintetizadores de música; Sintetizadores de música; Sintetizadores electrónicos; Instrumentos musicales eléctricos; Instrumentos musicales eléctricos; Teclados electrónicos [instrumentos de música]; Instrumentos musicales electrónicos; Máquinas de música de fondo electrónicas; Aparatos e instrumentos musicales electrónicos; Aparatos musicales electrónicos para la instrucción; Aparatos musicales electrónicos para practicar; Instrumentos de música eléctricos y electrónicos; Instrumentos musicales mecánicos, eléctricos y electrónicos; partes y piezas para todos los productos mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26753-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero, y cuero de imitación; Piel de animales; Baúles y maletas; Paraguas y sombrillas; Bastones; Fustas y artículos de guarnicionería; Bolsas; Equipaje de viaje; Bolsas de campamento; Morrales de caza; Bolsos de mano; Bolsos de tela; Equipaje de viaje; Bolsas para la compra; Bolsas de trabajo; Bolsas para pañales; Bolsos impermeables; Bolsas para calzado; Bolsas para calzado; Bolsas; Bolsas para llevar ropa; Bolsas para llevar ropa; Bolsas de deporte; Valijas diplomáticas; Neceseres de cosméticos; Bolsas para paraguas; Bolsas de tocador; Bolsas hechas de material de toalla; Bolsos; Bolsas de mensajero; Bolsas de deporte; Baúles [equipaje]; Baúles de viaje; Baúles y maletas; Maletas con ruedas; Fundas para equipaje; Bolsos para avión; Equipajes; Carteras y otros medios portadores; Soportes para etiquetas de equipaje; Soportes para etiquetas de equipaje; Maletas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26757-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones; Joyería bisutería, piedras preciosas; Relojería e instrumentos cronométricos Relojes de pared; Piezas de mecanismos de relojería; Relojes de pulsera; Relojes y relojes de pulsera electrónicos; Brazaletes y pulseras; Pulseras de reloj; Relojes de control [relojes maestros]; Relojes de pulsera con una función de comunicación inalámbrica; Relojes para el intercambio de datos con asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Relojes con cámaras y reproductores MP3, para el intercambio de datos con teléfonos inteligentes y PDA; Relojes de pulsera con una función de comunicación inalámbrica; piezas y accesorios para todos los productos citados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26750-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; camisas, prendas de vestir de cuero o de imitaciones del cuero; prendas de vestir; prendas de vestir de señora; capuchas (vestimenta); cinturones (vestimenta); guantes (vestimenta); fulares; corbatas, ropa interior de punto; calcetines; pantuflas; calzado de playa, de esquí o de deporte; pañales de materias textiles; ropa interior; prendas de vestir; blusas; camisas; camisetas; camisetas de manga corta; monos (vestimenta); combinaciones (ropa interior); trajes; pantalones; chaquetas; pulóveres; chalecos; jerseys; vestidos; canesúes de camisas; pecheras de camisas; forros confeccionados (partes de prendas de vestir); abrigos; chaquetones; esclavinas; gabardinas; impermeables; bolsillos de prendas de vestir; pañuelos de bolsillo; jerseys (prendas de vestir); prendas de punto; lencería; albornoces; pijamas; batas; gorras; bufandas; ropa interior.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-27699
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44940, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA AKRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, agrupamiento en beneficio de terceros de productos químicos, acumuladores eléctricos (líquidos para desulfurar -), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, antibullición (preparaciones -) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar -), baterías (soluciones antiespumantes para -), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para -), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, motores (productos químicos para descarbonar -), motores de combustión interna (antidetonantes para -), pilas o baterías (líquidos para desulfurar -); aceites de limpieza, brillo (productos para dar -), cera para pulir, champús, cremas para pulir, decapantes (soluciones -), limpiaparabrisas (líquidos -), limpieza (productos de -), limpieza en seco (productos de -), quitamanchas, aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores); aceites combustibles, aceites de motor, aceites lubricantes, aditivos no químicos para carburantes, combustibles de motor (aditivos no químicos para -), grasas lubricantes, lubricantes, aceites aislantes, (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, menudeo a través de órdenes de catálogo y/o por otros medios electrónicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 34021-16
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lowe International Limited
 4.1/ Domicilio: C-Space, 37-45 City Road, London, EC1Y 1AT, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULLENLOWE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de desarrollo de marca; servicios de diseño, servicios de diseño gráfico, servicios de diseño de empaques, servicios de diseño y de dibujo, creación y mantenimiento de sitios web, servicios de información, de asesoramiento y de consultoría relacionados con lo antes mencionado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26748-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; películas antirreflejo para ventanas [películas ahumadas]; películas de plástico de colores para usar en ventanas; películas de materias plásticas que no sean para embalar; película plástica para fines de aislamiento; películas protectoras contra los rayos ultravioleta para vehículos; bandas de película metálica para aislamiento; películas de polipropileno, distintas de las que sirven para envolver o embalar; películas de plástico de colores para usar en ventanas; película de poliuretano para su uso en laminaciones de cristal; película de poliuretano para sellar y aislar; películas de materias plásticas reflectantes para ventanillas de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 8717-2016
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALFAPACK, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA ECONOMICA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la frase "LAS MAS HIGIENICAS Y RESISTENTES", que se muestra en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsa de baja densidad natural en varias presentaciones, bolsas camiseta paquetera (en varias presentaciones).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-12993
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Industrial No. 184, Ate, Provincia y Departamento de Lima
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEXTROVITAM

DEXTROVITAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-12991
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Industrial No. 184, Ate, Provincia y Departamento de Lima
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FENACUR

FENACUR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-12992
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Industrial No. 184, Ate, Provincia y Departamento de Lima
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECTOBULL

ECTOBULL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-12987
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Industrial No. 184, Ate, Provincia y Departamento de Lima
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERRODEX

FERRODEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-034318
- [2] Fecha de presentación: 24/08/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HIPÓDROMO DE AGUA CALIENTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Boulevard Agua Caliente No. 12027, Colonia Hipódromo, Municipalidad de Tijuana, Estado de Baja California, México, C.P. 22020, México.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIENTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios de esparcimiento donde se realicen juegos y carreras con apuestas cuyo fin esencial es el entretenimiento de los individuos. Servicios relacionados con el entretenimiento de casinos. Servicios relacionados con el entretenimiento de juegos y carreras con apuestas bajo el sistema denominado Libro Foráneo, centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números donde se realizarán y captarán las distintas modalidades de apuestas autorizadas de hipódromo y galgódromos, Eventos Virtuales, entretenimiento de juegos en redes sociales, así como el servicio de entretenimiento de juegos mediante la apuesta denominada "juego de números con apuesta"; y además el servicio de entretenimiento de juegos y carreras con apuestas de todo tipo de eventos deportivos realizados en el territorio nacional y en extranjero. Servicios relacionados con el entretenimiento de carreras con apuestas bajo el sistema de "apuestas mutuas", y de los demás sistemas que tenga autorizados, al igual que apuestas especiales que son por línea de momios y a futuro, cuyo fin esencial es el entretenimiento de los individuos. Servicios de todo tipo de juegos de videos. Servicios relacionados con el entretenimiento de todo tipo de juegos y carreras con apuestas por vía internet, telefónica, o por cualquier otro medio mecánico o electrónico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-016617

[2] Fecha de presentación: 22/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LANDIS+GYR AG

[4.1] Domicilio: THEILERSTRASSE 1, 6301 ZUG, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANDIS+GYR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Contadores eléctricos, contadores de gas, contadores de agua, pantallas y dispositivos de visualización, equipos de lectura para indicar el consumo de energía; aparatos e instrumentos de suministro, conmutación, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad; contadores de energía, de electricidad, gas, calor, agua y de tarificación, así como sus componentes; aparatos de control para contadores y sus componentes; estaciones de calibración y sus componentes; aparatos y computadoras para la facturación de energía y de servicios conexos de empresas de distribución de energía; aparatos de introducción, transmisión y procesamiento de valores de medición y datos, contadores; calculadoras y computadoras; bases de datos, a saber, hardware y software para la organización, almacenamiento y consulta de datos; software descargable para la introducción, transmisión y utilización de datos en redes de suministro de energía, así como para la gestión de la energía y de sus clientes, la recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, el mercado y comercio de la energía, la publicación de informes sobre energía, la facturación y tarificación de la energía, el cálculo y desglose de los costos de la energía, el calculo y desglose de los impuestos y las tasas administrativas de los servicios prestados a clientes de energía; instalaciones eléctricas y electrónicas de mando a distancia, cómputo a distancia, medición a distancia y mando centralizado a distancia, así como sus componentes, para la facturación y control de la energía, la transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos, calculadoras y computadoras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-016619
- [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LANDIS+GYR AG

[4.1] Domicilio: THEILERSTRASSE 1, 6301 ZUG, Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANDIS+GYR

Landis+Gyr

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Contadores eléctricos, contadores de gas, contadores de agua, pantallas y dispositivos de visualización, equipos de lectura para indicar el consumo de energía; aparatos e instrumentos de suministro, conmutación, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad; contadores de energía, de electricidad, gas, calor, agua y de tarificación, así como sus componentes; aparatos de control para contadores y sus componentes; estaciones de calibración y sus componentes; aparatos y computadoras para la facturación de energía y de servicios conexos de empresas de distribución de energía; aparatos de introducción, transmisión y procesamiento de valores de medición y datos, contadores; calculadoras y computadoras; bases de datos, a saber, hardware y software para la organización, almacenamiento y consulta de datos; software descargable para la introducción, transmisión y utilización de datos en redes de suministro de energía, así como para la gestión de la energía y de sus clientes, la recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, el mercado y comercio de la energía, la publicación de informes sobre energía, la facturación y tarificación de la energía, el cálculo y desglose de los costos de la energía, el calculo y desglose de los impuestos y las tasas administrativas de los servicios prestados a clientes de energía; instalaciones eléctricas y electrónicas de mando a distancia, cómputo a distancia, medición a distancia y mando centralizado a distancia, así como sus componentes, para la facturación y control de la energía, la transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos, calculadoras y computadoras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 5029-16

2/ Fecha de presentación: 03/02/16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: Uber Technologies, Inc.

[4.1] Domicilio: 1455 Market Street, 4th Floor, San Francisco, California 94103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad y servicios promocionales; servicios de mercadeo; gestión de negocios; administración comercial; administración comercial en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de gestión de negocios en el ámbito del transporte y la entrega; servicios de elaboración de pedidos; servicios de elaboración de pedidos de comida y de abarrotes; servicios de elaboración de pedidos de productos y servicios de entrega; servicio computarizado para hacer pedidos; servicio en línea para hacer pedidos; funciones de oficina; servicios de tiendas minoristas en línea; servicios de tiendas de abarrotes en línea; servicios de compras de comparación; monitoreo, gestión y seguimiento de envíos de paquetes; monitoreo y seguimiento de envíos de paquetes para asegurar una entrega puntual para fines de negocios; servicios de consultoría de gestión de negocios en el ámbito del transporte y entrega; proveer información e información de seguimiento a terceros con respecto al estatus de recogida y entrega vía el internet y otras redes globales de comunicación; servicios de seguimiento, a saber, proveer seguimiento electrónico de paquetes y documentos para otros; proveer un sistema basado en la web y portales en línea en el ámbito del comercio de consumidor-a-negocio para que los consumidores ingresen, gestionen y modifiquen su información de preferencia de consumidor para uso por comerciantes para crear y manejar ofertas de entrega para los consumidores; proveer programas de premios de incentivo para clientes y empleados para fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de lealtad de clientes y servicios de club de clientes, para fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; proveer un mercado en línea para que los usuarios compren, vendan e intercambien productos y servicios con otros usuarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-10-2016.

[12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 40274-16
 2/ Fecha de presentación: 10-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZITRO IP, S.á.r.l
 4.1/ Domicilio: 9, Allée Scheffler, L-2520, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITRO HALLO WIN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Rojo, Amarillo, Negro, Azul, Naranja que muestran en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles; equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Nov./16.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-27696
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44940, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA AKRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, aceites de limpieza, brillo (productos para dar-), cera para pulir, champús, cremas para pulir, decapantes (soluciones-), limpiaparabrisas (líquidos-), limpieza (productos de-), limpieza en seco (productos de-), quitamanchas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-27697
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44940, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA AKRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores), aceites combustibles, aceites de motor, aceites lubricantes, aditivos no químicos para carburantes, combustibles de motor (aditivos no químicos para -), grasas lubricantes, lubricantes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2015-37956
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC.
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, City Of Pittsburgh, State of Pennsylvania 15272, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISTORIAS CON COLOR

**HISTORIAS
 CON COLOR**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizada con la marca GLIDDEN Y DISEÑO DE OVALO en clase 02, registro No. 91052.
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, especialmente capas de pinturas para interiores y exteriores, colorantes y tintes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-22997
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY SENS BUENAS NOCHES

**BABY SENS BUENAS
 NOCHES**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Cobertores de mesa para mesas tipo cama para cambiar pañales, baberos, paños para lavar el cuerpo, baberos y cobertores de mesa para mesas tipo cama para cambiar pañales con hoja de revestimiento trasera de plástico, papel toalla, servilletas de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-013648
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ATLASBX CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 40-42, DAEHWA-DONG, DAEDUCK KU, DAEJON, REPÚBLICA DE COREA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AURORA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Baterías para vehículos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra estilizada.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-27700
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44940, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA AKRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento], lubricación de vehículos, vehículos (engrase de-).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-11-16.
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 20506-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Frontier Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 7001 Tower Road, Denver, Colorado 80249, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLORADO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRONTIER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte aéreo, a saber, el transporte de carga, flete y pasajeros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16-06-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-27698
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de Julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44940, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA AKRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para calefatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, incluyendo; aceites aislantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-11-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 2016-23128
 2/ Fecha de presentación: 06-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INDECASA)
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI MASCOTA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para perros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-11-2016.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 18189-2016
 2/ Fecha de presentación: 03/05/16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Carl JHones Watch Company
 4.1/ Domicilio: 1825 Ponce de León, Suite 51 Coral Gables, FL 33134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Carl JHones Swiss Made y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Relojes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30/9/16.
 [12] Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26758-2016

2/ Fecha de presentación: 30-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIP Development

4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos para alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, suministro de agua y aparatos con una finalidad higiénica; Acondicionadores de aire; Acondicionamiento de aire; Filtros para sistemas de aire acondicionado; Ventiladores para climatización; Aire acondicionado para salas; Climatizadores eléctricos; Aparatos de climatización; Instalaciones de climatización; Unidades de aire acondicionado; Dispositivos de climatización; Aparatos de climatización; Instalaciones de climatización; Ventiladores [climatización]; Evaporadores para acondicionadores de aire; Válvulas para acondicionadores de aire; Equipos de aire acondicionado portátiles; Unidades de aire acondicionado para viviendas; Aparatos de aire acondicionado de ventanas; Aparatos domésticos de aire acondicionado; Instalaciones domésticas de aire acondicionado; Instalaciones de climatización central; Instalaciones de climatización; Filtros de aire para climatización; Ventiladores motorizados de aire acondicionado; Aparatos de aire acondicionado central; Extractores [ventilación o aire acondicionado]; Campanas para aparatos de aire acondicionado; Ventiladores para aparatos de aire acondicionado; Ventiladores axiales para aire acondicionado; Equipos de climatización de ventana; Aparatos e instalaciones de aire acondicionado; Sopladores de aire eléctricos para acondicionamiento de aire; Aparatos e instrumentos de aire acondicionado, refrigeración del aire y ventilación; Radiadores de refrigeración de uso industrial; Aparatos combinados de refrigeración y calefacción; Impulsores [partes de aparatos de acondicionamiento de aire]; Instalaciones de climatización para uso doméstico; Instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); Sistemas HVAC (calefacción, ventilación y refrigeración); Instalaciones centrales de climatización para uso doméstico; Componentes de sistemas de climatización y de enfriamiento, en concreto enfriadores por evaporación; Aparatos de humidificación para su uso con aparatos de aire

acondicionado; Equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y depuración (ambiente); Partes para sistemas de calefacción y aire acondicionado, en concreto, almas de calentador y refrigeradores de gas para vehículos; Aparato de secado para uso en calefacción, sistemas de ventilación, sistemas de acondicionamiento de aire y sistemas de refrigeración; Aparatos de aire acondicionado para uso comercial; Instalaciones de aire acondicionado para uso comercial; Aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Aire acondicionado para salas de tratamiento de datos; Aire acondicionado para su uso en transporte; Instalaciones de aire acondicionado para uso agrícola; Instalaciones de climatización para uso industrial; Aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Aparatos de aire acondicionado para uso industrial; Aparatos de aire acondicionado por inducción local [para uso industrial]; Instalaciones centrales de aire acondicionado para uso industrial; Instalaciones centrales de aire acondicionado [para uso industrial] Unidades de calefacción; Bobinados de calefacción; Cartuchos calentadores; Anillos calentadores; Barras de calefacción; Armazones para calefacción; Calderas de calefacción; Aparatos de calefacción; Instalaciones de calefacción; Elementos calefactores; Placas calefactoras; Radiadores [calefacción]; Hornos de calefacción del aire; Aparatos para calentamiento; Aparatos para calentamiento; Instalaciones de calefacción; Aparatos de calefacción eléctricos; Instalaciones de calefacción eléctricas; Filamentos eléctricos calentadores; Ventiladores eléctricos de calentamiento; Aparatos de calefacción portátiles; Unidades de calefacción residenciales; Aparatos de calefacción solares; Instalaciones de calefacción solares; Paneles solares térmicos; Aparatos para calentar espacios; Estufas de calefacción; Aparatos de calefacción de suelo; Aparatos para calentar el aire; Instalaciones para calentar el aire; Aparatos de calefacción central; Calderas de calefacción central; Instalaciones de calefacción central; Aparatos de calefacción domésticos; Elementos de calefacción eléctricos; Elementos de calefacción eléctricos; Quemadores fijos de calefacción; Elementos planos de calefacción; Aparatos de calefacción industrial; Calderas industriales de calefacción; Instalaciones de calefacción industriales; Aparatos de calefacción por suelo radiante; Instalaciones de calefacción por suelo radiante; Aparatos de calefacción por vapor; Paneles calefactores de infrarrojos; Estufas [aparatos de calefacción]; Radiadores de calefacción central; Instalaciones para calefacción central; Instalaciones de calefacción de circuito cerrado; Aparatos eléctricos de calefacción por radiación; Calderas para calefacción central; Aparatos de calefacción por gas; Instalaciones de calefacción por gas; Instalaciones de calefacción de gas; Aparatos de calefacción para recipientes; Aparatos de calefacción para hornos; Aparatos para calentar aceite; Aparatos de calefacción para estanques; Aparatos de calefacción por aire caliente; Aparatos de calefacción por aire caliente; Sistemas de calefacción por radiación para interiores; Colectores solares térmicos [calefacción]; Colectores solares térmicos para calefacción; Aparatos de calefacción accionados por energía solar; Instalaciones de calefacción accionadas por energía solar; Aparatos de calefacción que funcionan con gas; Instrumentos de calefacción y secado personal; Humidificadores para radiadores de calefacción central; Paneles de calefacción y enfriamiento utilizados para fines de calefacción y

enfriamiento en interiores; Aparatos de captación de luz solar con fines de calefacción; Filtros para su uso con aparatos de calefacción; Radiadores planos para instalaciones de calefacción central; Sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado); Equipos de calefacción, ventilación y aire acondicionado y depuración (ambiente); Aparatos de ventilación; Ventiladores; Instalaciones de ventilación; Ventiladores de aspiración Unidades de ventilación; Terminales de ventilación; Ventiladores eólicos; Ventiladores eléctricos; Ventiladores de turbina [aparatos de ventilación]; Campanas de ventilación; Aparatos de ventilación; Ventiladores para ventilación; Campanas de ventilación de hornos; Extractores de ventilación; Aparatos de ventilación móviles; Unidades de ventilación para viviendas; Ventiladores de aire comprimido; Unidades extractoras [ventilación], aparatos de ventilación industrial; Ventiladores de recuperación de energía; Ventiladores de recuperación de calor; Aparatos de ventilación accionados por energía solar; Campanas de ventilación de humos; Campanas de ventilación de vapor; Ventiladores para intercambiadores de calor; Ventiladores eléctricos para ventilación; Extractores [ventilación o aire acondicionado]; Sopladores eléctricos para ventilación; Ventiladores contraincendios para eliminar humos; Ventiladores contraincendios para eliminar vapores; Ventiladores contraincendios para eliminar gases; Accesorios para ventiladores, en concreto, rejillas; Ventiladores eléctricos para ventilar; Conductos de humo para aparatos de ventilación; Campanas para aparatos de ventilación; Cortinas de aire para ventilación; Frigoríficos; Unidades frigoríficas; Cajas refrigeradas; Estanterías de refrigeradas; Vitriñas refrigeradas; Frigoríficos eléctricos; Contenedores de refrigeración; Aparatos frigoríficos; Aparatos de refrigeración; Instalaciones frigoríficas; Frigoríficos domésticos; Cámaras frigoríficas; Neveras portátiles; Armarios frigoríficos; Máquinas frigoríficas; Cámaras frigoríficas; Frigoríficos de gas; Neveras para kimchi; Vitriñas frigoríficas; Contenedores de refrigeración [eléctricos]; Dispensadores de bebidas refrigeradas; Aparatos para enfriar bebidas; Neveras portátiles [eléctricas]; Instalaciones frigoríficas para enfriar; Equipos de congelación y refrigeración; Congeladores; Aparatos y máquinas de refrigeración; Aparatos e instalaciones de refrigeración; Congeladores; Instalaciones de congelación; Cabinas de congelación; Vitriñas de congelador; Armarios de congelación; Aparatos de ultracongelación; Placas de congelación; Instalaciones de congelación; Vitriñas de congelación; Refrigeradores/congeladores combinados; Unidades de almacenamiento de congelador; Aparatos de congelación; Aparatos de congelación del aire; Instalaciones de congelación del aire; Congeladores para helados; Instalaciones para ultracongelar; Instalaciones para congelar; Congeladores portátiles; Instalaciones de enfriamiento para congelación; Aparatos para congelar alimentos; Equipos de congelación y refrigeración; Congeladores; Campanas extractoras para congeladores; Combinación de frigoríficos/congeladores; Instalaciones refrigeradoras para ultracongelar; Congeladores eléctricos para uso doméstico; Aparatos de refrigeración; Instalaciones de refrigeración; Elementos de refrigeración; Aparatos de refrigeración; Enfriadores para salas; Instalaciones de refrigeración; Estufas; Cocinas combinadas; Estufas de carbón vegetal; Estufas domésticas; Estufas de leña; Cocinas;

Cocinas [aparatos]; Cocinas eléctricas; Cocinas a gas; Estufas de calefacción; Hornillos para cocinar; Cocinas eléctricas; Cocinas; Placas de cocina (fogones); Campanas de cocina, Hornos de microondas; Instalaciones para cocinar; Unidades de cocción; Aparatos de cocina; Parrillas para cocinar; Hornos para cocinar; Aparatos para cocinar; Instalaciones para cocinar; Hornos de microondas; Hornos de microondas para uso doméstico; Hornos de microondas para uso doméstico; Hornos de microondas para uso industrial; Calderas de lavado; Calderas de lavandería; Refrigeradores y calentadores de agua; Aparatos depuradores de agua; Aparatos de desincrustación de agua; Unidades de filtrado de agua para uso doméstico; Instalaciones para enfriar agua; Instalaciones para purificar agua; Instalaciones de calefacción (por agua caliente); Aparatos para calentar agua caliente; Aparatos eléctricos para el calentamiento de agua; Calentadores y calderas de agua; Aparatos para ablandar el agua; Calentadores de agua caliente; Aparatos de desinfección de agua; Instalaciones para enfriar el agua; Calentadores de agua para uso doméstico; Calentadores de agua para uso industrial; Instalaciones para depurar, desalinizar y para acondicionar el agua; Dispositivos de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; Máquinas de café Cafeteras; Torrefactores de café; Cafeteras eléctricas; Máquinas de café expreso; Hervidores de café eléctricos; Cafeteras de filtro eléctricas; Cafeteras eléctricas; Torrefactores de café eléctricos; Máquinas de café eléctricas; Cafeteras eléctricas; Cafeteras dispensadoras eléctricas; Cafeteras eléctricas inalámbricas; Torrefactores de granos de café; Percoladores de café para uso doméstico [eléctricos]; Instalaciones automáticas para hacer café; Cafeteras eléctricas para uso doméstico; Hervidores; Hervidores eléctricos; Teteras [eléctricas]; Teteras eléctricas [para uso doméstico]; Tostadores; Tostadores de pan; Tostadores eléctricos; Hornos tostadores eléctricos; Sandwicheras [tostadoras]; Tostadoras de sándwiches; Tostadoras de sándwiches eléctricas; Tostadoras de pan para uso doméstico [eléctricas]; Tostadoras eléctricas [para uso doméstico]; Filtros para agua potable; Filtros de agua potable para uso doméstico; Freidoras eléctricas sin aceite; Freidoras eléctricas; Freidoras eléctricas; Freidoras industriales; Freidoras comerciales para servicios de catering; Parrillas; Encendedores para parrillas; Parrillas para cocinar; Parrillas de carbón; Parrillas para barbacoa; Parrillas eléctricas; Parrillas de gas; Cocinas con parrilla; Placas para asar a la parrilla; Parrillas [utensilios de cocción]; Parrillas eléctricas de exterior; Parrillas eléctricas de interior; Parrillas eléctricas; Piedras de lava para barbacoas; Briquetas cerámicas para su uso en barbacoas [incombustibles]; Raclettes; Máquinas de hacer pan domésticas; Bandejas térmicas; Bandejas calentadas; Bandejas térmicas eléctricas; Arroceras; Arroceras eléctricas; Aparatos industriales para cocinar arroz; Ollas de vapor; Campanas de cocina; Placas de cocina; Cocinas; Aparatos para cocer huevos; Sartenes para crepes; Cocinas de inducción; Cocinas eléctricas; Cocinas de gas; Cocinas con parrilla; ollas de cocción lenta (eléctricas); ollas a presión eléctricas; Cocinas a gas de uso doméstico; Arroceras eléctricas, Panificadoras eléctricas; Vaporizadores para prendas de vestir; Vaporizadores para planchar tejidos; Vaporera de arroz eléctrica; Vaporizador eléctrico para verduras; Vaporeras eléctricas para alimentos; Ollas de vapor eléctricas para huevos para uso doméstico; Depuradores

y purificadores de gas; Planchas para gofres; Esterilizadores para cepillos de dientes; Lámparas para rizar; Secadores de pelo; Secadores de pelo; Secadores de pelo eléctricos; Electrodomésticos para secar el pelo; Aparatos para secar el pelo; Secadores de pelo fijos; Secadores del pelo de viaje; Secadores de pelo manuales; Ventiladores para secado de pelo; Secadores de pelo eléctricos manuales; Aparatos de secado del pelo [para uso doméstico]; Secadores de pelo por infrarrojos, Lámparas de infrarrojos para secar el pelo; Secadores de casco para salones de belleza; Máquinas para secar el pelo para salones de belleza; Secadores de pelo para salones de belleza; Secadores de casco para salones de belleza; Secadores de aire caliente para secar el cabello; Calentadores de cera para depilación; Iluminación, Bombillas de iluminación; Instalaciones de alumbrado; Aparatos de iluminación; Juego de piezas para iluminación; Accesorios de alumbrado; Barras de iluminación; Bombillas; Pantallas de lámparas; Reflectores de luz; Difusores de luz; Proyector de luz; Difusores (de luz); Luces estroboscópicas [efectos luminosos]; Luces de jardín; Luces de remolques; Focos reflectores; Lámparas de pared; Luces para bicicletas; Lámparas de escritorio; Lámparas fluorescentes; Lámparas eléctricas; Luces para automóviles; Lámparas de gas; Luces para mapas; Luces decorativas; Luces para vehículos; Lámparas solares; Luces de emergencia; Luces de inspección; Lámparas para cascos; Luces de ambiente; Luces de lectura; Luces para iluminar acuarios; Luces para bicicletas; Luces de buceo; Luces para motocicletas; Bolígrafos linterna; Lámparas de pared; Luces de lectura; Focos de luz directa; Lámparas de techo; Iluminación para jardines; Pistas de iluminación [aparatos de iluminación]; Transformadores de alumbrado; Unidades de iluminación; Aparatos de alumbrado; Lámparas eléctricas; Elementos de alumbrado; Accesorios de alumbrado; Iluminación para expositores; Armazones de iluminación; Alumbrado de seguridad; Lámparas de alumbrado; Pantallas de lámparas; Iluminación decorativa; Equipos y aparatos de iluminación; Iluminación de exteriores; Instalaciones de alumbrado; Bombillas de alumbrado; Aparatos de alumbrado para escenarios; Accesorios de iluminación incandescente; Instalaciones de alumbrado para vehículos; Aparatos de iluminación para vehículos; Equipos de alumbrado de emergencia; Aparatos de alumbrado de emergencia; Aparatos de alumbrado eléctrico; Instalaciones de alumbrado eléctrico; Aparatos de alumbrado; Iluminación para acuarios; Bolas luminosas para discotecas; Aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes [LED]; Luces de freno para vehículos; Luces eléctricas decorativas para festividades; Luces LED subacuáticas; Luces LED ambiente; Luces LED de paisajismo; Linternas de bolsillo; Luces eléctricas nocturnas; Luces de dínamo para bicicletas; Cadenas de luces; Carcasas para luces; Luces estroboscópicas [decorativas]; Alumbrado de techo [lámparas]; Faros traseros para vehículos; Farolillos eléctricos; Pantallas de lámparas; Luces para automóviles; Luces de diodos electroluminiscentes para automóviles; Bombillas incandescentes; Bombillas halógenas; Máquinas de luces LED; Bombillas de iluminación LED; Bombillas en miniatura; Torres de iluminación móviles; Bombillas eléctricas; Accesorios de lámparas eléctricas; Faros para vehículos y reflectores; Aparatos de alumbrado para escenarios cinematográficos; Apliques de alumbrado fluorescente de interior; Instalaciones y aparatos de alumbrado; Lámparas para luces de vehículos; Aparatos decorativos de alumbrado eléctrico; Luminarias

de descarga eléctrica; Accesorios para iluminación de exteriores; Faros traseros para vehículos; Luces LED para automóviles; Luces de lectura de mapas para vehículos; Luces de seguridad con sensor de movimiento; Luces para ensamblar carriles; Luces para instalaciones exteriores; Luces para la decoración festiva; Lámparas de pared; Instalaciones de iluminación con LED; Apliques de iluminación para uso comercial; Apliques de iluminación para uso doméstico; Luces eléctricas para alumbrado de exterior; Lámparas eléctricas para alumbrado de interior; Luces de Navidad [excepto velas]; Luces intermitentes [linternas]; Linternas de bolsillo; Linternas recargables; Reflectores de iluminación; Linternas de bolsillo eléctricas; Linternas alimentadas por energía solar; Luces solares; Lámparas solares; Hornos solares; Paneles solares térmicos; Linternas alimentadas por energía solar; Aparatos de calefacción accionados por energía solar; Instalaciones solares para calefacción; Unidades de lámpara solar; Lámparas alimentadas por energía solar; Calentadores de agua solares; Colectores solares térmicos [calefacción]; Aparatos de ventilación accionados por energía solar; Paneles de captación de calor solar; Colectores solares para calefacción; Colectores de energía solar para calefacción; Instalaciones de calefacción accionadas por energía solar; Aparatos de calefacción accionados por energía solar; Soportes adaptados para su uso con tubos de calefacción solar; Alumbrado de seguridad; Lámparas para alumbrado de seguridad; Luces de seguridad con sensor de movimiento; Fotocélulas (alumbrado de seguridad accionado por ellas); Iluminaciones de seguridad que incorporan un sensor activado por infrarrojos; Iluminación de seguridad que incluye un sensor activado por el movimiento; Iluminación para su uso con sistemas de seguridad; Iluminación de seguridad que incluye un sensor activado por calor; Purificadores de aire; Purificadores de aire industriales; Filtros para purificador de aire; Depuradores de aire para automóviles; Purificadores de aire de uso doméstico; Purificadores de aire [de uso doméstico]; Humidificadores de aire; Humidificadores de aire [contenedores de agua para radiadores de calefacción central]; Deshumidificadores de aire; Encendedores para parrillas; Difusores eléctricos de ambientadores; Sistemas difusores de ambientadores; piezas y accesorios de todos los productos citados.

8.1/ Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26749-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes; Artículos de gimnasia y deporte; Adornos para árboles de navidad; Consolas de videojuegos; Juegos mecánicos; Juegos electrónicos; Juegos recreativos; Aparatos de videojuegos; Aparatos de juegos de ordenador; Máquinas recreativas para salas de juegos electrónicos; Aparatos de videojuegos; Joysticks de videojuegos; Máquinas de juego con pantalla LCD; Guantes [accesorios para juegos]; Juegos de ordenador portátiles: Juegos accionados con monedas; Juegos de coches de carreras; Aparatos para juegos; Juegos de mesa electrónicos; Juegos de dardos electrónicos; Dianas electrónicas para juegos; Mandos para consolas de juego; Máquinas de videojuegos de uso doméstico; Máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; Juegos electrónicos de mano; Unidades portátiles de videojuegos; Juegos automáticos accionados con monedas; Equipos de juegos electrónicos portátiles; Máquinas del millón (pinball) accionadas con monedas; Joysticks de videojuegos; Juegos electrónicos educativos para la enseñanza; Máquinas de videojuegos; . Máquinas de videojuegos accionadas con fichas; Videojuegos electrónicos portátiles; Juguetes, juegos, artículos para jugar y baratijas; Máquinas recreativas de videojuegos [arcade] accionadas con monedas; Juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; Dianas electrónicas para juegos y deportes; Máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; Aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; Juegos de ordenador accionados con pilas y con pantalla de cristal líquido; Unidades portátiles de videojuegos; Juegos portátiles con pantalla de cristal líquido (LCD); Unidades portátiles de juegos electrónicos; Juegos educativos electrónicos para niños; Juegos creados para ser utilizados con receptores de televisión; Bolsas especialmente adaptadas para consolas de videojuegos de mano; Aparatos de juego con salida vídeo para utilizar con televisores; Películas protectoras adaptadas a pantallas para Juegos portátiles; Estuches de protección especialmente adaptados para videojuegos de mano; Juegos electrónicos excepto los creados para ser utilizados únicamente con receptores de televisión; Drones [Juguetes]; Juguetes; Juguetes electrónicos; Juguetes de acción eléctricos; Juguetes electrónicos de actividades; Juguetes electrónicos de actividades; Juguetes didácticos electrónicos; Vehículos de juguete electrónicos con motor; Juguetes electrónicos con control remoto; Vehículos electrónicos de juguete de control remoto; Vehículos de juguete electrónicos con motor; Aparatos para ejercicios físicos; Aparatos de ejercicio físico para interiores; Equipamientos deportivos; Equipamientos y artículos deportivos; Bicicletas estáticas de ejercicio; Rodillos para bicicletas estáticas de ejercicio; Máquinas de remo; Aparatos de aeróbic con escalones; Aparatos para ejercicios físicos; Máquinas que incorporan pesas para su uso en ejercicio físico; Piezas y accesorios para todos los productos citados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26752-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIP Development
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; Peines y esponjas; Cepillos; Materiales para fabricar cepillos; Material de limpieza; Lana de acero; Vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); Artículos de cristalería, porcelana y loza; Molinillos de café; Cafeteras; Cafeteras no eléctricas; Cafeteras por goteo no eléctricas; Molinillos de café accionados manualmente; Molinillos de café no eléctricos; Cafeteras no eléctricas; Cafeteras de filtro no eléctricas; Hervidores que silban; Hervidores no eléctricos; Hervidores no eléctricos; Exprimelimonas; Mezcladores no eléctricos para uso doméstico; Freidoras no eléctricas; Batidoras de alimentos que no sean eléctricas; Cocteleras; Soportes para parrillas; Parrillas de camping; Parrillas [utensilios de cocina] Raspadores de parrilla [artículos de limpieza]; Ollas a presión; Ollas de cocción lenta (no eléctricas); Ollas exprés no eléctricas, ollas a presión no eléctricas; ollas de vapor [artículos para cocinar]; Vaporeras no eléctricas; Dispositivos no eléctricos para limpiar alfombras; Tablas de planchar; Paños protectores de plancha; Soportes para planchas de ropa; Fundas para tablas de planchar; Planchas no eléctricas para hacer gofres; Calentadores de cera para depilación; Mondadientes; Cepillos de dientes; Cepillos de dientes manuales; Cepillos de dientes eléctricos; Estuches de cuidado bucal compuestos de cepillos de dientes e hilo dental; Recipientes para cepillos de dientes; Soportes para cepillos de dientes; Rizadores eléctricos, excepto herramientas de mano; Papillotes de papel para el cabello; Alfileres para bigudís; Pinzas separadoras para rulos [peluquería]; Rulos no eléctricos; Cepillos para el cabello; Cepillos electrotérmicos para el cabello; Cepillos giratorios eléctricos para el cabello; Bigudíes; Bigudíes; Bigudíes; Aparatos eléctricos para desmaquillarse; Aparatos para desmaquillar; Cepillos para uso cosmético; Aparatos eléctricos para desmaquillar; Aplicadores de cosméticos; Aplicadores de cosméticos; Cepillos para uso cosmético; Duchas bucales; Cepillos interdentes para limpiar los dientes; Pulverizadores de higiene gingival y dental; Aparatos para limpiar dientes y encías utilizando agua a alta presión, para uso doméstico; Lunas de cristal para coches; Piezas y accesorios para todos los productos citados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 30786-2016
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZHEJIANG IGOTO ELECTRIC CO., LTD
 4.1/ Domicilio: No. 5 Tengfei Road, Dongfeng Industrial Zone, Liushi Town, Yueqing City, Zhejiang Province, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IGOTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía especial de la forma estilizada, como aparece la denominación "IGOTO", según se muestra en ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Interruptores, eléctricos; transformadores [electricidad]; relés, eléctricos; enchufes, tomas de corriente y otros contactos [conexiones eléctricas]; cajas de distribución [electricidad]; materiales para redes de electricidad [alambres, cables]; interruptores de circuitos; inversores [electricidad]; aparatos reguladores, eléctricos; circuitos integrados; interruptores de tiempo, automáticos; capacitores; contadores; dispositivos de medición, eléctricos; atenuadores de iluminación [reguladores], eléctricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-023123
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA, SUECIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEQUE



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Artículos sanitarios para bebés, pañales desechables y pañales tipo pantaloncillos desechables para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales hechos de papel y celulosa, calzoncillos para propósitos sanitarios, pantaloncillos de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos para pañales de tela, revestimientos desechables para bebés, almohadillas de amamantamiento, almohadillas de lactancia materna, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales de tela.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 21683-2016
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOSHAN CITY NENGJIE IMP. & EXP. TRADE CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 2/F LIYONGJIU BUILDING, FUXINGLI, SHANGBEI ROAD, MEIZHEN INDUSTRIAL ZONE, JIUJIANG TOWN, NANHAI DISTRICT, FOSHAN CITY, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NENKI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Gafas protectoras para deportes; guantes de asbesto para la protección contra accidentes; cascos protectores; ropa para la protección contra accidentes, irradiaciones y fuego; botas (calzado) para protección en contra del fuego; cascos para soldadores; máscaras protectoras; rodilleras para trabajadores; cascos protectores para deportes; zapatos para protección contra accidentes, irradiaciones y fuego.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-022274
 [2] Fecha de presentación: 31/05/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMCO EDUCACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA VALLARTA No. 6503, INTERIOR B23 B24 PA, COLONIA CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO, 45010, MÉXICO, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMCO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Libros, tarjetas impresas, posters, exámenes impresos, papel para envolver regalos, moños de papel, cajas de papel, cajas de cartón, cintas adhesivas para la papelería o la casa, plumas, separadores de libros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 12/ Reservas: No se protege la frase "BRIGHT IDEAS BRILLIANT FUTURE".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 40275-16
 2/ Fecha de presentación: 10-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de l'Institut 89, B-1330 Rixensart, BELGICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BELGICA
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIORIX-TETRA

PRIORIX-TETRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/Nov./16
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 26598-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Asahi Calpis Wellness Co., LTD.
 4.1/ Domicilio: 4-1, Ebisu-minami 2-chome, Shibuya-ku, Tokyo, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALSPORIN

CALSPORIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos para productos alimenticios para animales, que no sean de uso médico, suplementos dietéticos para animales, que no sean de uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 26599-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Asahi Calpis Wellness Co., LTD.
 4.1/ Domicilio: 4-1, Ebisu-minami 2-chome, Shibuya-ku, Tokyo, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN.
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALSPORIN

CALSPORIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimento mixto para animales, preparaciones para el engorde del ganado, fórmula alimenticia balanceada para animales, otros productos alimenticios para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-10-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38222
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREVYMIS

PREVYMIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-38223
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEMVETIS

ZEMVETIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

[1] Solicitud: 2016-008125
 [2] Fecha de presentación: 19/02/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COHERUS BIOSCIENCES, INC.
 [4.1] Domicilio: 201 REDWOOD SHORES PARKWAY, SUITE 200, REDWOOD CITY, CA 94065, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 86/731666
 [5.1] Fecha: 20/08/2015
 [5.2] País de origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código de País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COHERUS BIOSCIENCES

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ No. Solicitud: 40156-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km. 38.7; Localidad: Garin; Código Postal: Provincia de Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNOPENT

MUNOPENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 40157-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km. 38.7; Localidad: Garin; Código Postal: Provincia de Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POSITAN

POSITAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 40155-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SINERGIUM BIOTECH, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta Panamericana Km. 38.7; Localidad: Garin; Código Postal: Provincia de Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KENAZ

KENAZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-32540
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS LLC
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAT

BEAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-09-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-41827
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JDV MARKCO, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Rubén Darío 115-8 Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL VALLE y diseño



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Negro, Verde y Blanco.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 8 F. 2017.

1/ Solicitud: 2016-22992
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 Göteborg SUECIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY SENS BUENAS NOCHES

BABY SENS BUENAS NOCHES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, crema de lavado, mousse de lavado, crema limpiadora, cremas hidratantes, lociones para la piel, crema protectora contra rozaduras, crema de zinc, jabón líquido, aceite para el cuidado de la piel, aceite para el baño, champú, acondicionador y espuma (mousse) para el cabello, algodón, hisopos, pañuelos impregnados con lociones cosméticas e higiénicas (no médicas), toallitas desechables prehumedecidas impregnadas con químicos o compuestos, todo para el cuidado de bebés y para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 28573-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Sewing Supply, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1011 East Park Industrial Drive, St. Louis, Missouri 63130, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MISSOURI
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Montajes para transmisiones de energía eléctrica a saber, carriles de tranvías y tranvías, barras conductoras para buses con aislamiento y carcasa para las mismas, y partes para dichos montajes; y accesorios para los mencionados montajes a saber, placas de acoplamiento, casquillos de extremo, conjuntos de alimentación por extremo, cajas de conexión de corriente, correas y soportes para ganchos, bloques de fusibles, conectores.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 25552-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Sewing Supply, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1011 East Park Industrial Drive, St. Louis, Missouri 63130, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE MISSOURI
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEEDRAIL

FEEDRAIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Montajes para transmisiones de energía eléctrica a saber, carriles de tranvías y tranvías, barras conductoras para buses

con aislamiento y carcasa para las mismas, y partes para dichos montajes; y accesorios para los mencionados montajes a saber, placas de acoplamiento, casquillos de extremo, conjuntos de alimentación por extremo, cajas de conexión de corriente, correas y soportes para ganchos, bloques de fusibles, conectores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 25553-2016
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Universal Sewing Supply, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1011 East Park Industrial Drive, St. Louis, Missouri 63130, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE MISSOURI
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTRO-RAIL

ELECTRO-RAIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Montajes para transmisiones de energía eléctrica a saber, carriles de tranvías y tranvías, barras conductoras para buses con aislamiento y carcasa para las mismas, y partes para dichos montajes; y accesorios para los mencionados montajes a saber, placas de acoplamiento, casquillos de extremo, conjuntos de alimentación por extremo, cajas de conexión de corriente, correas y soportes para ganchos, bloques de fusibles, conectores.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 25549-16
 2/ Fecha de presentación: 22/6/16
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Entre chicas creciendo contigo Kotex y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse con la solicitud No. 41790/2016 marca KOTEX en clase 35.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de publicidad y mercadeo, como ser pancartas publicitarias, libretas, panfletos, folletos y calcomanías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 26761-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development.
 4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajo artísticos; revestimientos protectores transparentes para vehículos; pinturas para automóviles; esmaltes de automoción; pinturas para automóviles; compuestos de base para automoción; pinturas para uso en la industria del automóvil; productos sellantes (pinturas); preparaciones sellantes (pinturas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 26764-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development.
 4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; perfumes para automóviles; champú para vehículos; preparaciones para la limpieza de vehículos; champú para vehículos; preparaciones para la limpieza de vehículos; champús para automóviles; pulimentos para automóviles; preparaciones para limpiar automóviles; líquidos limpiaparabrisas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 2016-27695
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida 8 de julio #2270, colonia Zona Industrial, en Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44940, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA AKRON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Acumuladores (soluciones antiespumantes para-), acumuladores eléctricos (líquidos paradesulfurar-), aditivos detergentes para gasolina, aditivos químicos para aceites, aditivos químicos para carburantes, agentes refrigerantes para motores de vehículos, agua acidulada para recargar acumuladores, ahorrar combustible (productos para -), anticongelantes, antidetonantes para motores de explosión, anti ebullición (preparaciones-) para refrigerantes de motores, baterías (agua acidulada para recargar-), baterías (soluciones antiespumantes para-), comburentes [aditivos químicos para carburantes], combustibles de motor (aditivos químicos para-), detergentes (aditivos químicos -) para ser usado en motores de aceite, fluidos para la dirección asistida, fluidos para la transmisión automática, líquidos de frenos, líquidos para circuitos hidráulicos, motores (productos químicos para descarburar-) motores de combustión interna (antidetonantes para-), pilas o baterías (líquidos para desulfurar-).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/16.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 40776-16
 2/ Fecha de presentación: 12-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DAVIDOFF & CIE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rue de Rive 2,1200 Genève, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAMASA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para fumar, tabaco para mascar, rapé (tabaco en polvo); productos de tabaco; cigarrillos (puros), puritos, cigarrillos (puros) despuntados; cigarrillos; sustitutos de tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores; pipas para tabaco; limpiadores de pipas, compactadores para pipas, cortadores para cigarrillos (puros), tijeras para cigarrillos (puros); encendedores eléctricos y no eléctricos para cigarrillos, tubos para cigarrillos y cigarrillos, estuches para cigarrillos y cigarrillos, humidificadores para cigarrillos, cajas de cigarrillos equipadas con un humidificador, reguladores para cajas de cigarrillos equipadas con un humidificador; papel para cigarrillos, filtros para cigarrillos, máquinas de bolsillo para enrollar cigarrillos; cajas de tabaco, cajas de rapé (tabaco en polvo); ceniceros, encendedores, pedernales; cerillos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 26762-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development.
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; grasa lubricante para vehículos; aceite lubricante para motores de automóviles; aceites para la conducción hidrodinámica para vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016. y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 26765-2016
 2/ Fecha de presentación: 30-06-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIP Development.
 4.1/ Domicilio: 2-4, rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos para la papelería o el hogar; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; artículos de papelería; papel para imprimir fotografías; manuales; manuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016. y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 40617-2016
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hexing Electrical, Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 1418 Moganshan Road, Shangcheng Industrial Zone, Hangzhou City, 310011, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEXING Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la marca HEXING, según se muestra en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software de computadora, grabado; aparato de procesamiento de datos; indicadores de cantidad; módems; transmisores de señales electrónicas; dispositivos de medición, eléctricos; contadores; dinamómetros; inductores [electricidad]; aparatos e instrumentos geodésicos; materiales para redes de electricidad [alambres, cables]; mangas de empalme para cables eléctricos; transformadores [electricidad]; cajas de distribución [electricidad]; convertidores, eléctricos; interruptores de circuitos; relés, eléctricos; interruptores, eléctricos; paneles de control [electricidad]; consolas de distribución [electricidad]; inversores [electricidad]; alambres hechos de aleaciones metálicas [alambre de fusible]; aparatos reguladores, eléctricos; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

1/ Solicitud: 34020-16
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lowe International Limited.
 4.1/ Domicilio: C-Space, 37-45 City Road, London, EC1 Y 1AT, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULLENLOWE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad; servicios de agencias de publicidad; preparación y colocación de anuncios publicitarios; producción de anuncios comerciales; publicidad en radio y televisión; servicios de creación de marcas, de desarrollo y de consultoría; gestión y asesoramiento empresarial; consultas e investigaciones de negocios; información e investigación comercial; servicios de asesoramiento empresarial; valoración de negocios; servicios de consultoría de negocios; servicios de asesoramiento empresarial relativos al patrocinio y al franquiciado; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de mercadeo; análisis e investigación de mercado; estudios de mercado; servicios de mercadeo directo; servicios de promoción de ventas; servicios promocionales; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017

- [1] Solicitud: 2016-016620
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LANDIS+GYR AG
 [4.1] Domicilio: THEILERSTRASSE 1, 6301 ZUG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANDIS+GYR

Landis+Gyr

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:

Servicios de medición en el ámbito del ahorro energético vinculado al consumo de energía en edificios; asesoramiento técnico en los ámbitos de gestión de energía, ahorro energético en relación con la eficiencia energética, utilización de la energía, gestión de los clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y del cálculo y desglose de los costos de la energía; análisis científicos de datos sobre la energía; desarrollo, actualización y mantenimiento de software en los ámbitos de gestión de energía y de clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y cálculo y desglose de los costos de la energía; planificación técnica de instalaciones en los ámbitos de gestión de energía y de clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y de cálculo y desglose de los costos de la energía, a saber, creación de pliegos de condiciones especiales; elaboración de peritajes técnicos relacionados con la recopilación de datos (sobre energía, clientes, mercado y comercio de la energía); homologación, certificación, control técnico, realización de pruebas técnicas o científicas mediante muestreo de equipos, aparatos e instalaciones en los ámbitos de gestión de energía y de clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre la energía, facturación y tarificación de la energía y del cálculo y desglose de los costos de la energía; detección de fraudes y abusos en los ámbitos de la gestión de energía y de los clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y del cálculo y desglose de los costos de la energía; planificación técnica de infraestructuras para puntos de venta.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPAZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-016618
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LANDIS+GYR AG
 [4.1] Domicilio: THEILERSTRASSE 1, 6301 ZUG, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANDIS+GYR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:

Servicios de medición en el ámbito del ahorro energético vinculado al consumo de energía en edificios; asesoramiento técnico en los ámbitos de gestión de energía, ahorro energético en relación con la eficiencia energética, utilización de la energía, gestión de los clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y del cálculo y desglose de los costos de la energía; análisis científicos de datos sobre la energía; desarrollo, actualización y mantenimiento de software en los ámbitos de gestión de energía y de clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y cálculo y desglose de los costos de la energía; planificación técnica de instalaciones en los ámbitos de gestión de energía y de clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y de cálculo y desglose de los costos de la energía, a saber, creación de pliegos de condiciones especiales; elaboración de peritajes técnicos relacionados con la recopilación de datos (sobre energía, clientes, mercado y comercio de la energía); homologación, certificación, control técnico, realización de pruebas técnicas o científicas mediante muestreo de equipos, aparatos e instalaciones en los ámbitos de gestión de energía y de clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre la energía, facturación y tarificación de la energía y del cálculo y desglose de los costos de la energía; detección de fraudes y abusos en los ámbitos de la gestión de energía y de los clientes de energía, recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, mercado y comercio de energía, información sobre energía, facturación y tarificación de la energía y del cálculo y desglose de los costos de la energía; planificación técnica de infraestructuras para puntos de venta.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 26751-2016

2/ Fecha de presentación: 30-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIP Development.

4.1/ Domicilio: 2-4, Rue du Château d'Eau, L-3364 Leudelange, LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; agentes de publicidad; producción de películas publicitarias; colocación de carteles [anuncios]; colocación de carteles [anuncios]; diseño de material publicitario; servicios de composición de páginas con fines publicitarios; marketing; servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; publicidad a través de una red informática; servicios publicitarios de pago por clic; publicación de textos publicitarios; alquiler de material publicitario; publicidad radiofónica; promoción de ventas para terceros; redacción de guiones con fines publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; búsqueda de patrocinadores; servicios de telemarketing; publicidad televisada; actualización de material publicitario; optimización del tráfico en sitios web; indexación web con fines comerciales o publicitarios; redacción de textos publicitarios; servicios de relaciones públicas; demostración de productos; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; decoración de escaparates; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de desfiles de moda con fines promocionales; administración de programas para pasajeros aéreos habituales; administración de programas de fidelidad del consumidor; alquiler de espacios publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; alquiler de vallas [vallas publicitarias]; publicidad por correspondencia; publicidad por correo directo; difusión de anuncios publicitarios; distribución de muestras; tramitación administrativa de pedidos de compra; información y asesoramiento comerciales al consumidor; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; servicios de agencias de importación-exportación; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; servicios de suscripción a periódicos para terceros; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de comparación de precios; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; alquiler

de puestos de venta; prestación de servicios de subasta; alquiler de máquinas expendedoras; asistencia en la dirección de negocios; indagaciones sobre negocios; servicios de expertos en la eficiencia empresarial; gerencia administrativa de hoteles; representación comercial de artistas del espectáculo; servicios de representación de deportistas; gestión de trabajadores autónomos [porte salarial]; gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; gestión comercial de planes de reembolso por cuenta de terceros; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; suministro de información comercial sobre contactos de negocios; servicios de intermediación comercial [conserjería]; gestión administrativa externalizada para empresas; servicios de externalización [asistencia comercial]; servicios de reubicación para empresas; servicios de contestador automático para abonados ausentes; contabilidad; contabilidad; auditoría empresarial; elaboración de estados de cuenta; elaboración de declaraciones tributarias; servicio de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales; procesamiento de datos administrativos; compilación de información en bases de datos informáticas; gestión de archivos informáticos; búsqueda de información para terceros en ficheros informáticos; sistematización de información en bases de datos informáticas; agencias de empleo y gestión de recursos humanos; agencias de empleo; consultoría en gestión de personal; selección de personal; tests psicotécnicos para la selección de personal; redacción de currículos para terceros; servicios de programación de citas [funciones de oficina]; servicios de recordatorio de citas [funciones de oficina]; reproducción de documentos; facturación; preparación de nóminas; servicios de fotocopia; servicios de secretariado; taquigrafía; servicios de transcripción [funciones de oficina]; servicios de mecanografía; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; procesamiento de texto; consultoría en organización y dirección de negocios; consultoría en dirección de negocios; consultoría en organización comercial; asesoramiento en dirección de empresas; consultoría profesional en negocios; alquiler de máquinas y aparatos de oficina; alquiler de fotocopadoras; servicios de información, investigación y análisis de negocios; evaluaciones comerciales; investigación comercial; búsquedas de negocios; información sobre negocios; suministro de información comercial a través de sitios web; agencia de información comercial; elaboración de análisis de costes; previsiones económicas; servicios de comunicados de prensa; servicios de investigación de mercados; estudios de mercado; servicios de investigación de mercados; sondeos de opinión; recopilación y sistematización de bases de datos empresariales; elaboración de estadísticas; venta al por mayor y al por menor en relación con sustancias químicas usadas en la industria, ciencia y fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, plásticos en estado bruto, abonos para las tierras, composiciones para extintores, preparaciones para el templado o soldado de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias y sustancias curtientes, sustancias adhesivas para la industria,

pinturas, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias colorantes, encáusticos, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para su uso en pintura, servicios de decoración, impresión y creación; venta al por mayor y al por menor en relación con preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; venta al por mayor y al por menor en relación con aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado; venta al por mayor y al por menor en relación con productos farmacéuticos, médicos y veterinarios, preparados sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para curas (apósitos), material utilizado para empastar, moldes dentales; venta al por mayor y al por menor en relación con desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas; venta al por mayor y al por menor en relación con metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas; venta al por mayor y al por menor en relación con cables e hilos metálicos no eléctricos de metales comunes, productos de ferretería, pequeños artículos de ferretería metálica, artículos de metales comunes en forma de hojas de aluminio, insignias, bolas, bandas, bañeras para pájaros, campanas, correas, pernos, candados, cajas, brazaletes, soportes, bustos, estatuas, cajas de caudales, grifos, timbres, aldabas de puertas, pomos de puertas, topes de puertas, tirafondos, limiabarros, pantallas de chimenea, soldaduras, bisagras, ganchos, aros, clavos para herraduras, placas de números para viviendas, llaves, llaveros, mangos, pestillos, bustos, figurines, clavos, candados, pernos, tubos, tapones, postes, dedales, tornillos, grifos, lastas de conservas, cajas de herramientas, tuberías y tubos de metal, cajas fuertes, minerales no elaborados; venta al por mayor y al por menor en relación con máquinas y máquinas herramienta, máquinas agrícolas, herramientas y equipos, máquinas para movimiento de tierras, herramientas y equipos, máquinas de construcción, herramientas y equipos, máquinas de extracción de petróleo y gas, herramientas y equipos, máquinas para minería, herramientas y equipos, máquinas para jardinería y silvicultura, herramientas y equipos, bombas, compresores y ventiladores; venta al por mayor y al por menor en relación con robots, máquinas y máquinas herramienta para el tratamiento de materiales para fabricación, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión motores (excepto motores para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales; venta al por mayor y al por menor en relación con incubadoras para huevos; venta al por mayor y al por menor en relación con distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano [impulsados manualmente], cubertería, armas blancas y maquinillas de afeitar; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos e instrumentos científicos,

náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; venta al por mayor y al por menor en relación con mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de datos, ordenadores, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos electrónicos móviles, asistentes digitales personales, reproductores digitales de música, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, cámaras digitales y videocámaras digitales, lectores de libros electrónicos; venta al por mayor y al por menor en relación con dispositivos de comunicación inalámbricos, software informático, aparatos de extinción de incendios, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura; venta al por mayor y al por menor en relación con aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias; venta al por mayor y al por menor en relación con vehículos, aparatos de transporte terrestre, aéreo y acuático, armas de fuego, municiones y proyectiles; venta al por mayor y al por menor en relación con explosivos y fuegos de artificio; venta al por mayor y al por menor en relación con metales preciosos y sus aleaciones, artículos de metales preciosos o revestidos con los mismos en forma de amuletos, insignias, perlas, cajas, brazaletes, bustos, estatuas, cadenas, dijes, sujetacorbatas, joyas esmaltadas, monedas; gemelos, pendientes, sombreros, joyeros, joyería, llaveros, medallones, medallas, collares, anillos, correas de reloj, baratijas, obras de arte, joyería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométrico, instrumentos musicales; venta al por mayor y al por menor en relación con papel y cartón, artículos de papel y cartón en forma de cartas, carpetas, cajas, marcapáginas, álbumes, sobres, bolsas, cianotipos, libros, lazos, calendarios, papel carbón, catálogos, posavasos de papel, filtros de café, calcomanías, carpetas para documentos, archivadores para documentos, revestimientos para cajones, patrones, banderines, grabados, tarjetas de felicitación, fichas de archivo, fundas de papel para libros, etiquetas, papel luminoso, revistas, mapas, posavasos para cerveza, servilletas de papel, boletines de noticias, periódicos, libretas; venta al por mayor y al por menor en relación con artículos de papel y cartón en forma de papel de embalaje, papel de envolver, papel tisú, blocs de papel de escritura, panfletos, cintas de papel, hojas de papel, papel para fotografía y fotográfico, material impreso, horarios, álbumes, papel de colores, transparencias, cromos, toallas de papel, papel para envolver, material impreso, material de encuadernación; venta al por mayor y al por menor en

relación con fotografías, papelería, adhesivos de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina [excepto mobiliario], material de instrucción y de enseñanza [excepto aparatos]; venta al por mayor y al por menor en relación con materiales de plástico para embalaje, caracteres de imprenta, clichés; venta al por mayor y al por menor en relación con caucho en bruto o semielaborado, gutapercha, goma, amianto, mica, así como sucedáneos de todos estos materiales; venta al por mayor y al por menor en relación con plásticos en forma extruida para su uso en fabricación, embalaje, materias para obturación y aislamiento, tubos flexibles no metálicos; venta al por mayor y al por menor en relación con cuero e imitaciones de cuero, productos de cuero e imitaciones de cuero en la forma de piel animal, peletería [pieles de animales], baúles y maletas, paraguas y parasoles, bastones, maletines, cinturones de hombro de cuero, adornos de cuero para muebles, bolsas bandoleras, correas de cuero, carteras, fundas de viaje para ropa, pieles, fundas de cuero para cascos, morrales, cajas de cuero para sombreros, fundas para sombrillas, bastones, bolsas de mano, bolsas, bolsos, bolsos de mano, cartera de mano, bolsas de hombro, monederos, billeteras, estuches y fundas para tarjetas de crédito, equipaje (maletas), portatodos, bolsas de deporte, mochilas, mochilas, carteras de colegiales, carteras, bolsas para productos cosméticos, maletas, fundas para documentos, musiqueros, estuches para llaves (marroquinería); venta al por mayor y al por menor en relación con productos de cuero e imitaciones de cuero en la forma de sombrillas y parasoles, monederos, bolsas de viaje, baúles de equipaje, cajas de cuero o de cartón cuero, peletería (pieles de animales), pieles, baúles y bolsas de viaje, fustas, arneses y guarnicionería, mobiliario, espejos, marcos de fotos, pieles animales, pieles, baúles y bolsas de viaje, sombrillas y parasoles, bastones, fustas, arneses y guarnicionería; venta al por mayor y al por menor en relación con materiales para la construcción [no metálicos], tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos; venta al por mayor y al por menor en relación con el mobiliario, espejos, marcos de fotos, hueso en bruto o semielaborado, cuerno, marfil, ballena o nácar, concha, espuma de mar, ámbar amarillo, productos de hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, concha, espuma de mar, ámbar amarillo en la forma de platos, arte, esculturas, cajas, bustos, escuches, campanas, decoraciones, pedestales, soportes, tuberías, espejos de mano, mangos de cubiertos, marcos de fotos, soportes de tuberías, platos, escurreplatos, tapones para botellas, obras de arte; venta al por mayor y al por menor en relación con utensilios y contenedores domésticos y de cocina, peines y esponjas, cepillos (excepto pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, virutas de hierro; venta al por mayor y al por menor en relación con vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio usado en construcción), cristalería, porcelana y loza, sogas y cuerdas, materiales de relleno y acolchado (excepto papeles, cartones, gomas o plásticos), materia textil fibrosa prima, tiendas, toldos y lonas; venta al por mayor y al por menor en relación con redes,

toldos, velas, sacos, hilos para uso textil, productos textiles y sustitutos para productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa; venta al por mayor y al por menor en relación con ropa, calzado, sombrerería; venta al por mayor y al por menor en relación con puntillas y bordados, cintas y lazos, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; venta al por mayor y al por menor en relación con tapicerías murales [de material no textil], juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte, decoración para árboles de navidad; venta al por mayor y al por menor en relación con carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, productos en conserva, productos congelados, frutas y verduras secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácticos, aceites y grasas comestibles, café, té, cacao y sucedáneo de café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, confitería, helados comestibles, azúcar, miel, melazas, levadura, levadura en polvo, sal, mostaza, vinagre; salsas [condimentos], especias, hielo; venta al por mayor y al por menor en relación con productos agrícolas, hortícolas y forestales, animales vivos, frutas y legumbres frescas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, granos y semillas vírgenes; venta al por mayor y al por menor en relación con cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para la elaboración de bebidas, bebidas alcohólicas [excepto cervezas]; venta al por mayor y al por menor en relación con el tabaco, artículos de fumador, cerillas, líquidos descongeladores lavaparabrisas; venta al por mayor y al por menor en relación con contenedores de gasolina metálicos y no metálicos, cuerdas de remolque para automóviles; venta al por mayor y al por menor en relación con desodorizantes y purificadores de aire; venta al por mayor y al por menor en relación con alfombras y tapices para vehículos, moquetas para vehículos, tapices para vehículos, botiquines de primeros auxilios llenos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYAVALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016. y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-41790
 2/ Fecha de presentación: 18-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOTEX

KOTEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de publicidad y mercadeo, como ser: pancartas publicitarias, libretas, panfletos, folletos y calcomanías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016. y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 16-38799
 2/ Fecha de presentación: 26-09-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE PLAX FRESH + DETOX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color Rojo, Blanco, Azul, Amarillo y Verde que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 42286-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2- Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINNY Y DISEÑO

Clinny

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación CLINNY, según se muestra en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Cubiertos de plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 42288-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2- Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINNY Y DISEÑO

Clinny

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación CLINNY, según se muestra en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Envases y contenedores plásticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016. y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 42289-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2- Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINTO ROJO Y DISEÑO

Cinto Rojo

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas plásticas, servilletas, láminas de plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.

1/ Solicitud: 42287-16
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Plásticos Europeos, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: 30 Calle, 1-2- Ave., S.O., Local #11, Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINNY Y DISEÑO

Clinny

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía especial de la forma estilizada como aparece la denominación CLINNY, según se muestra en la etiqueta
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas plásticas, servilletas, láminas de plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2016 y 9 E. 2017.